UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA

"SOCIEDAD Y TECNOLOGÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: EL CASO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

P R E S E N T A

JOEL ANTONIO HERNÁNDEZ NAVA

KARLA ELIZABETH JIMÉNEZ LUJANO

ASESOR

Dr. Juan Jesús Velasco Orozco

COASESORES

Dr. Leonel Pereznieto Castro

Dr. Yoab Osiris Ramírez Prado

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 7

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN 10

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES TEÓRICO - CONCEPTUALES

1.1 Antropología y Derecho 17
1.1.1 Antecedentes de la Antropología Jurídica 20
1.1.2 Definición de la Antropología Jurídica 22
1.2 Interdisciplinariedad del Derecho y la Antropología en México 24
1.2.1 El contexto sociocultural y las normas jurídicas 24
1.2.2 Antropología Jurídica y Tecnología 25
1.3 La sociedad ante una era tecnológica…..... 28

CAPÍTULO 2. FAMILIA Y DERECHO EN LA SOCIEDAD ACTUAL

2.1 La familia… 32
2.1.1 La familia como institución social… 39
2.1.2 La familia en el contexto de la globalización 41
2.1.3 La familia en el marco Jurídico 42
2.2 Primer Juzgado Familiar en Línea en México…..... 43
2.2.1 El uso de la tecnología para la impartición de la justicia en México 44
2.3 Justicia virtual…..... 45
2.3.1 Juzgados en Línea 49
2.3.2 Juzgado Familiar Tradicional 50
2.4 Adaptación de las leyes ante las necesidades actuales de la sociedad 51
2.4.1 Marco social…..... 52
2.4.2 Marco jurídico 53
2.5 Elementos socioculturales de una justicia virtual 53

2.6 Elementos de legalidad y legitimidad 54
2.7 Cultura digital… 55
2.8 Audiencias en telepresencia…..... 57

CAPÍTULO 3. El CASO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DE TOLUCA

3.1. La interacción social en el Juzgado Familiar en Línea..... 60
3.1.1 Acceso 61
3.1.2 Uso de y etnografía del juzgado 62
3.1.3 Eficacia sociojurídica..... 71
3.2 Procedimientos del Juzgado Familiar en Línea..... 72
3.2.1 Divorcio por mutuo consentimiento 74
3.2.2 Dependencia económica 76
3.2.3 Identidad de la persona..... 78
3.2.4 Acreditación de concubinato 79
3.3 Análisis de las nuevas demandas familiares en los procesos jurídicos…....80
3.4 Asuntos resueltos dentro del Juzgado Familiar en Línea en Toluca..... 81

CAPÍTULO 4 JUSTICIA, FAMILIA Y TECNOLOGÍA

4.1 Panorama situacional a partir de entrevistas 85
4.1.1 Análisis de entrevista a Jueza..... 85
4.1.2 Análisis de entrevista a profesionales de la abogacía.....91
4.1.3 Percepción de los demandantes 105
4.1.4 Percepción de los abogados litigantes..... 107
4.2 Discusión Conceptual de la familia y el funcionamiento del Juzgado 111

CONCLUSIONES 114
BIBLIOGRAFÍA 122
ANEXOS 129

INTRODUCCIÓN

"La Psicología orienta al individuo, la Sociología orienta a los gobiernos, la Política busca la mayor cuota de felicidad para el mayor porcentaje de personas; y los escritores siembran consciencia".

Santorelli Lovino.

En el presente trabajo se analiza la vinculación entre la Antropología y el Derecho, en cuanto a la emisión de leyes y el uso de la Tecnología dentro de la dinámica de la institución familiar, con el objetivo de comprender interacciones sociales en el Juzgado Familiar en Línea, ubicado en Toluca, Estado de México; se destaca la Tecnología como una herramienta auxiliar en un marco jurídico mexicano insertado en una sociedad global, que abarca normas y leyes que rigen a la sociedad mexicana. Se estudia además cómo la institución familiar ha requerido una atención propia a causa de cambios socioculturales y ha influido en la modificación de leyes.

Se analizan juzgados a distancia desde un enfoque sociojurídico, en el que se es consciente de las nuevas dinámicas sociales y el entorno tecnológico vigente. En tanto se reconstruyen los usos e implementaciones sobre la norma jurídica, entendiendo la adaptación y cambios, para analizar el ejercicio del Derecho en las últimas décadas, específicamente en un Juzgado Familiar en Línea y de esta manera comprender la función del Derecho y su relación con la antropología frente a la sociedad de la información, como lo apertura el sociólogo Niklas Luhmann:

> *"Es la comunicación –y no la acción y los roles– [que debe] acuñar un concepto de comunicación y desentrañar su forma de operación en el sistema de la sociedad. La teoría de la comunicación [y de la información] encuentra así un lugar central en la comprensión de la sociedad moderna"* (Luhmann, 2002: 429) *.*

Comprendiendo lo anterior, se entiende que los procesos de las nuevas tecnologías conllevan, no solamente una comunicación global, sino cambios significativos que implican la construcción de una sociedad compleja, donde hay un proceso de hibridación jurídica ante un reconocimiento del uso y manejo de las nuevas tecnologías al ejercer las leyes.

Es decir, que la relación de la dinámica social y la Tecnología tiene que ver con un cambio en la cultura, así como en el marco jurídico, lo cual permite identificar si estos cambios provocan estrictamente una transformación jurídica o viceversa, si los cambios jurídicos respecto a los avances tecnológicos restructuran el contexto sociocultural.

Resulta pertinente señalar que las dinámicas: social y familiar, manifiestan cambios en un proceso histórico a largo plazo; mientras que las normas jurídicas atienden estos cambios en un menor tiempo, ya que, las iniciativas de ley o sus modificaciones se dan en un proceso legislativo relativamente corto.

Es evidente que el proceso de globalización en la sociedad restructura el tejido social, permitiendo cambios en diversos sectores como el económico, político, social y jurídico. Partiendo de este último, se afirma que las normas en México están en constante cambio a través de reformas en la Constitución Mexicana, sus 136 artículos y transitorios han implicado acuerdos conforme a las necesidades de la sociedad, vale cuestionarse:

¿Cómo las nuevas dinámicas sociales y el uso de las tecnologías son un factor para la administración de justicia?, y a su vez, ¿Cómo se desarrolla la cultura digital dentro de un marco jurídico como lo es el juzgado familiar en línea?

Este proceso modificatorio legislativo vale estudiarse para comprender la organización y el sentido de las leyes en México, donde la legalidad tiene como

trasfondo una legitimidad cuyos factores son culturales, y están en constante cambio.

Esta tesis inicia con un respectivo protocolo básico de investigación, posteriormente se presentan cuatro capítulos. El capítulo primero conlleva un panorama del marco conceptual sustentado en la Antropología y el Derecho; en el segundo capítulo se muestra un contexto de la familia contemporánea; en el capítulo tres se ahonda en el Juzgado Familiar en Línea de Toluca; y en el capítulo cuatro se analiza trabajo de campo consistente en entrevistas, etnografía del juzgado familiar en línea con sede en Toluca; y por último tenemos una sección de conclusiones.

De esta forma se pretende comprender la administración jurídica de las normas y las leyes que rigen la cotidianidad de familias en el Estado de México en torno a las dinámicas sociales y tecnológicas, enfocándonos en un punto jurídico mexiquense, que comprende una inmensidad jurídica replicable en las demás entidades de México, en una historia contemporánea de la antropología y el Derecho, que está comenzando a escribirse.

Toluca, Estado de México, noviembre de 2020.

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Planteamiento del problema: De acuerdo con el Directorio del Poder Judicial, el Estado de México es una entidad federativa con 18 distritos judiciales, para una población total de 16 225 409 habitantes, el 13.5% del total del país (Estadística demográfica, INEGI 2015), estos juzgados son de diversa índole como: juzgados penales y civiles de primera instancia, juzgados familiares, de ejecución de sentencias del sistema procesal acusatorio, de cuantía menor, entre otros.

De tal manera que, la administración de la justicia conlleva una organización social y jurídica que debe atender eficazmente las necesidades y problemáticas de la sociedad. Ahora bien, antropológicamente la sociedad es dinámica y en las últimas décadas (finales del siglo XX y principios del siglo XXI) ha entrado a una era de la globalización, donde la tecnología ha sido un factor determinante dentro de la interacción social y cultural de la humanidad. Bruno Latour, antropólogo y filósofo con base en el enfoque de la Antropología y la Tecnología, afirma que se debe entender la construcción social de los artefactos unida a la construcción técnica de la sociedad. Considerando esta idea, es pertinente decir que la Ciencia del Derecho dentro de la sociedad gira en el mundo de la documentación:

> *"Hablar de Derecho es, en cierto sentido, hablar de libros y publicaciones periódicas: boletines oficiales, códigos, repertorios, revistas jurídicas. Así pues, podríamos afirmar que el Derecho se basa, principalmente, en la creación, almacenamiento, procesamiento y comunicación de la información"* (García y Pérez 2003).

La sociedad actual ha representado para el Derecho la necesidad de la implementación de la tecnología para la impartición de la justicia, considerando que de acuerdo con el *Código civil (artículo 1.1)* las fuentes del ordenamiento jurídico son la ley, la costumbre y principios generales del Derecho. Es decir, que dentro de la costumbre entra la perspectiva de la antropología en la que se debe basar el

ejercicio del Derecho. Por lo que refuerza la noción de considerar la implementación de las leyes como un factor inmerso en la cultura, permitiendo de esta manera entender la dinámica del juzgado familiar en línea en la vida cotidiana.

Dentro del caso del Estado de México, es menester resaltar que se ha desarrollado un nuevo juzgado denominado: “Juzgado Familiar en Línea”, que es dependiente del Poder Judicial del Estado de México, es el primero en su tipo en todo el país, iniciando labores en octubre del 2018.

El Juzgado Familiar en Línea de Toluca, Estado de México, tiene entre sus facultades atender los casos de rectificación y nulidad de actas de nacimiento (cuando no existe controversia), tramitación especial en juicio sucesorio, divorcio por mutuo consentimiento, dependencia económica, acreditación de concubinato, entre otros.

El enfoque que se da en este trabajo abarca la Antropología y el Derecho para comprender que el desarrollo de la administración de justicia, herramientas tecnológicas, y dinámicas familiares son un hecho social que implica el análisis de la interacción social que existe en la implementación del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.

Debiendo conocer, primeramente, la concepción familiar en el marco social y en el marco jurídico para entender el porqué de la implementación de un Juzgado en Línea, su funcionamiento, y cómo se desarrolla; así mismo, cómo los ciudadanos perciben esta nueva herramienta para resolver las diversas problemáticas familiares que se presentan, visualizando la problemática social desde la perspectiva antropológica en un contexto jurídico.

Pregunta de investigación: ¿El juzgado familiar en línea es una plataforma sociojuridica, que logra visualizar y atender las necesidades en el contexto familiar

actual, relacionado al marco legal mediante el uso tecnología en la administración de la justicia?

Objetivo general: Analizar el juzgado familiar en línea del Estado de México desde el punto de vista antropológico, como un hecho que radica en la organización social, y que se configura como una innovación que atiende la demanda social de las nuevas dinámicas familiares en México ante las problemáticas surgidas. Así mismo, cómo el sistema jurídico aborda dichas herramientas en los procesos legales a través de la implementación de la tecnología en la administración de justicia.

Objetivos específicos:

- Describir el funcionamiento del Juzgado Familiar en Línea en el Estado de México, y las condiciones de accesibilidad que genera en la sociedad mediante la metodología etnográfica.

- Entender la lógica de transformación de las familias en Toluca, Estado de México, en los tiempos recientes, que es donde radica el origen del surgimiento de un juzgado familiar en línea.

- Comprender el proceso de aplicación social de las normas jurídicas, y el uso de éstas, en la satisfacción de las necesidades sociales de un Juzgado Familiar en Línea.

Hipótesis: El Juzgado Familiar en Línea, ubicado en Toluca, Estado de México, es una plataforma innovadora para la impartición y administración de justicia, que aborda la necesidad social dentro del ámbito familiar, mediante el uso de la Tecnología, para lograr satisfacer de manera eficiente la demanda jurídica de la misma

Metodología: Esta investigación sigue un enfoque descriptivo como principal método para el estudio de un contexto jurídico, social y familiar mexicano, desde un punto de vista cultural, que permitirá identificar la relación entre el Juzgado Familiar en Línea y la interacción social, a partir tres momentos:

Primeramente, identificar el concepto de familia desde el punto de vista antropológico y jurídico, entendiendo el primero como las relaciones y organización social de la familia a través de la cultura, como la institución que atiende el marco legal. En segundo lugar, al fundamentar etnográficamente la determinación del tiempo y espacio, tomando en cuenta las relaciones de los individuos, sus medios y formas reglamentarias, antes y después del uso de la tecnología en un marco jurídico. Y últimamente, al partir de una investigación teórica y documental mediante una perspectiva antropológica y jurídica, para identificar la influencia de la tecnología dentro del modo de vida familiar, ante determinadas problemáticas y necesidades, así como el impacto de la estructura sociocultural en la transformación jurídica.

Etnografía: Para entender la interacción social del contexto familiar, respecto a la relación del marco jurídico, se utiliza la etnografía, descripción que permite visualizar hechos sociales. Esta técnica cualitativa dentro de un medio virtual posibilita observar detalladamente las formas en las que se usa la tecnología, en tanto se tienen como objeto de estudio las actividades y significaciones de los procesos sociales que se desarrollan en una plataforma virtual, lo cual permite describir puntualmente procedimientos jurídicos relativamente nuevos en relación con la dinámica familiar actual.

Realizar una descripción a través de la observación participante del funcionamiento de un Juzgado Familiar en Línea y su implementación en relación con las necesidades de las problemáticas sociales en el ámbito familiar; y a su vez, los recursos humanos y digitales que utiliza para el desarrollo de estos casos.

Al mismo tiempo, se llevó a cabo la etnografía en la sede del Juzgado Familiar en línea, ubicado la calle Pedro Ascencio 307, Barrio de la Merced, ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; en donde se recogieron los datos necesarios para el acercamiento al proceso del juzgado. Utilizando la técnica de observación y entrevistas a informantes clave con el apoyo de las herramientas de investigación como; el diario de campo, teléfono celular, grabadora de voz, libreta de notas y computadora para el acceso a la plataforma.

Entrevistas: Realizar entrevistas a ciudadanos que hayan tenido un proceso virtual, así como a jueces que tengan conocimiento del Juzgado Familiar en Línea ubicado en Toluca, Estado de México, para conocer su percepción ante la tecnología, cómo las utilizan y principalmente si tienen conocimiento de las leyes que regulan su uso. Así mismo, esta tesis es el espacio de entrevistas a una Jueza, usuarios y abogados que –litiguen o no– ofrezcan impresiones de cómo han usado o no, las tecnologías en la Ciencia Jurídica y qué impresiones tienen de los respectivos cambios legislativos, en la última década.

Delimitación y alcance: El campo de la Ciencia Antropológica y la Ciencia Jurídica son amplios y complejos, en este caso se delimitan tales perspectivas hacia el ámbito familiar, su concepción social y jurídica, así como su impacto respecto al desarrollo de la comunicación y tecnologías en cuanto a la administración de la justicia familiar llevada a través del nuevo juzgado en línea.

En este sentido se tiene un panorama extenso, puesto que puede dirigirse a distintas perspectivas de análisis del mismo juzgado familiar en línea, sin embargo, en conformidad a los objetivos del presente trabajo, se abarcan principalmente: nuevas dinámicas familiares que han desembocado en un mayor número de demandas jurídicas, y cómo son atendidas mediante el proceso de la tecnología que provoca una nueva estructura en la administración de justicia, y demanda

reivindicar legislaciones que correspondan a cumplir nuevas actualizaciones en el marco de normatividades internacionales.

Se hace un análisis particular de la implementación del nuevo Juzgado Familiar en Línea en México, señalando las leyes que rigen su funcionamiento, sus implicaciones de temporalidad, y luego se apunta al Estado de México, se consideran casos concretos en Toluca.

Considerando lo anterior, la finalidad es conocer a profundidad cómo y por qué se originó un Juzgado Familiar en Línea. Para tener un acercamiento a comprender la interacción social y familiar para identificar qué hechos sociales y culturales se originan dentro de la dinámica misma y cuáles fueron elementos clave para dar pauta a una creación y modificación de la impartición de la justicia en el ámbito familiar.

“La cátedra de la justicia”, mural de Leopoldo Flores, en el aula magna “Gustavo A. Barrera Graf” de la Escuela Judicial del Estado de México.
Recuperado de: https://yoporlajusticia.gob.mx/2019/07/31/leopoldo-flores-y-catedra-de-la-justicia/

CAPÍTULO 1. CONSIDERACIONES TEÓRICO - CONCEPTUALES

“En cuestiones de Ciencia, la autoridad de miles,
no vale más que el humilde razonamiento de un único individuo”.
Galileo Galilei

En el capítulo primero presentamos un acercamiento al marco conceptual, primeramente, del derecho, y posteriormente de la antropología para comprender la relación entre ambas disciplinas; así como algunas aportaciones que introducen a la relevancia de estas en el presente trabajo de investigación.

1.1 Antropología y Derecho: Las relaciones entre la Antropología y el Derecho son variadas, en conjunto con el contexto histórico y la corriente de pensamiento de cada época dentro de la Historia, el Derecho tiene su auge institucional en la invención romana:

> *"Fue en Roma donde el trabajo de ordenación inevitablemente presente en toda comunidad estuvo muy tempranamente reservado, y de manera rigurosa, a un grupo de especialistas, y se transformó luego en una tecnología social con un fuerte estatus, que, por primera vez y para siempre, iba a aislar la función jurídica y sus expertos, los 'juristas'"* (Schiavone, 2008: 337).

En este sentido se entendía que la Ciencia Jurídica debía tener un criterio separado a otras formas de organización social, y pretendía ser independiente de lo político, moral, y religioso, es decir, que todos los grupos humanos poseen sus propias nociones y modos de orden; sin embargo, es importante considerar que la impartición de la justicia es un elemento social necesario que debe ser trascendental de lo religioso y político para su interpretación y determinación.

El Derecho ha estado presente en la Historia del hombre como un componente básico para la estructura y organización social, la civilización y el avance del pensamiento crítico dentro de la evolución humana. Es por ello por lo que se afirma que el Derecho nació como una necesidad para satisfacer las carencias del pueblo, en este sentido, surge la obligación de establecer normas que regulen la conducta de los individuos que forman parte de organizaciones en sociedad; desde un pensamiento universal y leyes naturales. A partir de ello se comenzaron a establecer fenómenos socioculturales, como el cambio en la dinámica familiar y sus

problemáticas, que involucraron diversas actividades aludiendo a los procesos en la impartición de justicia de acuerdo con cada cultura.

El campo abordado por los juristas del siglo XIX fue precisamente el orden social que establecieron las normas jurídicas y es por ello, que a través de la historia de la Ciencia Jurídica y la Ciencia Antropológica son relevantes dos sucesos; el primero durante el colonialismo y la expansión del capitalismo en Europa, entre el siglo XVIII y XIX; y el segundo momento durante el siglo XX, en la expansión del modelo económico capitalista que generó la explotación de los recursos naturales en América Latina afectando principalmente a los pueblos indígenas que desencadenó diversos movimientos sociales, lo cual tuvo como resultado las transformaciones de marcos jurídicos internacionales y nacionales (Castro, 2014).

Dicho lo anterior, la Antropología establecida como Ciencia en el siglo XIX, surge con base en el estudio de juristas que abordaron estas problemáticas de territorialidad, pueblos indígenas y Derechos Humanos.

> *"Una considerable cantidad de juristas, autónomamente o en colaboración con investigadores sociales, dedicaron su tiempo y sus reflexiones a los aspectos sociales y culturales de la fenomenología jurídica. La etnografía jurídica, la descripción y el análisis de materiales de observación de comportamientos concretos, ha producido un corpus empírico cuya presencia estimuló las discusiones generales sobre los temas clásicos de la relación entre el Derecho y la sociedad"* (Castro, 2014: 8).

Ahora bien, la Antropología como Ciencia estudia al hombre y sus formas culturales; antropólogos como Marvin Harris señalan que es:

> "El estudio […] de los pueblos antiguos y modernos y de sus estilos de vida" (Harris, 2000: 19).

Por lo que se afirma que la Antropología Social se encarga de la comprensión de la relación del ser humano con la cultura, y es la cultura la clave de vinculación hacia los diversos aspectos sociales y holísticos como la Religión, la Política, el Arte y el Derecho.

Es por ello que la practica etnológica de los juristas como Henry Maine en Inglaterra, Lewis Henry Morgan en Estados Unidos, Jacob Bachofen en Suiza, Friedrich Carl von Savigny, Albert Hermann Post y Joseph Kholer en Alemania, Richard Thurnwald en Austria, y John F. McLennan en Escocia, han sido fundamentales para una nueva visión humanística y cultural del Derecho, que permitirá entender el contexto real de la sociedad y el establecimiento de las leyes para comprender la esencia del Derecho, como una Ciencia que parte y necesita de otras como lo son las ciencias sociales, entre ellas, la Antropología.

El ejercicio del Derecho como muchas otras ciencias, parte de dos bases que son necesarias para su funcionamiento, lo que es la teoría y la práctica para establecer normas aplicables.

Para entender la parte práctica de la ciencia del Derecho, se retoma el concepto de jurisdicción de Martín Agudelo:

> *"Función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el Derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución"* (Agudelo, 2017: 2).

En este análisis se considera que la jurisdicción se asocia con la función que realiza cualquier órgano, es decir, la potestad de un Estado como máxima autoridad para impartir la justicia y administrarla. Se distinguen los siguientes criterios que permiten una aproximación al concepto de jurisdicción:

En primer lugar, identifica unos elementos formales o externos, los cuales refiere a la presencia de las partes (demandante y demandado), jueces y procedimientos establecidos en la ley. Así mismo, incorpora el elemento del contenido, es decir, la existencia de un conflicto jurídico de relevancia jurídica que debe ser decidido por medio de resoluciones susceptibles, menciona también que el elemento funcional consistente en la actividad de dirimir conflictos y decidir controversias, uno de los fines primarios del Estado.

Es relevante comprender el proceso y concepto de jurisdicción dentro del ejercicio del Derecho, puesto que nos otorga una apertura donde ciencias sociales como la Antropología aportan rasgos dentro de estos factores mencionados para la jurisdicción, como es el conflicto a tratar y las partes que lo conjugan (demandante, demandado y juez), para analizar los factores que determinan esta acción por parte de los ciudadanos e indicadores que el Juez determina para la jurisdicción. Sin entrar en mayor detalle del proceso de legislar de los órganos y jueces, se tiene presente este concepto para comprender ampliamente el proceso que se lleva a cabo en juzgados y en específico en el Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.

1.1.1 Antecedentes de la Antropología Jurídica: Tomando en cuenta la perspectiva de la Antropología Jurídica, en el caso de México los primeros estudios fueron aportados por Laura Nader de 1950-1960 con la investigación en arreglo de conflictos sin intervención del Estado en dos comunidades zapotecas; y Jane Collier de 1960-1970 en el derecho zinacanteco y los procesos de cambio social; ambas investigaciones marcaron el comienzo de los estudios de la antropología jurídica en México.

Ambas investigadoras consideraron la importancia de comprender la correlación del individuo perteneciente a la sociedad, y el uso de las diversas instancias legales instauradas socialmente, en la resolución de los conflictos (Krtotz, 2002).

En este periodo de la gestación de la ciencia antropológica el aporte de diversas ciencias fue indispensable, una de estas es el Derecho; vinculándolo con el pensamiento jurista del evolucionismo clásico. Por lo que la Antropología desde sus inicios emanó de un vínculo con el Derecho, y esto fue consecuencia de aportaciones de juristas del siglo XIX, como las anteriormente mencionadas. Dicho lo anterior la Antropología Jurídica:

> *"Nace del desarrollo singular del Derecho Comparado. Cuando la Antropología Social se distancia del Derecho y emprende su propio camino de desarrollo y fragmentación, arrastra cuerpos teóricos, metodológicos y conceptuales surgidos de la cultura jurídica en diferentes tiempos y lugares"* (Terradas, 2014:99).

De este conocimiento la Antropología expandió el campo de interés a otras especializaciones que hoy en día son líneas de investigación como la Antropología Política, Antropología Económica, Antropología Rural, entre otras. En este tenor, el estudio y enfoque de la Antropología Jurídica en el mundo y en Latinoamérica, parte de la especialización de analizar al Derecho; caracterizado por el Derecho Consuetudinario, o el Derecho Indígena. Afirmando que el sistema jurídico se encuentra inmerso en la estructura sociocultural de todos los pueblos, estableciendo que los hechos y fenómenos jurídicos en el espacio y tiempo están presentes en la costumbre y la tradición, es decir no existen sociedades sin leyes.

Los sociólogos Rodolfo Stavenhagen y Esteban Krotz enfocaron los estudios de la Antropología y el Derecho comparativamente, partiendo del Derecho Nacional y el Derecho Indígena, en torno a reconocer la conformación de las naciones latinoamericanas de forma pluriétnica y multicultural; estos aportes condujeron a la Antropología Jurídica a tener una orientación con base en el pluralismo jurídico, la autonomía e interlegalidad.

En este sentido se considera que el marco actual de la sociedad global, en los estudios de la Antropología Jurídica no hay una línea que en estricto sentido divida de manera radical la llamada “cultura indígena” (Derecho Consuetudinario), y la cultura contemporánea [Derecho Positivo], debido a la modernización de las tecnologías que dan como resultado una hibridación cultural; por lo que las normas y leyes, usos y costumbres no son el círculo que delimite en ese aspecto exclusivamente las investigaciones de la Antropología Jurídica.

Derivado de un amplio trayecto, la Antropología Jurídica actualmente es una subdisciplina específica que tiene como objetivo el análisis sociocultural de los fenómenos jurídicos; por lo cual, fundamenta que la noción del Derecho es un elemento cultural inserto en el contexto social, político, económico e histórico, y teniendo esto en cuenta la investigación pretende generar un conocimiento profundo de las leyes en la vida cotidiana, (Galeano y Juárez, 2017) partiendo de la dinámica familiar, el sistema jurídico y las herramientas tecnológicas como lo es, el juzgado familiar en línea.

Por lo que, también compete el hecho de indagar acerca de los cambios socioculturales en torno a las normas jurídicas que se han modificado con base en los fenómenos de la globalización paulatinamente. El entorno social y cultural no volverán a ser los mismos a la luz de los avances científico-tecnológicos, y, por ende, tendrá cambios en todos los sectores, incluyendo el jurídico.

1.1.2 Definición de Antropología Jurídica: Para comprender qué es y qué estudia la Antropología Jurídica, el trabajo separa dos términos para el análisis. Primero se hace referencia a la Antropología como una ciencia que estudia al ser humano, su cultura; y en específico todo lo que el hombre aprende como miembro de una sociedad, es decir, los conocimientos y convenciones, así como los modos de vida que comparten los integrantes de un grupo social y que son trasminados de manera generacional.

Ahora bien, dentro de la Antropología, el concepto de Derecho se refiere a un universo de normas y sanciones legales de origen estatal o "tradicional", escritas o no escritas y codificadas por una colectividad determinada, que proyectan como deseable la marcha y cohesión sociocultural de un grupo. Las diferentes expresiones de los derechos se garantizan a través de organizaciones, que pueden o no ser burocráticas y policivas, que recurren a la coerción o a la violencia para hacer valer las normas y decisiones del mismo poder legal (Sierra y Chenaut, 2006).

El objeto de estudio de la Antropología Jurídica es comprender y analizar el orden jurídico en una sociedad, considerando de manera concreta al marco jurídico como una variable de la cultura (Castro 2014: 146). Sus estudios se encuentran en las especificidades del Derecho de las naciones, que cambia entre una y otra; sus manifestaciones en los grupos urbanos, de las normas ilegales expresas en las guerrillas, en los modos en cómo el Derecho es parte elemental en la vida de los pueblos indígenas culturalmente distintos, así como los derechos y deberes de grupos particulares de la sociedad actual, como los niños, mujeres, homosexuales, jefes o subalternos y en las relaciones laborales, entre muchos otros.

Lo que hacen los antropólogos con los criterios de la Antropología Jurídica es encontrar, en ciertas expresiones, "señales específicas" sobre cómo el Derecho mediante determinada institucionalidad regula la vida de la gente, o cómo comparte con lo que hacen otras instituciones, por ejemplo la religión o las ideas culturales con relación a la salud y la enfermedad (de la sociedad o de individuos transgresores), ofreciendo explicaciones que revelen en un determinado orden: cómo es, por qué funciona, qué aspectos presentan conflictos y posibilidades de cambios, cuál es su lógica, y qué instituciones sostienen los principios reguladores (Sanchéz, 2010).

El Derecho como orden de conducta social, establece principios en las relaciones entre los individuos de un grupo social; y esto a su vez, sirve a la antropología para explicar y comprender la convivencia social, de acuerdo con el

contexto y la diversidad de organización social y cultural. Por lo que el derecho es un concepto que trasciende más allá de decir que es el conjunto de normas establecidas como obligaciones para ser cumplidas por los miembros de un grupo, puesto que representa un componente de la cultura, que es aprehendido, conocido e interpretado en un marco de un contexto integral.

1.2 Interdisciplinariedad del Derecho y la Antropología en México: El conocimiento que ha sido legado por los juristas del siglo XIX, en términos generales, corresponde a estudios comparativos que buscaban comprender la naturaleza, origen y evolución de la sociedad humana, bajo el prisma de las características de la civilización y del pensamiento moderno que funge como herramienta para identificar la dinámica en las manifestaciones humanas.

Existe una relación necesaria entre la Antropología y el Derecho, desde el objeto de estudio y de trabajo, los abogados dedicados al aspecto teórico, en específico de la ley conceptualizadas como aquellas normas generales de carácter obligatorio que han sido dictaminadas por el poder correspondiente, con el objetivo de regular las conductas humanas (Pereznieto 2012: 248). Por lo que los antropólogos se dedican al estudio de la cultura que tienen en común la inclusión de un conjunto de reglas, por lo que este factor confirma la relación entre el Derecho y la Antropología vislumbrando la interdisciplinariedad que existe entre ambas ciencias.

Por otro lado, el antropólogo Roberto Varela (1996) señala que para introducir la Antropología al ámbito del Derecho es necesario adentrarse, al mismo tiempo, en el ámbito del poder y la Política y, a la vez, en el ámbito de la cultura. Por tal motivo, el autor estudia la distinción entre naturaleza y cultura, desarrolla el concepto de cultura, aborda la relación entre poder y política e incursiona en el contenido de conceptos, tales como autoridad, legalidad y legitimidad.

1.2.1 Contexto sociocultural y normas jurídicas: Lo Jurídico constituye el ámbito de una sociedad entre luchas, conflictos y consensos que en las sociedades

acontecen, principalmente en el entramado de relaciones sociales y de organización que se contextualizan en el ámbito familiar, para resolver la problemática social por medio del juzgado familiar en línea.

En sentido abstracto el papel jurídico y antropológico se encuentra presente en todas las sociedades, el ejercicio y desafío es dar cuenta de las formas concretas que asume en cada sociedad. Si bien la Antropología contribuye a mostrar la diversidad cuando se postula que cada sociedad construye su propio universo simbólico y su propia juridicidad, que se ve intervenida por las dinámicas sociales contemporáneas.

Ahora bien, el Derecho nace de la sociedad organizada y es en esta donde parte la base para su funcionamiento. Por ello el ejercicio de este, en toda sociedad debe de relacionarse con los factores como lo son la demografía, política, economía, entre otros. En este sentido esta interrelación es necesaria para los medios, el alcance y la eficiencia del ejercicio jurídico.

1.2.2 Antropología Jurídica y Tecnología: El siglo XXI inicia con un despliegue tecnológico y una sociedad altamente informatizada, ya no se puede concebir a los seres humanos sin una interdependencia e interacción en este mundo globalizado; prácticamente todas las actividades económicas, sociales, científicas, culturales y la actividad pública, se transmiten a través del poder de la Informática u otros medios tecnológicos; es así como el Derecho ha incorporado a las tecnologías de la información para hacer una justicia pronta, expedita, efectiva e imparcial, a favor de los justiciables. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no solamente se puede hacer uso del Derecho por escrito hacia las autoridades de todos los órdenes de gobierno, sino también por medios electrónicos y digitales (García, 2018).

Siguiendo a Lewis (1982) estos cambios permitieron ampliar los enfoques de la investigación antropológica interviniendo en el fenómeno que manifiesta el ejercicio

del Derecho. Uno de los enfoques es expresado en la cultura conjunta de sus tres aspectos fundamentales: tecnológico, sociológico e ideológico, mismos que constituyen un sistema que demanda ser regulado para una relación exitosa en su empleo.

Distintos factores permanecen constantes, sin embargo, la cultura es dinámica, a medida que la tecnología es aplicada al servicio de un conjunto social, permitiendo un desarrollo que contempla nuevas necesidades, mismas que deben ser satisfechas por nuevas estrategias metodológicas en la impartición de justicia, y a su vez, tener presente el conjunto simbólico que involucran los rituales en todos los procesos legales adheridos a las acciones de la administración de justicia.

Con el descubrimiento de modos para satisfacer las nuevas problemáticas surgidas por la desintegración familiar, pobreza, adicciones, abandono, violencia y desacuerdos, cambia el patrón dando a luz nuevos principios y leyes que atiendan estas demandas. En tal sentido, el análisis cultural y tecnológico converge entre investigaciones que han apuntado a comprender la manera en cómo se ejerce la administración de justicia.

La Antropología y la tecnología contienen vínculos en perspectivas prometedoras, parte de las nuevas manifestaciones culturales que se desenvuelven a través del mundo digital, dando apertura a distintos tipos de interacción, que en indeterminadas ocasiones pueden ser contraproducentes para los científicos sociales debido al cambio de los espacios en los que se presentan sus objetos de estudio. Probablemente la implementación de sus metodologías adaptadas al entorno virtual posibilite el diagnóstico con mayores alcances y resultados.

La ciencia Antropológica ha desarrollado históricamente una aproximación holística en el estudio de las sociedades, en su intento por integrar las dimensiones materiales y simbólicas a la organización social, de la mano con la tecnología como herramienta para los estudios de investigación que la involucran.

Haciendo hincapié en contrastar a la tecnología como expresión de la cultura determinante del progreso humano, se encuentra la inherencia de esta, reproducida como un fenómeno social total, en el sentido usado por el antropólogo Marcel Mauss (1971), un fenómeno que ata lo material, lo social y lo simbólico en una compleja red de asociaciones que forman paulatinamente nuevos conjuntos sociales.

Construir tecnología no es solamente desarrollar técnicas y objetos; es también construir alianzas, inventar nuevos principios legales para las relaciones sociales y proporcionar medios nuevos y poderosos para los mitos culturalmente mantenidos (Minds, 1998). Así, el papel del antropólogo también radica en el análisis del uso social de las tecnologías desarrolladas, podríamos establecer entonces, que la Antropología también es inherente al fenómeno tecnológico global, que comprenden parte del proceso legal y administrativo. La relación entre la Antropología y la tecnología permite pronosticar realidades con base a comportamientos que el hombre pueda manifestar. Es tarea del antropólogo estudiar y analizar la relación que tiene el ser humano con la tecnología en conjunto de lo que la rodea en cualquier contexto, como lo es el marco jurídico.

Los problemas sociales futuros para el hombre, resultados del fenómeno de la globalización, se manifiestan en la pérdida del rol que conlleva el ente social, a causa de los diversos avances tecnológicos del mundo actual. La tecnología demanda la concepción de ideas que la manejen, e innoven, ya que este portento ha estado presente en la historia y retoma dinámicamente su papel en las necesidades básicas y extraordinarias del ser humano.

Lo que se realiza desde la organización social y personal, es información y comunicación que en algunas ocasiones puede derivar en un incremento de desigualdades, mismas que representan el incompleto alcance de los medios de comunicación en los sectores más vulnerables, situaciones que deben atenderse

por diagnósticos oportunos que funjan como intermediarios en la implementación de la justicia.

La Política de la era de la información requiere un nuevo estilo constante de negociación y reajuste de los flujos globales y de la sociedad, de la mano de acciones que el presente trabajo considera importantes dentro de la dinámica familiar. El constante cambio también configura el mundo simbólico de las instituciones sociales, viéndose algunas veces obligadas al uso de las herramientas que tiene a su alcance.

1.3 La sociedad ante una era tecnológica: Desde sus inicios la Antropología ha estado relacionada con el cambio social, se ha intentado reconstruir la historia para comprender los fenómenos que la desenvuelven. La sociedad contemporánea ha seguido su curso mediante sistemas de grupos interconectados e interdependientes, que rigen la conducta de los individuos que los conforman.

En todas las culturas la conducta de los individuos está determinada por el sitio donde se desenvuelve, así como el condicionamiento a que se hayan sometido por presión del fenómeno tecnológico, mismo que alcanza el efecto constituido en la era de la globalización (Lewis, 1982). Por lo que la organización social está constituida por creencias valoradas y su aplicación a la conducta humana que debe ir acorde al desarrollo de nuevas tecnologías y modificaciones a la estructura de la implementación jurídica.

La sociedad ante una era tecnológica involucra elementos que identifican resultados vinculados al fenómeno de la globalización, sin embargo, la globalización parece distinguirse de formas anteriores de interconexiones mundiales, por el hecho de gestar una nueva lógica productiva y organizacional en lo global, con nuevas reglas, condiciones y principios de interrelación. En ocasiones la globalización parece rebasar lo concreto y se convierte en realidad virtual. La comunicación efectiva es necesaria para el funcionamiento correcto y mantenimiento de

estructuras sociales, permite la transmisión de mensajes y códigos que incentiven a los miembros del grupo un manifiesto de sus necesidades, derivando una reacción social contrastante en los campos de acción.

La aportación de la Antropología a este fenómeno ha sido mantener su propuesta inductiva, privilegiando el análisis cualitativo de los micro-procesos y con esto pretender ofrecer una mirada holográfica a lo global (Bueno, 1999.42).

El impacto global de los últimos diez años ha lanzado una infinidad de productos tecnológicos, que han revolucionado algunos estamentos de la sociedad y todo lo que la rodea. Desde el punto de vista de Featherstone (1990) la tecnología ha propiciado la readecuación de las prácticas y significados de su quehacer cotidiano al pretender homogeneizar los procesos, procurando relativizar las culturas de trabajo locales. Su objetivo es buscar la unicidad en la diversidad al compartir un repertorio de símbolos y valores para que los integrantes de la cadena productiva puedan trabajar en sincronía.

Aunado a lo anterior, es necesario contrastar los elementos que rodean el cambio en los entornos institucionales, mismos que se ven orillados a reconfigurar sus estructuras y estrategias vinculándolas con las ventajas que ofrece el mundo globalizado, por ende, surge una modificación en el fenómeno cultural interpretativo de ver la realidad, llegando a la institución familiar.

La familia es un referente importante para comprender los cambios sociales alrededor del tiempo, converge en la creación de modelos y estereotipos interconectados que inducen al individuo adoptar nuevas ideologías de cómo afrontar las adversidades generadas de la globalización y la dinámica social.

La etnografía permite llegar a los puntos importantes de la observación en los procesos sociales. De acuerdo con Carmen Bueno (1999) señala que la globalización aparece como un marco de referencia amplio que provoca, facilita e

influye en procesos y fenómenos locales pero que no llega a homogeneizarlos del todo, debido a que se pueden encontrar diferencias en las expresiones locales por el simple hecho de que lo local reinterpreta y adapta selectivamente. Es aquí donde el papel del antropólogo permite visualizar reflexivamente los resultados en los procesos de un cambio que a futuro culminará en manifestaciones culturales que deberán ser consideradas en un marco legal.

Tal parece que la diversidad cultural es inherente a la globalización y la tecnología, por el simple hecho de que hay un referente local que se mantiene en un proceso dialéctico de conformación, rechazo o adecuación de las influencias globales (Bueno, 2017).

Los grandes cambios sociales no siempre son benéficos en cualquier escala, la globalización lejos de propiciar la equidad en las condiciones sociales: nutre, al mismo tiempo que fomenta la heterogeneidad y la desigualdad. Sociedades como la mexicana, que entraron en este proceso de internacionalización del capital en una condición de dependencia, se mantienen enganchadas en estructuras jerárquicas que privilegian los intereses de grupos específicos, dejando a brote la desigualdad social en nuevos estándares, incluso en el ejercicio del Derecho y la justicia (Fraser, 2010)

Los desafíos de las ciencias sociales son múltiples, se requiere de esquemas conceptuales que tengan el poder explicativo de responder con prontitud al ritmo vertiginoso de estos cambios, poder abordar realidades en las que los planos de acción han dado cabida a que confluyan procesos más abstractos, institucionalizados, llegando al punto de generarse espacios virtuales que funcionan como espacios socialmente construidos. La complejidad del objeto de estudio enfrenta enormes retos metodológicos que paulatinamente han comenzado a implementarse, con la intencionalidad de resolver problemáticas sociales.

"Arte y justicia", mural de José Luis Soto, en la Procuraduría General de Justicia de Michoacán. Recuperado de: http://www.espejel.com/joseluissoto/obra-mural-2000-en-adelante/

CAPÍTULO 2. FAMILIA Y DERECHO EN LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI

"La familia es base de la sociedad
y el lugar donde las personas aprenden por vez primera
los valores que les guían durante toda su vida".
Juan Pablo II.

En el capítulo dos, se desarrollan dos conceptos fundamentales para el presente trabajo de investigación: familia y Juzgado Familiar en Línea.

2.1 La familia: La familia es la primera organización humana y social por naturaleza, es importante señalar que su finalidad varía de acuerdo con la cultura tanto individual o colectiva. Aunque el término “familia” alude al grupo formado por el matrimonio y su descendencia, hoy en día en la sociedad global, para las nuevas generaciones ésta no es una prioridad.

Referirnos que el concepto de familia va más allá de su definición etimológica, alude al término: famulus, que significa “siervo”. Es el determinante primario del destino de una persona. Proporciona el tono psicológico, el primer entorno cultural; es el criterio primario para establecer la posición social de una persona joven. La familia está construida sobre genes compartidos, es también la depositaria de los detalles culturales y de la confianza mutua (Bohannan, 1996: 72).

Ahora bien, desde el punto biológico la familia es aquella conformada por los individuos que comparten los mismos genes, es decir, que está unida biológicamente, este término de igual manera puede ser ambiguo ante la sociedad actual, donde la adopción y la maternidad subrogada son hechos que pueden conformar la familia en la actualidad, sin necesariamente compartir genes biológicos (Orlando, 2009).

Para la Antropología, la concepción de familia versa sobre el concepto del parentesco, basado no solamente en la biología y en los lazos de consanguinidad, sino en las relaciones sociales, la residencia y convivencia, factores primordiales vislumbrados en el manifiesto sociocultural emergente del juzgado familiar, así como el proceso jurídico correspondiente.

Desde un punto de vista especifico se entiende que:

"La familia se refiere a una experiencia inmediata que se encuentra en la base de la propia visión del mundo de científicos sociales, su estudio, por aparentemente trivial y obvio, ha sido difícil de abordar críticamente. Dado que las categorías conceptuales con las que intentamos analizar el parentesco surgen de la misma experiencia que los científicos sociales tratan de representar científicamente el análisis del parentesco ha sido uno de los campos donde más fácilmente se han ido introduciendo prejuicios culturales sobre la realidad que poco tenían que ver con un análisis objetivo" (Bestard, 2997: 80).

A juicio acertado, se entiende el criterio multidisciplinario en el que se ha expuesto el estudio de la familia, haciendo hincapié en una de las bases principales que la constituyen como lo es el parentesco. Para el presente trabajo resulta necesario incorporar y tomar en cuenta las diversas realidades en las que se desenvuelve la familia ya que de ello parten algunos puntos que pretenden comprender el papel de la familia en la dinámica legal.

La base de la sociedad humana, desde la más primitiva hasta la más compleja, es la familia. La familia de acuerdo con la idea de Lewis (1982) se conceptualiza como un grupo de personas unidas por un vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción, que viven juntos por un periodo indefinido de tiempo. Es el origen de toda la colectividad humana.

Es a través de la institución familiar por la cual satisfacemos necesidades primordiales como alimento, educación, vivienda, protección y salud. Esta institución tiene una multiplicidad de definiciones tomando en cuenta las diversas disciplinas que la estudian. Se vislumbran definiciones como la legal, política, sociológica, filosófica, antropológica, biológica, por mencionar algunas. La coincidencia que radica entre todas es el aspecto grupal, lo organizacional y la vinculación que une a sus integrantes.

Como se hace notar, es en la familia donde el individuo aprende a comunicarse expresando sus emociones e inquietudes con el resto de la sociedad para su participación dentro de la misma, mientras que manifiesta su cultura y es aprendida cada vez por los nuevos integrantes, esto establece patrones que son transmitidos de generación en generación. Lo dicho hasta aquí supone que la familia encuentra una dinámica sociocultural que cambia paulatinamente con el tiempo, viéndose inmersa en una reestructuración proveniente de los cambios en la vida cotidiana.

Constituir una buena y ejemplar base familiar comprende un reto desde el origen y desarrollo de los seres humanos, ya que es a partir de la familia donde se transmiten diversas funciones como las "educativas, culturales, morales, religiosas, económicas y jurídicas" (Solís, 1977:80). Ello permite una afluencia en la especificidad de los casos presentados en el entorno jurídico, mismos que se ven reflejados en el juzgado familiar en línea.

El primer indicio de la familia surge cuando el hombre demanda de otros para satisfacer sus requerimientos básicos, domésticos, aquellos que necesita día a día, y es a través de la familia que encuentra ayuda, compañía, aliento e integración. Todos estos factores contrastan un punto analítico antropológico que permita dar cabida a todas las manifestaciones socioculturales que emanan de la familia al marco jurídico.

La familia conyugal ha permeado como la base biológica de reproducción del ser humano, la supervivencia de la especie ha requerido la protección de su progenitora desde el origen, así como la participación de la paternidad en segundo plano; ello debido a que el ser humano es el único ser vivo que no puede enfrentar al mundo desde su nacimiento debido a su vulnerabilidad.

Dicha esta premisa, la convivencia familiar, culturalmente está orientada a un modelo, de acuerdo con cada sociedad a lo largo de la historia en todas las culturas del mundo, no obstante, desde hace algunos años el patrón familiar se ha enfrentado a una serie de modificaciones, acoplándose a los modos de vida actuales que continúan reestructurando los sistemas e instituciones sociales.

Por otro lado, la Antropología observa desde su perspectiva a la familia como una unidad económica y social formada, al menos, por uno o más padres y sus hijos. Los miembros de una familia siempre tienen derechos y obligaciones recíprocos particularmente económicos (Ember y Peregrina, 2004). Este sistema proporciona el cumplimiento de los roles, mantiene una función que se refleja en la familia al desempeñar actividades que permitan la satisfacción de sus necesidades.

El génesis de la familia denota modos distintos de autoridad, derivados de la cultura en la que se desenvuelven, un ejemplo de ello radica en los polos que contrastan el patriarcado y matriarcado. Sin embargo, a medida que el contexto social cambia los patrones en el sistema familiar se permean de nuevas características, creando así, distintos tipos de familias.

Los cambios en los patrones familiares se ven impulsados por una serie de factores, algunos estructurales, otros más específicos e históricos, que sin duda están relacionados con el desarrollo impulsado por el fenómeno de la globalización. Estos impulsos han demostrado que el entorno modifica la perspectiva en relación con los tipos de familia, consecuentemente frente a estos hechos se redistribuyen los roles sociales que dejan de lado los estándares clasificatorios de la familia. Para comprender mejor la presente institución, se parte de la Antropología del parentesco que se ha encargado de estudiar los lazos sociales que emergen de la unión biológica y consanguínea de determinado grupo de personas, el parentesco es un hecho al mismo tiempo natural y cultural (Maybury-Lewis, 1975,129).

Los códigos sociales que regulan la función de las redes de parentesco pueden ser definidos como el conjunto de palabras que son empleadas por una sociedad para llamar a los miembros de un grupo de parientes. Cada sistema posee términos particulares de designación, que pueden involucrar a individuos que no formen parte del grupo consanguíneo para denominarse familia, situación que día con día se abre camino en gran parte por el exceso de información del entorno.

Resulta importante entender los hechos que rodean la estructura de la familia, visualizando desde diversos panoramas las funciones que cumplen las familias frente a las nuevas herramientas tecnológicas aplicables al marco legal. Dicho de otra manera, la dinámica familiar en el sistema jurídico, se correlaciona de acuerdo con los principios que reestructuran los procesos legales, principalmente dirigidos a la solución de problemáticas derivadas de los cambios en la institución familiar.

Como se mencionó anteriormente el parentesco vincula su origen con la familia y el matrimonio, es considerado por la mayoría de los antropólogos como un conjunto de principios que definen las uniones legítimas entre individuos de los dos sexos, determinan la identidad y filiación de los hijos que nacen de esas uniones (Godelier, 2000).

De esta manera en las características que constituyen el órgano familiar están inmersas en una asociación de patrones culturales, buscan desarrollarse y alcanzar la supervivencia por medio de acuerdos y encomiendas entre los miembros de la familia.

El contexto familiar en el México contemporáneo ha experimentado el impacto de los cambios sociales, culturales, económicos y demográficos. Gran parte de las familias en México permanecen apegadas a la ética y moralidad de los valores en las que se formaron, sin embargo, todos los cambios mencionados anteriormente, han provocado incertidumbre y desanimo ante lo que representa la

institución familiar. Es decir, que, a causa de diferentes situaciones como la violencia, el desempleo, falta de oportunidades e influencia de la globalización, las familias han sido víctimas de injusticias que se ven reflejadas en la perdida de sus derechos fundamentales o bien, a un cambio en su concepción del rol familiar.

Las condiciones que atraviesan las interacciones interpersonales de los miembros familiares se han trastocado por la dinámica social, evocando en mayor número de responsabilidades frente al manejo de las herramientas que son puestas a su alcance, como lo son, las tecnologías de la información y comunicación. Dicho esto, resulta importante considerar el exceso de información recibida a través de estos medios, ya que detona un cambio en las formas de ver la vida para las familias.

Actualmente es posible observar en la familia cambios significativos como la declinación de la tasa de casamientos y compromisos formales, matrimonios entre individuos del mismo sexo, adopción de parejas homoparentales, el incremento de divorcios, entre otros. Estos cambios son pieza clave en su definición debido que dependerá de ellos lograr una categoría que orille a las autoridades legales, idear estrategias que contemplen la concepción simbólica por la que se ha regido el proceso legal.

Acorde a la paulatina modificación de la familia nuclear; la reconfiguración social de la autoridad del padre, la relevancia relativa de la institución matrimonial y conformación de nuevos tipos de lazos familiares, la frecuencia de las familias monoparentales, el impacto sobre la constitución de la familia en las nuevas técnicas de reproducción hecha posible por los desarrollos tecno-científicos, la demanda de reconocimiento legal de las uniones civiles y la lucha política de las parejas y matrimonios del mismo sexo por adoptar, entre algunas otras, son el resultado de un proceso trascendental al que se ha dirigido el ser humano. Estos resultados deben ser analizados para comprender el camino por el que marcha la institución más importante del mundo.

Ahora bien, la institución anteriormente mencionada ha pasado por cambios considerables que trastocan su forma de concebir el entorno sociocultural que las rodea, ya que dispone de nuevas herramientas (TICS) para satisfacer sus necesidades y dar cabida a un estrecho lazo social en las interacciones entre individuos. A la par de estos cambios, el marco jurídico ha generado estrategias aplicables como lo es el juzgado familiar en línea, para atender con inmediatez las demandas familiares que día con día denotan un estado aproximado de cómo viven y se relacionan las familias en la entidad.

El acercamiento al uso de las herramientas proporcionadas por el estado, han comenzado por encaminar la dinámica familiar a un apego por el manejo de las tecnologías para resolver sus problemáticas legales como el divorcio, pensiones alimenticias, patria potestad, demandas, entre algunas otras, generalmente provocadas por los cambios sociales a causa de la globalización

Como consecuencia de estos fenómenos, se generan cambios cualitativos y cuantitativos en las familias, en su estructura y conformación, como también en la forma de pensar y actuar. Todo esto se refleja en la población, lo cual repercute principalmente en la economía, los servicios de salud y el desarrollo social (Román 2016, p. 3).

De acuerdo con el punto anterior, puede esclarecerse el hecho de una definición familiar acorde al contexto en el que se desarrolla, no obstante, los parámetros que involucran al marco jurídico no alcanzan a llegar con plenitud a todas las instituciones que lo requieran. Las modificaciones de una institución como la familia traen consigo dimensiones internas que se ven reflejadas en el funcionamiento de la estructura social en general.

Las múltiples dinámicas sociales impactan en las relaciones y la simbolización de la familia ante la sociedad, las cuales se modifican, tanto interna como externamente, lo cual le permite actuar ante la sociedad de diferente forma, y

alude que la familia ya no sólo puede ser considerada como aquella compuesta por el matrimonio entre un hombre y una mujer, quienes tienen hijos, sino de otro tipo. Por ello, acorde con Esteinpu (1996) la familia contemporánea puede ser considerada como una forma de organización para la gestión de la cotidianidad.

2.1.1 La familia como institución social: Anteriormente se ha conceptualizado a la familia en un contexto paulatino de cambios, los roles en conjunto de las exigencias que demanda el mundo contemporáneo son parte elemental de la creciente reconfiguración adaptativa, aunado a ello, la familia siendo un pilar tan importante se consolida como institución social, debido a su participación que funge como reguladora y transmisora de cultura, al margen de la legalidad.

La familia es una institución que se moldea bajo la influencia de concepciones religiosas, políticas, sociales y morales de acuerdo con cada periodo histórico. En sociedades primitivas, las personas se reunían con el objetivo de la procreación, se puede establecer entonces que fueron grupos procreantes. Incluso, antes de organizarse políticamente para formar naciones, el hombre antiguo vivía socialmente en familias, lo que demuestra que se trata de un grupo social elemental, primario, que precedió al propio estado, que con el tiempo se instituyo paulatinamente.

La institución puede ser definida como un organismo que desempeña una función de interés público, es una forma de organización social, que cumple una función específica en la sociedad, obedece normas y conlleva una estructura de roles que sus miembros deben respetar para cumplir su misión. Las instituciones son el tipo de estructuras que más importan en la esfera social, ellas constituyen el tejido de la vida social (Hudson, 2010).

Por añadidura el conjunto de normas que guían las acciones recíprocas hacia la satisfacción de necesidades básicas de una sociedad, están estrechamente relacionadas entre sí, debido a que se adhiere la familia como una institución

universal, fundamental y antigua. De esta importancia deriva la necesidad de mantenerse al margen de un marco jurídico que vele por la integridad de los individuos que comprenden a los distintos tipos de familia.

Generalmente las instituciones hacen posible el pensamiento ordenado, dependen de las ideas y actividades de los individuos constituyen un elemento general conocido particularmente como estructura social, manifiesta participaciones que hacen funcionales sus propósitos que son punto importante para denominar en esta clasificación a la familia.

Concebir a la familia como una institución supone considerar que el medio en que se despliega la vida humana es un medio social regulado por legalidades, cobrando preeminencia la estructura lingüística para el ejercicio pleno de la comunicación dentro de la misma.

Es precisamente la familia, la institución donde se producen y reproducen los sujetos para ser constituidos como integrantes de una cultura determinada, marcados desde antes de su nacimiento por esa estructura que rige el grupo social.

En cuanto a derechos y obligaciones de otro tipo que las jurídicas (económicas, religiosas, etc.) dependerán del tipo de cultura en que la estructura familiar esté inserta con sus características y modalidades propias de expresión y manifestación: reglas sociales de noviazgo, relaciones entre los sexos y matrimonio, de manifestación de los afectos y de las relaciones privadas y públicas, incidencia de prácticas y rituales sociales, religiosos, políticos, ideológicos y culturales.

La familia también puede considerarse como una institución simbólica con funciones complejas, necesita regirse por una función efectiva que permita su desenvolvimiento, caracterizada por un origen, pautas y necesidades que son compartidas por los miembros. Las funciones familiares en algunas ocasiones han sido transferidas a otras instituciones, para proporcionar un medio más eficaz en la

resolución de conflictos, así como el cumplimiento de propósitos, sin embargo, en otros casos son atendidas por la disfuncionalidad que la familia presenta al enfrentar los retos que el mundo contemporáneo propicia.

Parte de las características que constituyen a la familia como institución es su multifuncionalidad, alrededor de ella giran gran parte de las respuestas del ser humano ante su entorno, el dominio de la influencia y las emociones inducen a distintos tipos de comportamiento en cada uno de los miembros.

Gracias a la familia las relaciones sociales son diversas, algunas incluso mantienen alto el estereotipo familiar, aunque no involucren ningún tipo de carácter consanguíneo, los individuos la construyen con elementos que los identifican como una. Distintos sectores han hecho eficiente la implementación del término y lo que ello representa, grandes compañías se autodenominan entre sus colaboradores como familia, algunos grupos sociales de interés la instituyen de forma legítima e incluso legal.

El ser humano busca un carácter identitario que desde hace miles de años es relacionado con el término familia, las regulaciones en las actividades institucionales están a cargo del marco legal, es por ello por lo que resulta importante la mediación entre el análisis de la familia y su forma de ser representada ante la ley.

2.1.2 La familia en el contexto de la globalización: La globalización es la razón del resurgimiento de identidades culturales locales en diferentes partes del mundo**,** crea nuevas zonas económicas y culturales dentro y a través de países. Este fenómeno no está evolucionando equitativamente.

Cambios varios se presentan alrededor del mundo que reconfiguran las relaciones sociales en una revolución que trasciende desigualmente en diferentes regiones y culturas, con muchas resistencias y adaptaciones. Las transformaciones que afectan a la esfera personal y emocional van mucho más allá de las fronteras

de cualquier país, influyendo directamente en el entorno familiar, desbocando situaciones de conflicto.

El exceso de información y diversidad cultural difundida alrededor del mundo ha reconstituido el pensamiento simbólico dentro de las familias, acercándose a la libertad de manifestar las inquietudes que impiden su desarrollo.

Los avances tecnológicos y científicos se han involucrado de manera multifocal en comprender y hacer efectivas las estrategias que permitan una vida más atractiva y satisfactoria de los deseos humanos. No obstante, el desapego a la normatividad ha involucrado un mayor número de casos representados como legítimos, ello visto desde cualquier perspectiva, los integrantes de los modelos familiares comienzan su desarrollo desde estructuras socioculturales nuevas, creando estereotipos y haciendo más complejo el análisis.

2.1.3 La familia en el marco jurídico: Anteriormente se ha mencionado consecutivamente el término de familia y lo que ella representa, de esta manera, comprender que la familia es pieza elemental de la estructura social en la que se transmite toda manifestación de cultura, la cual dio continuidad a una serie de cambios amoldándose a nuevas exigencias sociales.

La familia en el marco jurídico se contempla como un conjunto de personas que descienden de un tronco común y que se relacionan entre sí por el matrimonio y la afiliación. El Estado debe garantizar la protección de los miembros, atendiendo sus demandas, en caso de perder estándares de control dentro del núcleo familiar. Por lo que no es una noción unívoca, que representa el papel de esta institución en el orden social, para la definición de sus derechos en la atribución de beneficios proporcionados por el Estado dirigidos a los individuos que forman parte de esta.

El término familia en el Derecho no es un término de arte; no tiene un significado legal independiente y generalizado, cambia con el tiempo y solamente puede ser entendido en un particular contexto legal en el que es utilizado (Edwads, 2006,26).

El entorno adapta los términos empleados por distintas instituciones, requiere de vínculos que logren transmitir el mensaje del Estado hacia todos los integrantes. Su interrelación es la clave para el Estado de Derecho. La persona es a la familia, la familia a la sociedad, la sociedad al Estado, y el Estado legítimamente constituido, permite el ejercicio pleno de la democracia.

La familia natural y el matrimonio han sido participes del ejercicio político, en el que se le otorga el reconocimiento y la protección por su importancia en el desarrollo de la sociedad, dicha protección debe ser objetiva y concreta, debido a que esta institución es un organismo ético antes que jurídico, deriva los preceptos esenciales que sirven de punto de partida a la ley.

Dicho lo anterior, regular jurídicamente a la familia no deja de tener especial importancia para el Derecho tomando en consideración su especial categoría, debido a la determinación de una estructura social mediante la cual, a sus integrantes, respetando los valores en ella inculcados, les resulte de fácil comprensión su compromiso para con la sociedad a través de sus roles familiares.

Padres, hijos, parientes y allegados se reúnen en torno a ella con base en el afecto, respeto, amor y comprensión lo que permite al Derecho tratarla como una unidad social por excelencia, la máxima representatividad del Derecho a la integridad social antes, inclusive, que la propia la sociedad.

2.2 Primer Juzgado Familiar en Línea en México: Tiene su sede en Toluca y cuenta con 12 salas remotas distribuidas en el territorio mexiquense, donde se trabaja con secretarias o secretarios adjuntos, quienes se conectan a través de

telepresencia para llevar a cabo las audiencias y las personas interesadas comparecen a la sala más cercana a su domicilio.

El Juzgado Familiar en Línea de Toluca, se inauguró en octubre del 2018, pero fue publicado en la Gaceta de gobierno el 4 de julio del mismo año. Los procesos jurídicos que se llevan a cabo allí se conocen como no contenciosos, como lo son, los divorcios por mutuo consentimiento, las dependencias económicas en las que los hijos han muerto muy jóvenes y los padres dependían económicamente de ellos, la adopción, las rectificaciones de actas de nacimiento, nulidades de acta por duplicidad, juicios sucesorios intestamentarios o testamentarios. Estos procedimientos jurídicos llevados a cabo reflejan las problemáticas con mayor demanda que el juzgado familiar en línea puede atender.

2.2.1 El uso de la tecnología para la impartición de la justicia en México: Es evidente que en todo aparecen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, provocando una serie de revoluciones e innovaciones, pero también de disputas en cuanto acomodos, se hace patente que las fronteras y límites del conocimiento se rompen gracias a la información del tipo que sea y que puede fluir de cualquier punto del planeta, donde se encuentre un ser humano con deseos de expresarse y voluntad de ser leído, oído u observado por otro o por todos.

Juicio en línea o tribunal virtual: Los avances tecnológicos han otorgado beneficios no solamente en el ámbito de las ciencias exactas, sino también en el ámbito de la cibernética, así como de las telecomunicaciones, que permiten ampliar el alcance de los servicios públicos y privados. Tales innovaciones se han adoptado en varias áreas del conocimiento reforzando el papel multidisciplinario.

El Derecho no se ha quedado fuera de ello, y se refleja en la informática jurídica, en sus diferentes tipos; la informática jurídica se clasifica en documental, operacional, de gestión y decisión. Sin embargo, algunos autores sólo la clasifican

en tres áreas: informática documental, informática de gestión e informática jurídica decisoria.

Informática documental: La primera es aquella que se encarga de realizar el almacenamiento, clasificación y orden de los datos, resoluciones, fallos, documentos, ordenamientos legislativos, así como toda la información jurídica; de esta forma, la informática jurídica documental es una herramienta que facilita el almacenamiento y búsqueda de la información con mayor agilidad.

Informática de gestión: Tiene como objetivo la creación de documentos o datos nuevos a partir de unos ya existentes, con lo cual se satisface con mayor eficiencia y rapidez las necesidades de los abogados del ámbito privado o público.

Informática jurídica decisoria: Es el segmento de la informática jurídica que procura proponer o adoptar soluciones apropiadas para casos concretos que se le planteen, valorando los datos de cada problema por comparación con los criterios de decisión que se le hayan provisto, trata de hacer por medio del ordenador lo que, con su cerebro, hacen hoy, los encargados de adoptar decisiones jurídicas especialmente cuando se trata de decisiones de rutina sujetas a modos de solución suficientemente conocidos.

2.3 Justicia virtual: Frente al contexto actual, las grandes dimensiones en las que se distribuye información y sucesos se han vuelto cada vez menos controlables, los flujos globales y las identidades diversas han vuelto al Estado con menos capacidad para gestionar estos fenómenos; sin embargo, cada vez más herramientas son puestas al servicio del Estado, permitiendo reducir la brecha entre el tiempo y el espacio para hacer pleno el ejercicio del marco jurídico.

Por otro lado, como las identidades defensivas en desarrollo son específicas, no pueden ser representadas en un Estado nación constituido en torno a una noción de ciudadanía que trasciende la identidad específica.

En cierto modo el Estado nación es cada vez menos representativo de la fuerza de las identidades específicas y cada vez menos capaz de gestionar los flujos globales de capital, producción, comercio, tecnología y justicia, ese Estado entra en crisis en todo el mundo, crisis acrecentada por la deslegitimación de las instituciones políticas (Castells, 2000); de esta manera las estrategias en la implementación de justicia se vieron orilladas a fortalecer sus métodos y herramientas para hacer efectiva las demandas de la población.

El Estado requiere la identidad como un factor favorable para el desempeño pleno y legítimo de la ley. Esto quiere decir que al Estado le compete conocer el papel de la cultura en los fenómenos sociales para lograr un verdadero Estado de Derecho, de lo contrario la desestimación al apego de la ley genera conflictos en la implementación y administración de justicia.

El mundo virtual y su ciudadanía desembocó otro plano en el que fue requerida la administración de justicia, en conjunto de las nuevas herramientas tecnológicas como lo es el plano virtual.

Es evidente que en todo aparecen las tecnologías de la información y de la comunicación, provocando una serie de revoluciones e innovaciones, pero también de disputas en cuanto a los acomodos y aceptación de estas. Las fronteras y límites del conocimiento se rompen gracias a la información, que puede fluir de cualquier punto del planeta.

Ahora bien, conscientes de las nuevas aplicaciones jurídicas en la sociedad de la información, es indudable la importancia del tema de la modernización judicial al utilizar medios electrónicos o telemáticos, y también desde qué momento se tiene por aceptado el contenido del propio documento electrónico o telemático. Si bien las tecnologías de la información han dado pauta a nuevos estándares administrativos, las deficiencias radican en el mal funcionamiento al que son susceptibles. Estas

tecnologías requieren de atención de un soporte técnico permanente que debe ser apoyado por un diagnóstico social al que va dirigido.

Es bien sabido que el mundo virtual involucra un cambio en la forma de pensar; forma de conocer y entender el mundo, así como la forma de relacionarnos, se constituye una cultura global, que transgrede al gobierno virtual obligándolo a dar respuesta mutua.

Existen tendencias orientadas a revisar y modificar la regulación sobre la jurisdicción, ejecución y entrada en vigor, competencia judicial y legislación aplicable en los contratos realizados a través de medios virtuales, se busca ajustarla a la legislación del país de destino, lo que significaría que cualquier entidad que ofrece sus productos o servicios por internet debe estar en condiciones para cumplir con las legislaciones de todos los países. En la práctica esto puede resultar imposible y, consecuentemente, limita el desarrollo del comercio electrónico y el mercado interior sin fronteras (Ibid.).

La sociedad, integrada por un número de personas cuyo comportamiento se traduce en una serie de relaciones entre sí, exige manifestarse de manera coordinada y recíproca, en un entorno de respeto; sin embargo, es imposible evitar los conflictos. Ante una situación concreta de conflicto, la persona pone en práctica los conocimientos que ha adquirido durante su vida, innovando el camino hacia la definición de su conducta y en la persecución de sus fines.

En esa búsqueda constante, algunos procedimientos resultan inútiles e inoperantes, a diferencia de otros cuya eficacia los hace idóneos para la resolución del momento. Considerando algunas limitaciones de la administración de justicia por medios virtuales las interpretaciones pueden tornarse inexactas.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que la informática es un instrumento al servicio del Derecho, contribuye a acelerar y a hacer eficientes algunas labores

tradicionales del jurista, pero es más que un instrumento en la medida que ofrece resultados que sería imposible obtener de otro modo.

A pesar de las ventajas que nos presenta la tecnología, mucha gente ha encontrado en ellas una vía novedosa y eficaz para la comisión de numerosas conductas delictivas, aprovechándose de la poca legislación que existe al respecto debido a su continua transformación y a la falta de conocimientos técnicos del legislador. De esta manera se generan los delitos tecnológicos o ciberdelitos.

Acerca de los ciberdelitos: Un ciberdelito es una actividad ilícita o abusiva relacionada con los ordenadores y las redes de comunicaciones, porque se utiliza el ordenador como herramienta del delito (Bueno, 2017). Pese a que los avances tecnológicos han albergado casi en su totalidad al sistema del estado global, los alcances no siempre limitan las adversidades que manifiesta el mundo globalizado.

El raciocinio humano suscitado en respuestas benéficas y contraproducentes, las cuales deben ser afrontadas por el marco legal, que en ocasiones no logra dar solución a estas adversidades, creando conflicto entre los grupos sociales que terminan por desacreditarlo.

Para el caso de México, actualmente no se cuenta con información suficiente que oriente y acompañe a los poderes judiciales estatales en la implementación de tecnologías dentro de la labor judicial. Los poderes judiciales de diferentes países están recurriendo a la justicia digital para superar una serie de desafíos que enfrentan.

La limitación de recursos es uno de sus principales retos debido a que frecuentemente asumen más casos con menos magistrados, jueces, secretarios y demás funcionarios, al mismo tiempo, deben operar bajo condiciones de austeridad cada vez más estrictas.

En México, además, la mayoría de los tribunales basan sus procesos judiciales en el uso de papel, lo cual genera enormes costos de almacenamiento y transporte, además de que puede llegar a crear oportunidades de actos discrecionales (Ojeda y Estrada, 2019).

Diversos tribunales a nivel internacional han emprendido políticas de innovación tecnológica para agilizar, transparentar y hacer eficientes los procesos judiciales con el fin de acercar la justicia a todos los ciudadanos y promover mayor certeza jurídica para fortalecer el Estado de Derecho.

Existen importantes avances en el proceso de digitalización judicial mexicana, mismos que fueron identificados y promovidos por el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, impulsado por la Secretaría de Economía, por conducto de la CONAMER (Comisión Nacional de Mejora Regulatoria), en conjunto con la CONATRIB (Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia) según la información recopilada por la Secretaría de Economía.

Es importante establecer de manera concreta los aspectos que albergan la implementación de justicia. El fenómeno de la globalización alcanza incluso los sectores de mayor autoridad, imposibilitando las intenciones en el ejercicio pleno del marco jurídico.

De esta manera es posible establecer algunos objetivos específicos de la justicia electrónica que intervienen en la economía y concentración procesal; evitar el rezago de expedientes hace más eficiente la impartición de justicia y reduce los costos de los procesos judiciales. Todo esto se conseguirá con la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de administración de todo el proceso judicial.

2.3.1 Juzgados en Línea: Internet se ha convertido para muchas personas en uno de los mejores inventos de la Historia, la red ofrece posibilidades ilimitadas: es

posible adquirir casi cualquier artículo, se cumplen declaraciones fiscales, se pueden adquirir reservas a un espectáculo e incluso disfrutarlo sin estar presente. Una revolución tecnológica que llega a todos los ámbitos culturales, sociales, económicos, e incluso, al sector judicial.

En tanto, estrategias sociales buscan implementar herramientas necesarias para afrontar las nuevas cotidianidades, una de ellas son la implementación de los juzgados en línea.

2.3.2 Juzgado Familiar Tradicional: La Suprema Corte entró en funciones en conjunto con el proyecto de ley que la designó en marzo de 1825. Posteriormente la dinámica familiar es una organización social, que presentan diversos conflictos que deben ser resueltos de acuerdo con las normas establecidas en tiempo y espacio. Por lo que, en la sociedad mexicana actual, este se lleva a cabo mediante un proceso sociojuridico:

> *"Por una reforma a la estructura del poder judicial del Distrito Federal, el conocimiento de lo juicios civiles se dividió en dos grandes ramas: la familiar y la civil […], se trató de dar a los jueces familiares atribuciones no solamente para resolver los problemas familiares, sino para tomar medidas que tiendan a preservar a la familia y a sus miembros"* (Becerra, 2009, 48).

Dicho esto, el Juzgado Familiar surgió en la sociedad como necesidad de resolver conflictos presentados mediante especificaciones otorgadas a jueces familiares. Ahora bien, este proceso en México tiene la finalidad de administrar la justicia familiar acorde con la legislación actual; con jueces especializados en dicha materia.

El proceso que se realiza dentro del Juzgado Familiar Tradicional en México es mediante un contacto directo y activo con el juzgador o mediador y las partes, y estos se presentan de manera presencial en las audiencias dictadas por el Juez, y

constitucionalmente no tiene permitido delegar a otra persona esta función. Durante el juicio llevado a cabo de manera oral el Juez tiene la facultad de realizar cuestionamientos para la valoración de pruebas; así mismo el dictamen que se haga como resultado del desahogo de las pruebas se presenta mediante lectura en presencia del Juez y las partes.

Cabe mencionar también, que el tiempo que tarda un proceso en materia familiar dentro de un juzgado tradicional es indefinido, ya que cada uno lleva un proceso único, y depende de la situación a resolver la instancia jurídica y el acuerdo que tengan las partes, esto puede llevar de meses hasta años.

2.4 Adaptación de las leyes ante las necesidades actuales de la sociedad: A pesar de las ventajas que las herramientas virtuales otorgan, es importante mencionar que muchos juristas se oponen ante la idea de su uso, ya que creen que las computadoras, con la ayuda de la inteligencia artificial, van a reemplazar a las y los juzgadores.

Es menester señalar que las tecnologías de la información y la comunicación también permiten el trabajo colaborativo, el cual pretende favorecer el intercambio de información entre operadores, así como el trabajo en común en el seno de una comunidad de usuarios. Las herramientas de trabajo colaborativo permiten la gestión en común de tareas, la creación de foros de discusión, la elaboración de listas de distribución o la puesta en común de documentos.

Sin embargo, se debe aclarar que el uso de las computadoras y de programas computacionales como auxiliares en la impartición de justicia presenta la oportunidad de, adoptar en casos particulares decisiones.

Aunado a lo anterior, surge el cuestionamiento: ¿verdaderamente existe una "justicia electrónica"? Difícilmente se puede dar una respuesta, porque habría que revisar en que rama se estaría aplicando. La "justicia electrónica" se entiende como

las nuevas posibilidades que ofrecen las tecnologías para garantizar una administración de justicia al servicio de la ciudadanía (García, 2016: 165). Dicho esto, es importante mencionar que los medios electrónicos son parte de las herramientas que facilitan la administración de justicia, pero no es posible establecer que este medio determine plenamente el ejercicio del Derecho.

2.4.1 Marco social: Las normas y leyes de toda sociedad tienen como base la organización armónica, por ello la actualización y adaptación de estas normas y leyes ante la sociedad de la globalización y la tecnología avanza a pasos agigantados, sin embargo, la mayoría de las personas y las nuevas generaciones están cada vez más familiarizados con un mundo virtual.

El cambio social desde la perspectiva antropológica es un proceso complejo, que implica tiempo, y es difícil de observar a corto plazo, sin embargo, se debe tener presente que la sociedad día a día está en constante cambio y más aún por los medios de comunicación y los avances tecnológicos:

> "La vida moderna tiene en nuestros países un curso extremadamente móvil, determinado por el progreso científico y tecnológico, por el crecimiento económico e industrial, por el influjo de nuevas concepciones sociales y políticas y por modificaciones culturales" (Novoa, 1975:16).

Dicho esto, las modificaciones sociales que surgen por el desarrollo deben ser orientadas siempre al mejoramiento de la vida social y de su organización, así mismo en el funcionamiento de las relaciones e interacción social.

Los cambios sociales que surgen llevan consigo nuevas actitudes y comportamientos que se insertan en la dimensión cultural del ser humano, estos cambios determinan la práctica social, pero también estos cambios producen otras problemáticas sociales, en donde el marco jurídico debe responder ante estos nuevos conflictos; mediante esto podemos comprender y argumentar las diversas

modificaciones a las normas constitucionales que se realizan, ya que son una respuesta para atender las nuevas necesidades de la organización social.

2.4.2 Marco jurídico: Para el orden jurídico es un desafío la habilidad de adaptarse ante la sociedad actual, y aunque un cambio jurídico puede implicar relativamente un periodo de corto plazo. Cuando se realiza una iniciativa de ley, se pide precisión y un apego a la realidad social, esto es importante, ya que muchas veces en México, se ve a lo jurídico como algo deficiente, en múltiples aspectos y esto ha marcado una tendencia de una cultura de la legalidad negativa.

Es importante entender cómo y por qué el Derecho debe considerar la dinámica social, como un desafío en la adaptación a estos cambios. Por lo que el marco jurídico debe siempre buscar la comunicación y la difusión del proceso y conocimiento jurisdiccional, de manera eficaz, y abierta, para permitir la pluralidad de pensamiento, atendiendo de forma las necesidades y comprendiendo la realidad sociocultural.

El marco jurídico debe ser capaz de adaptarse en la sociedad actual, para promover dichos cambios que velen por el bienestar social, y al contrario de ello, no debe obstaculizar el avance social que implica un rezago en todos los procedimientos jurídicos y en la administración de la justicia eficiente y eficaz.

2.5 Elementos socioculturales de una justicia virtual: Las nuevas formas tecnológicas no están presentes en los procesos jurídicos completamente, y la justicia virtual cada vez tiene mayor presencia en la sociedad.

> “La justicia electrónica es modernización, ya que utiliza la tecnología […], al servicio del proceso de impartición de justicia, en otras palabras, el gobierno electrónico en la impartición de justicia” (García, 2018: 179).

Al vivir en un mundo global y tecnológico, el internet se ha vuelto el principal medio de comunicación a nivel mundial, forma parte de una cultura virtual, estos medios, son y deben ser para el mejoramiento del acceso a la justicia. La facilitación de los procedimientos administrativos de la justicia mediante las tecnologías son un beneficio social que conduce al funcionamiento legislativo actual considerando la sociedad dentro de una cultura virtual.

Ahora bien, esta evolución jurídica y social otorga un servicio y funcionamiento jurídico-legal, que caracterizado por la innovación tecnológica debe considerar no solo los beneficios que trae consigo una justicia virtual, sino también los desafíos que se presentan en ella, como puede ser el acceso a la justicia de todos los habitantes del país, es decir, corroborar el acceso a los medios de comunicación e internet en toda la población.

2.6 Elementos de legalidad y legitimidad: Todo proceso jurídico, y todo gobierno deben tener el ideal de la construcción de un Estado de Derecho. El Estado (es la sociedad/el pueblo) y el Derecho (la normatividad legal).

> Son un “binomio necesario para el buen funcionamiento de cualquier sociedad; el Estado necesita la legitimidad que el Derecho le brinda, para encuadrar su actuación y limitar la acción del gobernado, el Derecho es la fuerza coercitiva del Estado” (Márquez, 2008).

Toda norma jurídica debe ser legítima para construir un Estado de Derecho, para la Antropología Jurídica hablar de leyes y normas implica necesariamente una legitimidad como característica principal, ya que, sin ella, las normas impuestas sin esta legitimidad son contra culturales e implican una afectación a la organización social.

Para la Ciencia del Derecho, la legalidad alude a un orden jurídico específicamente adjudicado al Derecho, que debe ser reconocido por los

ciudadanos, remitido por el Estado y debe ser referido al contexto social. “Significa existencia de leyes y conformidad a las mismas de los actos de quienes a ellas están sometidos” (Lacambra, 1958: 6).

Por otra parte, la legitimidad que va acorde con la legalidad, y hace referencia a la materialización de una norma socio-jurídica, es decir, no únicamente una ley debe estar escrita en una carta magna, sino también debe ser un consiente social que amerite obligación y responsabilidad.

Considerando la justicia virtual, podemos analizar que, al contemplar el uso de la tecnología como un elemento cultural ha dado pauta al Estado para un acercamiento en virtud de atender las necesidades actuales dentro de una sociedad global y virtual. Esto puede ser un factor que garantice primeramente una aceptación legítima de la implementación de juzgados virtuales, así mismo, diversas instituciones de gobierno han implementado en las dos últimas décadas procesos electrónicos que han facilitado la administración de estas instituciones, y construido procesos socioculturales y jurídicos que implicaron beneficiarse de la globalidad y la virtualidad en la sociedad.

Para el caso específico del Juzgado Familiar en Línea en el Estado de México, como funcionamiento legal, alude al proceso y validación del Estado, y como funcionamiento legítimo refiere a los resultados de su utilidad para con los ciudadanos.

2.7 Cultura digital: Las modificaciones culturales a lo largo del tiempo han permitido al antropólogo trazar la evolución de la cultura humana, desde el horizonte de nuestros antecesores humanos hasta los albores de la civilización.

La Antropología tiene una importancia especial en relación con los grandes cambios sociales en todas las materias, la asistencia a los fenómenos que se desenvuelven es indispensable para desarrollar iniciativa y sentido de

responsabilidad ante las adversidades que atraviesan todos los sectores sociales, incluyendo a la familia.

Desde sus comienzos la Antropología ha estado relacionada con el cambio social y el fenómeno de la cultura, sin embargo, derivado de estos cambios la cultura logro trascender las barreras del tiempo y espacio, para manifestarse reflejada en uno de los inventos más importantes de la humanidad, que es, el internet.

La coyuntura que surge a raíz de los fenómenos culturales, propicios de las herramientas tecnológicas a lo largo del tiempo deriva cambios en donde es necesario visualizar y analizar a la cultura desde un panorama digital, que permita el reconocimiento efectivo y aplicable en las adaptaciones jurídicas.

Existen múltiples definiciones de cultura digital, pero todas ellas tienden a confluir en torno a la creación y uso de información digital en línea. La cultura digital se define como:

> "El uso en evolución de información digital y como canal de intercambio social y económico mediado por artefactos tecnológicos, incluye tres componentes críticos: sociedad, industria y gobierno, cuyas manifestaciones claves incluyen los medios sociales, la conectividad y el gobierno en línea" (Barrea, 2013, 24).

Son las tecnologías de la información y la comunicación las que han generado una gran revolución en la manera de acceder, apropiarse y transmitir la información, generando nuevos desarrollos sociales, políticos y económicos, ello vinculado directamente en la misma directriz que representa la cultura digital. En este sentido, la cibercultura:

> *"Emerge del uso del ordenador y las nuevas tecnologías de la información, para la comunicación, el entretenimiento y el mercadeo electrónico. Está basada en las ventajas y desventajas de la libertad absoluta, el anonimato, y*

ciberciudadanos con derechos y obligaciones. La cibercultura se puede apreciar desde tres puntos de vista:

1. Interactividad, que es la relación entre la persona y el entorno digital definido por el hardware que los conecta a los dos.

2. Hipertextualidad, que es el acceso interactivo a cualquier cosa desde cualquier parte. Es una nueva condición de almacenamiento y entrega de contenidos.

3. Conectividad, que es lo potenciado por la Tecnología". (Rivera, 2012).

De esta manera, es posible mencionar que la cibercultura está vinculada al conocimiento de las herramientas digitales, así como su empleo o utilidad, y la cultura digital a las manifestaciones socioculturales que emergen de un conocimiento previo.

2.8 Audiencias en telepresencia: La articulación de todos los factores enmarcados en el presente trabajo de investigación, deslindan el propósito de mostrar un panorama que permita visualizar los fenómenos socioculturales que se desenvuelven en relación con la familia y el marco jurídico relacionado a la administración de justicia. A raíz de la constante alternancia estratégica y metodológica en el empleo de la legalidad, surge la telepresencia en las audiencias, desde la perspectiva jurídica se define como:

> *"Audiencia (del latín, audir, escuchar) es el acto procesal oral y de probanza de los extremos de la demanda a través de declaraciones audibles que se constituirán en prueba para la resolución, así también como el acto (con efectos jurídicos) de escuchar a un Juez o Tribunal en las causas judiciales".* (Becerra, 2009)

Derivado de ello, la exigencia que demanda la situación actual se dirige hacia nuevas estrategias para la solución de conflictos, es decir, el proceso llevado a cabo en el ejercicio del derecho lo orilló necesariamente hacia el uso de la telepresencia. Ahora bien, la telepresencia es la transmisión de la presencia a lugares lejanos, hace todo lo posible, para suprimir la distancia geográfica entre personas por medio de una videoconferencia. Esto no solamente se refiere a la utilización de las tecnologías más actuales de vídeo y audio, sino también al diseño de espacios, mobiliario y tecnología audiovisual. Por su alta disponibilidad, las soluciones de telepresencia se han convertido en el “medio de transporte” más rápido, seguro y de mayor confianza del mundo (Dekom, 2020).

La unión entre ambas permite el implemento del factor legal que involucra los procedimientos en los aspectos de resolución conflictiva en la familia, la cual presenta incontables problemáticas que derivan en la aceptación y aprovechamiento de las estrategias implementadas por el estado para mediar esas necesidades.

“Justicia”, mural de Luis Nishizawa, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación Recuperado de: https://elpais.com/cultura/2014/09/30/actualidad/1412035535_009694.html

CAPÍTULO 3. EL CASO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DE TOLUCA

“Antes las distancias eran mayores porque el espacio se mide por el tiempo”.

Jorge Luis Borges.

En el capítulo tres se presenta la etnografía realizada en la plataforma del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, así como en su sede ubicada en calle Pedro Ascencio 307, Barrio de la Merced, ciudad de Toluca de Lerdo, Méx.

3.1 La interacción social en el Juzgado Familiar en Línea: Es bien sabido que el ser humano no solamente se comunica de manera lingüística, su lenguaje es manifestado de múltiples formas; expresión facial, posturas corporales, gestos, tonalidades de voz, por medio de su sistema de signos y símbolos, entre muchas otras. El sistema de comunicación e interacción social ha seguido un camino de pasos agigantados, en el que se involucran las herramientas tecnológicas que dispone para satisfacer su necesidad de interacción.

El término comunicar proviene del latín: comunicare, que significa impartir o compartir, realizando dicha acción de manera consciente e inconsciente (Ember, e.t. 2004). Dentro de todas las variaciones en los sistemas de comunicación, el ser humano comparte propósitos en los que se ve inmersa la cultura, derivado de ello, la necesidad de la mediación entre las interacciones sociales.

Las emociones humanas son expresadas por medio de la comunicación, pese a que los sistemas comunicativos no son propios del ser humano, el hombre lo ha codificado de manera trascendental para el alcance y acercamiento de interacciones. La interacción social puede abordarse desde tres referentes; comunicacional, intersubjetiva e institucional. (Ramírez, 2002, 13).

El sociólogo Marcel Mauss define a la interacción social como un fenómeno en el que la totalidad de la sociedad y sus instituciones está implicada, en donde interactúan diversas dimensiones, psicológicas, sociales y culturales.

La mutua reciprocidad transfiere ideas compartidas en propósitos, se requiere una serie de procesos socioculturales, biológicos, mentales e incluso jurídicos en

una interacción social cotidiana. Se vislumbran fenómenos diversos en la espera de respuestas que manifiesten todos los aspectos mencionados anteriormente.

En conjunto de todos los productos derivados de las necesidades e instintos humanos, surgen las interacciones virtuales que contemplan al mundo globalizado, intangible y visual, proyectado por medio de la Tecnología. De esta forma cabe señalar la necesidad del ser humano por adherirse a utilizar las herramientas que tiene a su alcance para resolver problemáticas específicas, un ejemplo claro de ello es la creciente demanda en el uso del juzgado familiar en línea.

3.1.1 Acceso: El sistema jurídico en México involucra una actividad burocrática que no siempre actúa de manera eficaz ni resolutiva. El surgimiento de las nuevas necesidades ha acortado los tiempos disponibles de la población en general, ahora invierten tiempo en ocupaciones de dos planos: físico y digital.

Ambas ciudadanías (virtual y física) competen derechos y obligaciones que permean los tiempos y espacios de los dos entornos, y es por ello por lo que la tecnología de manera incipiente día con día requiere mayor atención, ya que ha sido una de las alternativas para continuar la vida cotidiana de manera factible.

Esta serie de cambios son notables en cuanto a los avances de la tecnología y la influencia que provoca en el marco jurídico, específicamente en la administración de justicia.

Respecto a México, haciendo hincapié en el artículo 7 de la Ley general de mejora regulatoria publicada el 18 de mayo del 2018, la cual dicta los principios bajo los que se debe regir la política de mejora regulatoria en el país y, en particular, el principio de accesibilidad tecnológica, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) elaboró el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles mediante el cual los poderes judiciales de las entidades federativas han incorporado diferentes sistemas tecnológicos a los procedimientos. La garantía de la aplicación regulatoria que permita el acceso a las herramientas de la información permitirá la

puesta en marcha paulatinamente de los servicios digitales a la mayoría de la población (Ávila, 2014).

De manera específica, para el Estado de México, donde se concentran los objetivos del presente trabajo de investigación, la implementación de la plataforma en el poder judicial promovió la participación de la ciudadanía a raíz de su accesibilidad y eficacia. Para el ámbito de resolución de conflictos familiares se pone en función el Juzgado en Línea que facilita los procedimientos llevados a cabo dentro del ejercicio del Derecho.

La implementación reiteradamente de las estrategias tecnológicas permite una interacción social institucional en la que se vincula a la familia y al Tribunal General de Justicia, para ello, es necesario conocer el funcionamiento de dicha plataforma mediante la etnografía.

3.1.2 Uso y etnografía del Juzgado: La etnografía es el método por excelencia de la Ciencia Antropológica consiste no solamente en la observación y descripción del espacio, sino en la interpretación y el entendimiento de la realidad. Funge metodológicamente a la par de la Antropología, implica una intensa inmersión personal e interacción mediada. Este tipo de implicación adhiere una nueva dimensión a la exploración del uso de un medio en su contexto, vincula todos los elementos descriptivos para la elaboración de un análisis en concreto, o bien, el contraste para el caso específico de los procesos, que son llevados a cabo dentro del Juzgado Familiar en Línea y su plataforma.

Partiendo del trabajo etnográfico realizado a través de la plataforma del poder judicial del Estado de México, contiene en su vista principal un desglose de información encasillada en imágenes de tipo infográficas. Cabe resaltar que la presente etnografía considera específicamente la sección de materia familiar.

A continuación, se visualiza el contenido principal de la plataforma:

Imagen 1

Vista principal de la plataforma. Consulta el 04 de Mayo del 2020, http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/servicios-en-linea.

Los servicios mostrados en los apartados correspondientes dirigen la opción probable de búsqueda dirigida al solicitante. La personificación del computador o plataforma, así como la universalización de la red, propician que todas las instituciones giren, en adaptar su quehacer cotidiano, a estas nuevas realidades.

La **imagen 1** muestra la primera interacción que tiene el usuario con la plataforma. De acuerdo con la información recopilada de algunos usuarios y entrevistados, el acercamiento y conocimiento de este servicio puede darse de dos formas; al acudir presencialmente a la sede en donde se le invita al ciudadano a iniciar el proceso correspondiente a través de la plataforma, dependiendo su caso, o bien, mediante la información que circula a través de las telecomunicaciones y redes sociales.

Las estrategias, reformas, planes y políticas para implementarlo en la administración de justicia pueden considerarse dentro de los parámetros como parte de la justicia virtual.

Imagen 2

“Sede del Juzgado Familiar en Línea”. Calle Pedro Ascencio 307, Barrio de la Merced, ciudad de Toluca de Lerdo, Méx. J.A.H.N. 16/06/2020. Trabajo de Campo.

La sede del Juzgado Familiar en Línea mostrado en la **imagen 2** tiene un horario de atención al ciudadano de lunes a viernes de 10:00 am a 7:00 pm, en donde se atienden las solicitudes que requieren ser manejadas por el marco jurídico. Dependiendo de su situación se le comunica al demandante sobre el sitio en donde se llevará a cabo la resolución de su procedimiento.

Con propósito de atener de manera pronta y expedita los casos llevados a cabo en el juzgado, se orilla a la gente a utilizar estas herramientas de las cuales no siempre está familiarizada. Por lo que, al acudir presencialmente a la sede, se le orienta en el uso de la plataforma.

Imagen 3

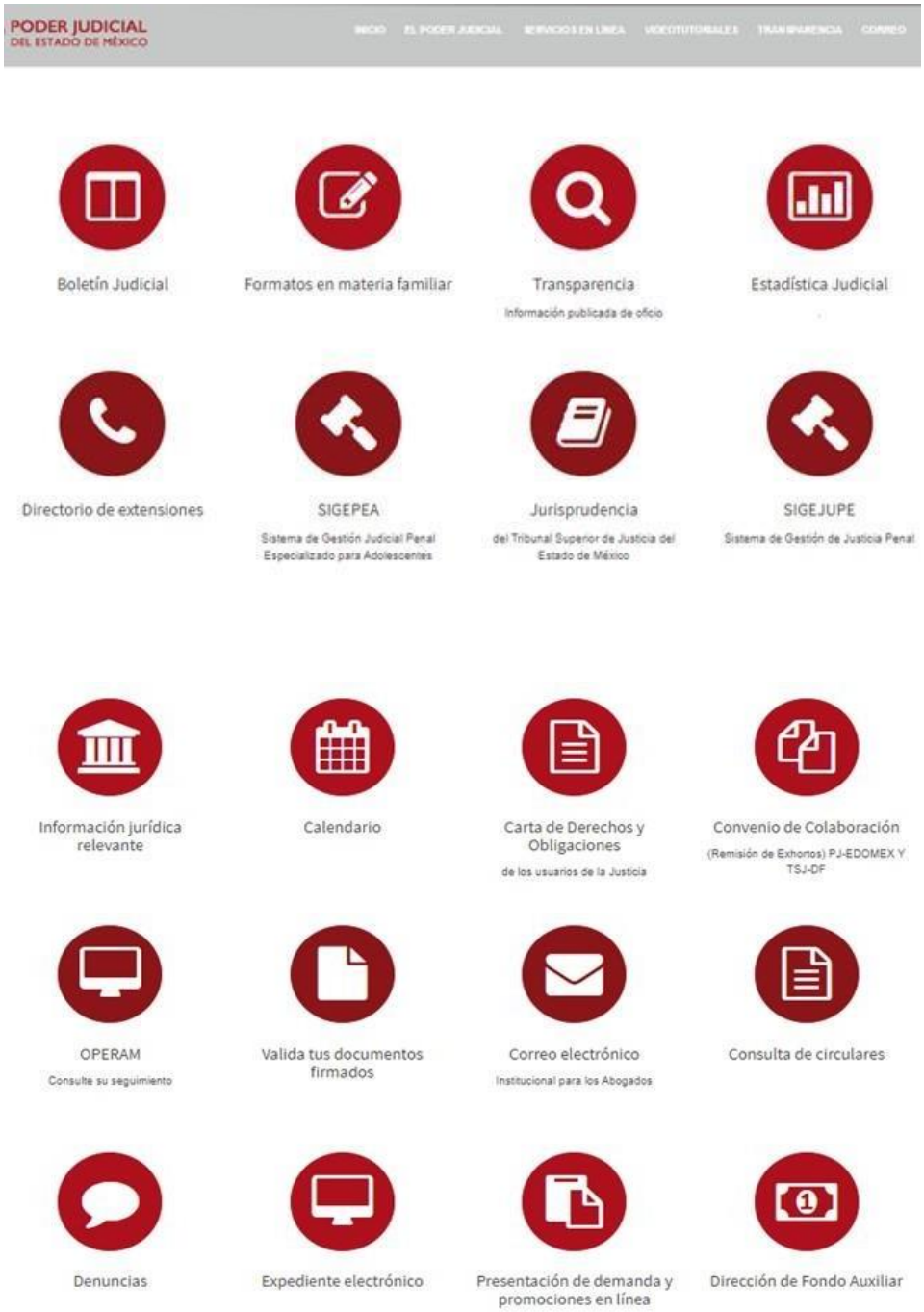

Mosaico de servicios en línea. Consulta el 04 de Mayo del 2020, . http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/servicios-en-linea

La plataforma genera la opción de los servicios en línea en donde se desglosan diversas opciones mostradas en la **imagen 3**, en la parte superior de esta se encuentra el ícono titulado “formatos en materia familiar”. Como se menciona anteriormente, el presente trabajo especifica la descripción del proceso en materia familiar, sin dejar de lado los ejemplos que coadyuven en mostrar los servicios que ofrece el juzgado familiar.

El cambio de formatos en la administración de justicia está relacionado con la dinámica social que provoca mayor demanda en estos servicios. La justicia virtual al pertenecer a una política pública trata de coordinar el capital humano, los medios financieros y las reformas legales, con el fin de permitir la desmaterialización del proceso. Esto es, sustituir el documento papel, por el documento digital y auxiliarse de todos los medios tecnológicos que ayuden a ser más eficiente la administración de justicia (Álvarez, 2010, 46).

Imagen 4

“Sede del Juzgado Familiar en Línea, oficinas de resolución de conflictos”. Calle Pedro Ascencio 307, Barrio de la Merced, ciudad de Toluca de Lerdo, Méx. K.E.J.L. 25/05/2020. Trabajo de Campo.

Las relaciones e interacciones entre los empleados (servidores públicos, personal de seguridad, personal de intendencia, administrativos) manifiesta una cohesión social en cuanto a los protocolos que deben seguirse dentro del espacio físico, cumpliendo con su rol correspondiente. Los modos de interacción, expresión y coherencia social no se limitan al trabajo llevado a cabo por cada uno de los individuos incluso considerando sus patrones visuales.

Dentro de los procedimientos legales, el juzgado emite una firma electrónica para los abogados que requieran de los servicios que la plataforma ofrece, específicamente en el manejo de información importante que sirva como apoyo o complemento para el trabajo de su caso. En este sentido, la firma tiene validez en los documentos oficiales que se presenta para dar legalidad a todos los procesos competentes y dar agilidad al manejo de los casos.

Por otro lado, es fundamental la cohesión social en el propósito de mantener el funcionamiento y orden de los procesos llevados a cabo en el juzgado, principalmente en el área administrativa. Todas las partes que comprenden el juzgado familiar requieren del trabajo colaborativo incentivándose de las capacitaciones que provee el Estado para adaptarse a los cambios.

Aunado a ello, la participación en conjunto de todos los sectores sociales hace eficiente la implementación de este tipo de estrategias, es de esperarse que los medios financieros permitan la transformación completa, incidiendo desde luego en sus áreas de fortaleza y oportunidad, sin olvidar la constante y regular capacitación que en estas tecnologías deben recibir todos los usuarios del sistema; el desconocimiento de las herramientas limita su aplicabilidad, la cultura de aprendizaje respecto a los temas que compete la justicia no se encuentra presente en un gran sector de la población, menguando la estrategia dando como resultado un incremento de desigualdad social.

El juzgado familiar en línea no logra visualizar por completo la dinámica y el contexto familiar que se manifiesta en la población, pese a que la intensión de su empleo pretende atender completamente las necesidades de los demandantes, su única medición en cuanto a la opinión de la ciudadanía se limita únicamente en la sección de dudas y comentarios expuesta en la plataforma.

Imagen 5

Despliegue de formatos para iniciar las solicitudes en línea de materia familiar https://www.pjedomex.gob.mx/vista/42_formatos-en-materia-familiar consultado 08/06/2020.

Una vez direccionado el usuario en el seguimiento de su solicitud en materia familiar, después de haber ingresado a la plataforma, requiere completar los formatos que expide el poder judicial para dar inicio oficialmente a su demanda. A continuación, se desglosan los formatos mencionados anteriormente (**imagen 5.1**).

Imagen 5.1

FORMATO DE DEMANDA DE ALIMENTOS

JUEZ CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE: _____

P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.126, 4.135, 4.138, 4.141 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y 1.42 FRACCIÓN XIII, 1.64, 1.108, 5.1, 5.2 FRACCIÓN I, 5.40, 5.40.1, 5.43 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, MEDIANTE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, SE PROMUEVE **DEMANDA DE ALIMENTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO:

A. NOMBRE DEL PROMOVENTE

NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO

SEÑALO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANTE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

B. PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS

NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO — NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL

CUENTO CON ABOGADO QUE ME APOYE EN EL TRÁMITE: SÍ ☐ NO ☐

C. SEÑALAR EL NOMBRE A FAVOR DE QUIENES SE SOLICITAN LOS ALIMENTOS [CÓNYUGE, CONCUBINA (O), HIJOS]

[CÓNYUGE O CONCUBINA (O):
C1.
NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO
SEXO — EDAD — PARENTESCO CON EL (LA) DEMANDADO (A)

[HIJO (A):
C2.
NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO
SEXO — EDAD — GRADO/NIVEL DE ESTUDIOS

[HIJO (A):
C3.
NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO
SEXO — EDAD — GRADO/NIVEL DE ESTUDIOS

[HIJO (A):
C4.
NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO
SEXO — EDAD — GRADO/NIVEL DE ESTUDIOS

FORMATO DE DEMANDA DE ALIMENTOS 1

D. DOMICILIO DONDE VIVEN QUIENES SOLICITAN LOS ALIMENTOS

CALLE — NÚMERO
COLONIA — MUNICIPIO — ESTADO DE MÉXICO — ESTADO

E. DATOS DEL (LA) DEMANDADO (A)

NOMBRE — APELLIDO PATERNO — APELLIDO MATERNO
SEXO — EDAD
ESTADO CIVIL — OCUPACIÓN
CON DOMICILIO PARTICULAR EN: CALLE — NÚMERO — INTERIOR
COLONIA — POBLACIÓN — MUNICIPIO — ESTADO
LUGAR DE TRABAJO: NOMBRE DE LA EMPRESA O LUGAR DE TRABAJO
DOMICILIO LABORAL
CARGO QUE DESEMPEÑA O, EN SU CASO, LA ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLA — MONTO DE PERCEPCIONES O INGRESOS

F. PRESTACIONES

F1. EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA.

G. LA DEMANDA SE APOYA EN LO SIGUIENTES:

HECHOS

[NARRACIÓN BREVE DE LOS HECHOS CON LA EXPRESIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE LUGAR, TIEMPO Y MODO.]

1. [LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO O, EN SU CASO LO RELATIVO AL CONCUBINATO]

2. [NOMBRE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS]

2 Poder Judicial del Estado de México

3. [FECHA A PARTIR DE LA CUAL, SE HA DEJADO DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS]

4. [SEÑALAR LAS RAZONES POR LAS QUE SOLICITA SE FIJE UNA CANTIDAD DETERMINADA COMO PENSIÓN ALIMENTICIA]

5. [HECHOS QUE ESTIME NECESARIO HACER SABER AL JUEZ]

MEDIOS DE PRUEBA

H. CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 1.265 Y 5.40 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, SE OFRECEN COMO MEDIOS DE PRUEBA, LOS SIGUIENTES:

1. LA **CONFESIONAL Y DECLARACIÓN DE PARTE DEL (LA) DEMANDADO (A)**, PARA ACREDITAR TODOS LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA.
2. LAS **DOCUMENTALES** REFERIDAS EN EL CUERPO DE ESTA DEMANDA, PARA ACREDITAR LOS HECHOS DE LA MISMA.

2.1 ACTA DE MATRIMONIO EN COPIA CERTIFICADA, EN SU CASO _____ [DESCRIBIR LOS DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO]

2.2 ACTAS DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA, DE _____ [DESCRIBIR DATOS DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO]

[OTRAS PRUEBAS]
3. _____
4. _____
5. _____

MEDIDAS PROVISIONALES

I. CONFORME AL ARTÍCULO 2.355 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO Y LO EXPRESADO EN EL CAPÍTULO DE HECHOS, AL EXISTIR URGENCIA, PIDO QUE SE DICTEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS PROVISIONALES:

1. DECRETAR EL PAGO DE UNA PENSIÓN PROVISIONAL A FAVOR DEL (LOS) ACREEDOR(ES) ALIMENTARIO(S), SOLICITANDO SE GIRE ATENTO OFICIO AL RESPONSABLE DE LA FUENTE LABORAL, AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, AL JEFE DE PERSONAL O AL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL PATRÓN/EMPLEADOR DEL AHORA DEMANDADO (A), A EFECTO DE QUE PROCEDA A HACER LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES QUE SE SIRVA DECRETAR SU SEÑORÍA Y, INFORME A ESTE JUZGADO CUALES SON LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL DEMANDADO (A).

☐ EN SU CASO, SE FIJE LA PENSIÓN PROVISIONAL EN SALARIOS MÍNIMOS, PORQUE EL (LA) DEMANDADO (A) CARECE DE UNA FUENTE FIJA DE INGRESOS.

FORMATO DE DEMANDA DE ALIMENTOS 3

2. _____

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTED C. JUEZ, PIDO:

PRIMERO. SE ADMITA A TRÁMITE ESTA DEMANDA, CON COPIA Y ANEXOS PARA TRASLADO.
SEGUNDO. ACORDAR FAVORABLEMENTE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA, DICTÁNDOSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO.
TERCERO. EMPLAZAR AL DEMANDADO (A) EN EL DOMICILIO QUE SE INDICA.
CUARTO. SOLICITO SE ME DESIGNE UN DEFENSOR PÚBLICO: SÍ ☐ NO ☐

PROTESTO LO NECESARIO

_____
LUGAR Y FECHA

_____
NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL PROMOVENTE

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- DE SER NECESARIO MÁS ESPACIO, UTILIZAR HOJAS BLANCAS ADICIONALES.

4 Poder Judicial del Estado de México

Formato de solicitud de demanda de alimentos descargada en la página web.

https://www.pjedomex.gob.mx/vista/42_formatos-en-materia-familiar Consultada: 08/07/2020

Estos formatos digitales por mencionar un ejemplo están a disposición de los usuarios que con anterioridad se manejaban de forma física, en tanto se desarrolló la plataforma del juzgado este tipo de documentos tuvo que cambiarse a un formato digital y administrarse de la misma forma.

Claramente la plataforma no considero completamente el impacto que estos cambios traen consigo, la accesibilidad a estas herramientas que pretenden ampliar la impartición de justicia se ven obstaculizadas por el desconocimiento del manejo de esta, así como de la desigualdad social del acceso. Es por ello, que una descripción adherida a la metodología antropológica permite conocer los procesos, convivencias, interacciones, elementos simbólicos, dimensiones, entre otras manifestaciones que giran alrededor de las dinámicas sociales y su entorno.

En este sentido, a través de la etnografía es posible percatarse del funcionamiento óptimo o deficiente del juzgado, tomando en cuenta su uso, objetivos, patrones visuales, interacciones con el usuario, servicios, actualizaciones, eficacia y confiabilidad. De acuerdo con la experiencia generada por algunos usuarios, el manejo y uso de la plataforma no presenta mayor dificultad, salvo en la lentitud para realizar el inicio de los procesos, sin embargo, se considera que es entendible y accesible, siempre y cuando tengan la orientación mínima para su uso.

Como se menciona anteriormente la página muestra irregularidades en cuanto a su funcionamiento debido a la lentitud en la que procesa las solicitudes. Su actualización constante expone una mejoría a esta deficiencia, sin embargo, la veracidad y efectividad en cuanto a la solución de las demandas emitidas por los usuarios, dejan un panorama prometedor a mediano y largo plazo para la plataforma.

En añadidura, derivado del trabajo etnográfico se puede decir que el cambio previsto por la administración de justicia en relación con el alcance y efectividad de

la plataforma en cuanto a estas modalidades de llevar a la practica el marco jurídico, se encuentra bajo un sentido adaptativo de reconocimiento en la ciudadanía, mismo que requiere la consideración de los elementos socioculturales y sus dinámicas. Tienen en trasfondo una intensión de adherir la legitimidad en el uso y confianza de su manejo, pero para ello se requiere llegar a la ciudadanía con herramientas confiables que den asesoría y mediación en todos los procesos que se realizan en la plataforma.

3.1.3 Eficacia sociojurídica: Los trabajos que conllevan los procesos jurídicos involucran etapas multifacéticas en donde el ideal radica en un completo diagnóstico de los hechos, en la intensión de prevenir alguna crisis jurídica, el empleo de las herramientas pertinentes proyecta mayor regulación para la eficacia de los procesos sociojurídicos.

La expansión de la administración y de la función legislativa ha generado múltiples actividades para los tribunales en medida que la cultura de los grupos sociales cambia, el empleo de las tecnologías compromete partes ambivalentes pero estrechas entre sí. Por ejemplo, los campos en materia penal se han inmiscuido en diversas áreas del derecho y de la política pública en general, expandiendo los alcances a la multidisciplinareidad para obtener resultados más eficientes y certeros.

La necesidad de las investigaciones científicas acerca de la eficacia de las normas jurídicas deriva de una multiplicidad de imperativos de la sociedad contemporánea, que atienden a necesidades económicas, sociales, políticas y de otra índole y que en algunas ocasiones rebasan el interés meramente académico que derivan en mayores resultados aplicables. Por su parte la eficiencia de los procesos sociojuricos plantea una adecuada relación entre los costos y los beneficios de las normas en su modo de empleo, constituyen perspectivas que pueden aplicarse complementariamente e integrarse para poder lograr una evaluación empírica más completa de la eficacia social.

El buen funcionamiento de la estructura que conlleva los procesos que giran alrededor del ejercicio jurídico radica en lo competente que sea el usuario, independiente a la función de cada elemento. La existencia de la norma jurídica y el hecho social debe dar resultado a una consecuencia relevante, misma que produzca un impacto en la sociedad o grupo determinado, de esta manera observar su eficiencia y eficacia alrededor de todo el proceso, que indudablemente se torna distinto, derivado de problemáticas actuales.

3.2 Procedimientos del Juzgado Familiar en Línea: Como se mencionó anteriormente el ejercicio del juzgado comprende diversos asuntos en materia familiar, por lo que aplicar nuevas tendencias en la administración de justicia es mayor ante los hábitos reiterados y prácticas de antaño, que anteriormente no eran considerados a plenitud en el ejercicio del Derecho dando cabida a irregularidades e injusticias frecuentemente.

Parte de los procedimientos del juzgado familiar en línea dentro de sus primeros ocho meses de funcionamiento, hubo un promedio de 150 expedientes resueltos, aproximadamente: 30 procedimientos sobre identidad de la persona, 30 de divorcio por mutuo consentimiento, 28 de dependencia económica y 27 de acreditación de concubinato, el resto son sobre cambio de régimen, rectificación de acta y nulidad de acta, esto de acuerdo con el cuarto informe del Poder Judicial del Estado de México del 2019.

Expedientes recibidos en los primeros ocho meses del Juzgado en Línea de Toluca

Identidad	Divorcio	Dependencia	Concubinato	Otros	Total
30	30	28	27	35	150

El trámite de divorcio es uno de los más solicitados, y un ejemplo de la eficiencia y eficacia de este juzgado se presentó en un caso de divorcio, cuya solicitud se hizo manifiesta el 23 de noviembre y se resolvió cuatro días hábiles después; en un juzgado tradicional, por la excesiva carga de trabajo, este tipo de procedimientos puede tardar de 30 días a 2 meses; en tanto, en el Juzgado Familiar en línea, antes de 6 días el asunto está resuelto, agilizando la impartición de justicia en beneficio de la población.

La verdadera democracia electrónica consiste en fortalecerse gracias a las formas de comunicación interactivas ofrecidas por el ciberespacio, la expresión y elaboración de los problemas de las ciudades por los propios ciudadanos, la auto organización de las comunidades locales y la participación en las deliberaciones por parte de los grupos verdaderamente afectados.

Este tipo de pactos no son más que el inicio de lo que en breve será un hecho tangible, como lo es el Juzgado en Línea del Poder Judicial del Estado. La constante de los nuevos tiempos es el cambio, y la impartición de justicia no es ajena a la misma: debe ser transparentada del todo.

El establecimiento del Juzgado en Línea representa un avance significativo en la manera de entender la labor jurisdiccional: el acceso a juzgados, en el particular de los del Estado de México, se encuentra prácticamente disponible a cualquier día y hora, desde cualquier parte del mundo, gracias a una debida planeación y al establecimiento de las herramientas y sistemas informáticos precisos.

El Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, cuya sede se encuentra en la Ciudad de Toluca, lleva a cabo procedimientos jurídicos mediante una plataforma digital, cabe señalar que estos se realizan de manera concisa, es decir, que son procedimientos jurídicos no contenciosos, esto refiere que son de una naturaleza voluntaria donde se formulan solicitudes donde no existe un conflicto que exija litigio,

donde son determinadas situaciones de orden jurídico que ejerce un Juez conforme a las partes.

Cuando estos procedimientos se llevan a cabo de manera virtual, se genera un ahorro de tiempo y esfuerzo en cuanto al recurso humano y material, por lo que es uno de los beneficios dentro de la administración de la justicia. Las nuevas tecnologías son un catalizador de este cambio, ya que permiten la disponibilidad de información del caso, la aportación de soportes para los procesos de gestión, la mecanización de los procesos de gestión, la mejora de comunicación y del intercambio de información, manifestada en todo el trayecto que implica este ejercicio.

3.2.1 Divorcio por mutuo consentimiento: Anteriormente se han tocado puntos importantes que conceptualizan y exteriorizan los fenómenos que envuelven a la institución familiar, con el paso del tiempo dicha institución se ha enfrentado a cambios sociales presentes fuera de sus alcances. Si bien el fenómeno que trae consigo la globalización involucra indudablemente la convivencia familiar, otros aspectos son pieza clave en el resultado de una disfunción que da como resultado, el divorcio.

La carga de información transmitida por los medios de comunicación, lo espontaneas que son las formas de vida, factores económicos, discrepancia en la toma de decisiones, factores culturales multifacéticos, entre muchos otros, son componentes que intervienen en la disolución del matrimonio. Lo diversifican y legitiman como un lapso efímero de coincidencia azarosa, teniendo resultados convenientes o catastróficos dependiendo la unión matrimonial y el entorno social que lo sustenta.

El divorcio es la disolución del matrimonio, y dentro de la dinámica familiar es el resultado multifactorial, generada por diversos conflictos. En términos generales el divorcio es considerado como una salida pertinente cuando la disfunción familiar es

constante e irreparable (Mirthala, 2016). De acuerdo con las cifras 2016 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en el Estado de México se ha incrementado considerablemente la taza de divorcios:

Imagen 6

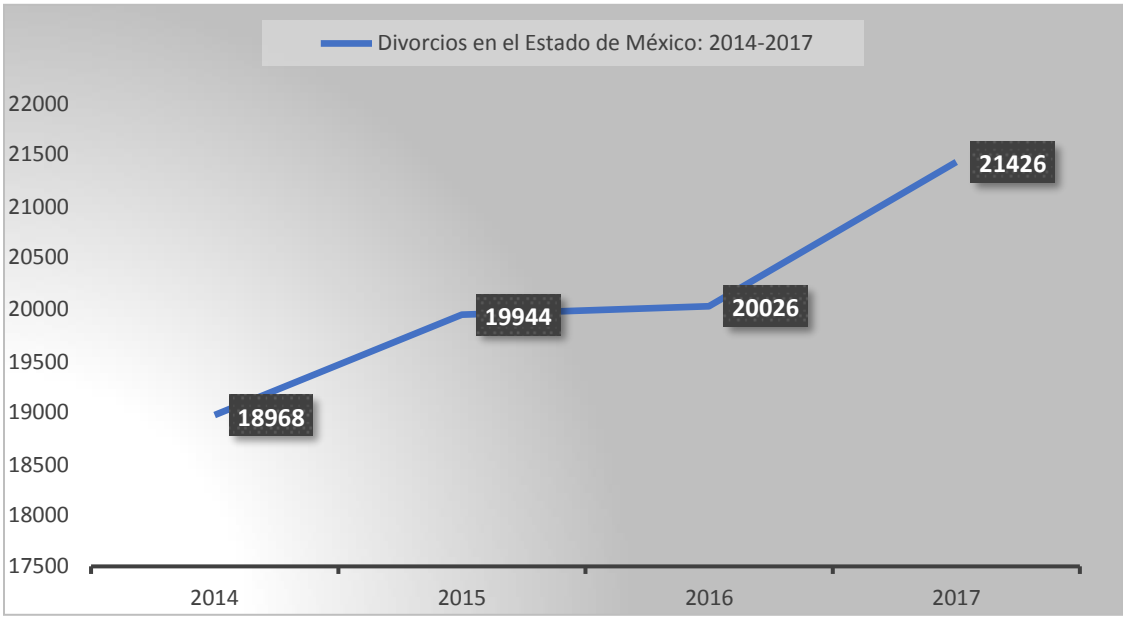

Cuarto informe del Poder Judicial del estado de México. http://www.pjedomex.gob.mx/ejem/ Consultada 03/07/2020

Cabe señalar que el Estado de México se posicionó como el primer lugar con mayor número de divorcios registrados a comparación del resto de las entidades federativas.

El fenómeno social que surge a raíz de los nuevos estilos de vida ha acercado al sector de la población con tendencias a contraer matrimonio, a una perspectiva distinta de compartir la vida, la tarea del antropólogo frente a este hecho se amplifica con el análisis reflexivo de los cambios socioculturales, mismos que al relacionarse entre la legitimidad y legalidad requieren la participación del marco jurídico, en beneficio de una conciliación cauta y sensata entre los adjudicados.

Es necesario considerar las nuevas modalidades que permiten la unión entre dos personas, así como la separación de estos, que indudablemente han aumentado el índice de divorcios al año, y que seguirá en aumento debido a las nuevas facilidades que el Estado proporciona, uno de estos casos es el divorcio voluntario o de mutuo consentimiento, mismo que se encuentra presente en una de las opciones dentro de los servicios en línea que proporciona el Tribunal de Justicia.

Ahora bien, es importante señalar el concepto al que alude un divorcio por mutuo consentimiento, que se refiere exclusivamente a los divorcios voluntarios, que se da como consecuencia de acuerdo de voluntades entre los conyugues para terminar con el matrimonio. Por otro lado, es considerado eficaz cuando no hay hijos, ni bienes compartidos que ameriten otro trámite jurídico; dentro del Juzgado Familiar en Línea el tiempo estimado ideal para obtener la sentencia de divorcio es de 6 días hábiles.

Las aristas que perpetran la decisión no son consumadas dentro del proceso mismo de divorcio, involucran perspectivas que invitan a la reflexión en cuanto al camino de una implementación eficaz de los procesos administrativos. Este fenómeno demanda la consideración completa no cauta de todo lo que desarrolla, debido al impacto social que denota frente al funcionamiento de determinado grupo social, así como de la dinámica familiar que compete.

3.2.2 Dependencia económica: Las dependencias económicas pueden observarse desde distintos parámetros sociales y jurídicos, es un hecho que el papel administrativo es pieza clave en procesos que intervienen en las dependencias sociales, así como el aspecto político para la implementación de estrategias que aminoren en medida de lo posible esta vertiente.

El fenómeno de la dependencia, entre otros, ha reforzado un debate fundamental en el mundo gerontológico, de la niñez, la salud, y por supuesto, la familia. El cuidado informal entendido como las interacciones entre miembros de la

familia ayudan a los integrantes aleatoriamente a realizar actividades que permitan el sustento del núcleo completo, no obstante, la ineficacia y la disfunción de los partícipes derivan en un conflicto que demanda ser atendido para su solución jurídica. De otra forma, la vulnerabilidad albergaría de manera contundente en los miembros más frágiles económicamente.

El crecimiento demográfico en conjunto de los cambios socioeconómicos que enfrentan todos los tipos de familia ha determinado la conciencia respecto a la dependencia social como un factor de riesgo para los sectores más vulnerables. El reconocimiento de esta necesidad económica implica modelos diversos y diferenciados tanto en términos legales y éticos, como de fuentes de financiación o entidades responsables y suministradoras, mismos elementos que se colocan dentro del marco sociojurídico de atenta diversificación en los métodos empleados por el Estado.

La dependencia económica en materia familiar consiste en un procedimiento que se tramita ante un Juez de Orden Familiar, con la finalidad de demostrar la dependencia económica a efecto de acreditar que los hijos, padres, esposos o concubinos dependen económicamente de otra persona. Este proceso en la mayoría de las entidades federativas se realiza de manera presencial, sin embargo, en el Estado de México mediante el Juzgado Familiar en Línea, es un trámite que puede realizarse virtualmente.

Es relevante considerar que este proceso jurídico ayuda a analizar un panorama social, en donde vemos cómo el factor económico en la dinámica familiar se lleva a cabo de manera más eventual en casos donde los hijos mantienen a sus padres, es decir, que contrasta una necesidad y hecho social.

La interpretación antropológica y jurídica, en cuanto a la situación que limita la autonomía personal genera alguna forma de dependencia, considera este estado como una forma de vida diferenciada de la normalidad cotidiana vigente, ambas

partes se ven perjudicadas al momento de adscribirse a la separación. Una diferencia que se manifiesta en múltiples consecuencias sociales como son, el aislamiento, indiferencia, barreras externas físicas, dificultades de comunicación, cambios en las relaciones familiares y de amistad, carga económica con efectos directos e indirectos, adaptación del hogar y del medio de transporte.

En conjunto, las diferencias son percibidas por las personas dependientes y por su entorno familiar como una situación de aislamiento social, que se encuentra en un probable conflicto que debe ser atendido desde las dos perspectivas mencionadas anteriormente, derivado de ello, los índices de bienestar logran mantenerse en un estándar que depende de la capacidad del estado para resolver estas problemáticas.

3.2.3 Identidad de la persona: El proceso jurídico de –Identidad de la persona–, se presenta cuando existe un error o confusión en el nombre civil de un individuo, es decir, cuando, ya sea el acta de nacimiento, la identificación oficial (INE), la Clave Única de Registro de persona (CURP), o cualquier otro documento oficial dictado por el Estado que presenta diferencias o anomalías en la redacción del nombre.

Al presentarse dicha situación, debe ser sometido a orden jurídico para esclarecer la identidad de la persona, evitando confusiones en todos los trámites oficiales o incluso robo de identidad.

Considerando el contexto cultural del Estado de México y también a nivel nacional, se debe tener presente que México es una Nación en vías de desarrollo y, aunque el registro civil oficialmente inicio a mediados del siglo XIX, el proceso dio como resultado un avance de largo plazo:

“El 28 de julio de 1859, el presidente Benito Juárez promulgó en Veracruz la Ley Orgánica del Registro Civil. El ordenamiento no pudo entrar en vigor sino hasta

1861, cuando los liberales retornaron triunfantes a la capital" (Savage, 2015, párr.48).

Sin embargo, un siglo después, a mediados del siglo XX, las localidades del país que se encontraban en zonas rurales e indígenas no contaban con un juzgado que les permitirá un registro oficial al concebir hijos, esto ha generado que, considerando la variable etaria, los ciudadanos de entre 70 y 90 años actualmente y que residían en estas zonas, tienen dificultad para obtener su acta de nacimiento, porque esta ha sido extraviada y no contaban con una plataforma digital de registro, es aquí en donde se visualiza la brecha que existe entre las tecnologías y los que tienen acceso a ella.

3.2.4 Acreditación de concubinato: La acreditación del concubinato es otro de los trámites llevados a cabo en materia familiar dentro del Juzgado en Línea del Estado de México.

De acuerdo con el Código civil del Estado de México:

> *"Establece como concubinato la relación de hecho que tienen un hombre y una mujer, que sin estar casados y sin impedimentos legales para contraer matrimonio, viven juntos, haciendo una vida en común por un período mínimo de un año; no se requerirá para la existencia del concubinato el periodo antes señalado, cuando reunidos los demás requisitos, se hayan procreado hijos en común".* (Artículo 4.403).

El mismo ordenamiento indica que la concubina y el concubinario tienen los derechos y obligaciones alimentarias, hereditarios y de protección contra la violencia familiar reconocidos en el Código actual y en otras disposiciones legales, así como los establecidos para los cónyuges, en todo aquello que les sea aplicable, sobre todo los dirigidos a la protección de la mujer y los hijos. (Plataforma del Poder Judicial del Estado de México: https://yoporlajusticia.gob.mx/).

La acreditación de concubinato es para que las personas que han vivido más de dos años juntas sin casarse, o que tengan un hijo en común, se les considere sus derechos y obligaciones correspondientes. Esto con la finalidad de que el concubino o la concubina tengan la oportunidad de que le paguen pensión alimenticia, en caso de que se separen o que tengan la oportunidad de quedarse con alguno de los bienes de la concubina. Por eso, primero se tienen que acreditar que efectivamente vivieron más de dos años juntos y que este tipo de relación que tuvieron.

Considerando esto, esta problemática social es la segunda demandada dentro de los procesos familiares del Juzgado en Línea en el Estado de México.

3.3 Análisis de las nuevas demandas familiares en los procesos jurídicos: En el Estado de México, así como en otras entidades federativas de nuestro país, el Juzgado en Línea no es exclusivo en materia familiar, sino también en materia civil, penal, e incluso mercantil. Sin embargo el presente trabajo tiene enfoque únicamente en materia familiar, por lo que de acuerdo los intereses de la investigación es importante analizar estos procedimientos desde una perspectiva social, principalmente el divorcio que es el asunto más demandado en dicho tribunal electrónico.

El divorcio es un fenómeno social y familiar que lleva consigo diversas consecuencias e impactos en el dinamismo de la sociedad; por lo que es importante señalar cómo es que sucede este hecho:

> “En el círculo familiar el divorcio constituye un proceso de ruptura y transformación, constituido principalmente por tres momentos: i) cuando uno de los miembros comienza a pensar en la separación, ii) cuando ocurre la separación física de los cónyuges y iii) cuando se formaliza legalmente la separación” (Mirthala y Ribeuro, 2016).

Dicho esto, los conflictos familiares tienen diferentes causales, como puede ser principalmente la violencia, el adulterio, entre otros. Y cuando sucede esto, se considera la disolución del matrimonio como una posible solución entre los cónyuges, posteriormente, se separan y acuden ante la jurisdicción para solicitar legalmente la separación.

La familia es el núcleo y la base de la sociedad, y de la formación del sistema de valores del individuo que se impregna a nivel colectivo; por lo que el divorcio perjudica el entorno familiar, afecta a nivel personal y social en la conducta generando mayores problemáticas en la sociedad.

3.4 Asuntos resueltos dentro del Juzgado Familiar en Línea en el Estado de México: Toda herramienta para la administración de la justicia, se implementa con la finalidad de mejorar y perfeccionar la impartición de la justicia para la sociedad; pero ¿cómo sabemos que funciona o que cumple con las expectativas esperadas? Primero en saber la percepción de quienes la utilizan y segundo en conocer estadísticamente los resultados de esta.

Los asuntos en materia familiar llevados a cabo entre el 2018 y 2019, nos da un panorama del funcionamiento que ha tenido, en este sentido, presentamos las siguientes graficas de acuerdo con el informe 2019 del Poder Judicial del Estado de México:

Imagen 7

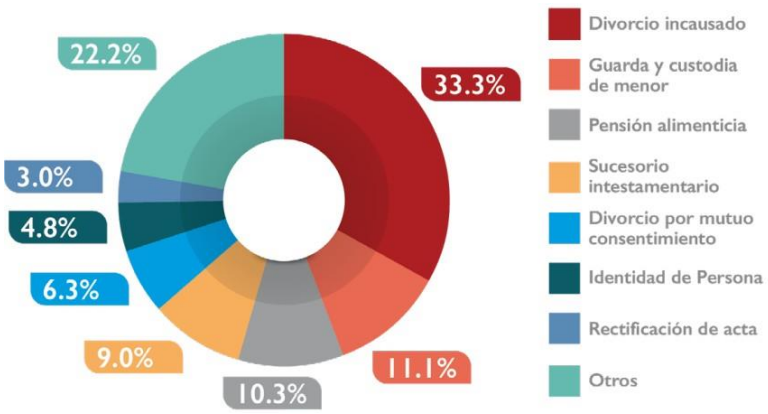

Tipo de Juicio	Frecuenc
Divorcio incausado	33,271
Guarda y custodia de menor	11,037
Pensión alimenticia	10,259
Sucesorio intestamentario	8,992
Divorcio por mutuo consentimiento	6,232
Identidad de persona	4,829
Rectificación de acta	2,946
*Otros	22,130
Total	99,696

Como se puede apreciar en la gráfica citada (**imagen 7**), el mayor porcentaje de demanda es el divorcio incausado con un 33.3% de los asuntos en materia familiar, es decir, que rebasa hasta cinco veces más a la de menor número (Identidad de persona 4.8%) por lo que el juzgado en línea atiende efectivamente una de las necesidades de justicia familiar que la población mexiquense demanda con mayor frecuencia.

El divorcio por mutuo consentimiento se encuentra en la quinta posición con un 6.2%, señalando que este se lleva a cabo en un mayor número dentro del Juzgado Familiar en Línea. Ahora bien, el divorcio como fenómeno o hecho que se presenta dentro de una sociedad, genera consecuencias de convivencia:

> *"El análisis del divorcio a nivel microsocial permite tener un reflejo de las transformaciones que se observan al interior de la familia, en específico de las relaciones de pareja en el matrimonio".* (Orlando, 2009, 71)

Así mismo dentro de los asuntos que se atienden en el Juzgado Familiar en Línea, lleva consigo un proceso, apoyado con la implementación de herramientas tecnológicas, como lo es la sala de telepresencia, se señala que, desde su instalación, más de 49,748 personas han participado en 3,899 actividades: 14.8% fueron académicas y 74.1% procedimientos judiciales y las restantes de carácter

administrativo y de colaboración 11.1%. La telepresencia permitió llevar a cabo acciones inéditas a nivel nacional como son:

- Primer divorcio por proceso virtual.
- Primer pleno virtual del Tribunal Superior de Justicia.
- Primer peritaje interrogado a distancia.
- Primer trámite internacional de restitución de menores desahogado con las partes desde distintos países.

Se afirma que este nuevo proceso tecnológico en la administración de justicia provoca cambios administrativos de orden jurisdiccional, rompiendo con paradigmas tradicionales dentro de lo jurídico ocasionados por las modificaciones de la dinámica social. Este último constituye una trasformación en la convivencia, la organización y la familia dentro de los patrones culturales y la tecnología.

El modo en el que se recopilaron los datos en conjunto de los hallazgos a través de la observación y revisión de documentos, permitieron reconocer los procedimientos llevados a cabo en el juzgado familiar en línea. El impacto que surge a raíz del creciente uso de las tecnologías se ve reflejado en el proceso de adaptación en los usuarios y del sistema jurídico, resignificando el panorama del funcionamiento de la administración de justicia y de su aplicación, como se muestra en el siguiente capítulo.

“Educación popular”, mural de Guillermo Chávez Vega, en la Preparatoria Jalisco. Recuperado de: http://www.patrimonio.udg.mx/efemerides-traslado-de-los-restos-de-guillermo-chavez-vega-la-rotonda-de-los-jaliscienses-ilustres

CAPÍTULO 4 JUSTICIA, FAMILIA Y TECNOLOGÍA

“La soledad es un balcón abierto hacia la noche.
¿En dónde estará el nido de esta canción mecánica?
Las antenas insomnes del recuerdo recogen los mensajes inalámbricos de algún adiós”.
Manuel Maples Arce.

En el capítulo cuatro, desde un proceder etnográfico, se describen e interpretan entrevistas a una jueza, abogados, usuarios y litigantes, con base en el acceso y/o uso del Juzgado Familiar en Línea de Toluca.

4.1 Entrevistas: La entrevista como técnica de investigación permite obtener y conocer a profundidad la perspectiva de las unidades de análisis o bien, como respaldo en la obtención de información que se requiere. Por tanto, esta técnica de investigación resulta primordial en el presente trabajo.

Es importante considerar que el panorama situacional en que se desenvuelven los entrevistados es parte fundamental de su perspectiva ante el manejo y eficacia de la plataforma**.** Para ahondar en la interacción del Juzgado Familiar en Línea desde un proceder etnográfico, se realizó la descripción e interpretación de entrevistas y opiniones a cuatro grupos de informantes.

Informantes

1.- Jueza	2.- Abogados	3.- Usuarios	4.- Litigantes
a) Fabiola Herrera Gutiérrez	a) María Virginia Aguilar b) Laura Guadalupe Zaragoza Contreras c) Monserrat Arias Hernández d) Fernando Juárez Dávila	a) Alfonso b) José c) Victorio d) Hugo e) Shiva f) Sixto	a) María del Carmen Gómez Garduño b) Jennifer Salvador

4.1.1 Entrevista a Jueza: Dentro de la investigación y descripción del juzgado se llevó a cabo una entrevista a la Jueza Fabiola Herrera Gutiérrez quien funge como Titular del Juzgado Familiar en Línea en Toluca, Estado de México.

Entrevista a la Jueza Fabiola Herrera Gutiérrez

–Mi nombre es Fabiola Herrera Gutiérrez, soy Juez Familiar en Línea, designada el año pasado, el primero de agosto del 2018, estoy a tus órdenes.

–Muchas gracias. Bueno, me gustaría saber, ¿cuánto tiempo lleva funcionando este Juzgado Familiar en Línea, aquí en el Estado de México?

–Sí mira, entró en funciones el 1 de agosto del 2018, y a la fecha está funcionando.

–Y, ¿cuántos abogados y trabajadores laboran en este Juzgado?

–Inicialmente estaba designada un Juez, que es su servidora; un secretario, y dos técnicos judiciales a partir de una fecha hacia acá, y a partir del 1° de julio de este año se designó a otro juez familiar en línea, a otro secretario y a un técnico judicial.

–Bueno, y ¿para trabajar o laborar en este juzgado se requiere alguna capacitación extraordinaria por el uso de las tecnologías además de la formación abogado?

–Bueno en primer lugar como lo refieres, si tienes que ser abogado, y es importante tener una capacitación básica en informática para poder realizar las conexiones, conectarte con las salas remotas. Porque deja platicarte que el juzgado está ubicado en Toluca y funciona con 12 salas remotas distribuidas dentro del Estado de México, y te puedo mencionar algunas como son; Toluca, que se encuentra dónde están los juzgados civiles y familiares de Toluca precisamente, está Huixquilucan, Tenango del Valle, Cuautitlán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Ixtapaluca, Chalco, etc.

–Muy bien. Y, ¿es el primer Juzgado Familiar en Línea aquí en el Estado de México?

–Sí, es el primero en su tipo, único en el Estado de México e incluso en todo el país.

–Y, ¿por qué considera que se abrió este Juzgado?

–Porque, yo creo que es importante estar a la vanguardia, avanzar, la sociedad cambia, la sociedad avanza y bueno se tienen que implementar nuevas formas de impartición de justicia para beneficio de la sociedad.

–Muy bien. Y, ¿qué trámites se desarrollan en este Juzgado en Línea?

–Se realizan algunos trámites como procedimientos judiciales no contenciosos, tales como identidad de persona, acreditación de concubinato, dependencia económica, ratificación de convenio, cambio de régimen patrimonial, autorización para salir del país (esto en relación con menores), rectificaciones de acta, nulidades de acta por duplicidad, sucesorios testamentarios o intestametarios de tramitación y el procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento.

–Aproximadamente, ¿cuántos casos lleva actualmente el Juzgado Familiar en Línea?

–Hasta el día de hoy tenemos 929 asuntos, y como te decía pues son de diferentes procedimientos judiciales no contenciosos, divorcios por mutuo consentimiento y muy poquitos de tramites en especial.

–¿Cuáles son los trámites de mayor demanda de este Juzgado Familiar en Línea?

–Actualmente han incrementado mucho los divorcios por mutuo consentimiento, los procedimientos de identidad de persona y también de dependencia económica.

–Y, ¿cómo es el acceso y la función de esta plataforma, su estructura, y cómo se desarrolla?

–Bueno, tienes que acceder a la página del Poder Judicial, y dentro de esa página aparece un ícono que dice: “Juicios en Línea”, y ahí tienes que, en primer lugar obtener tu firma electrónica, se te da una cita en informática, tienes tu cita a través de internet y te dan una cita, tú tienes que presentarte con dispositivo USB, un comprobante de domicilio y una identificación oficial, entonces cuando ya tienes la firma electrónica (el abogado es el que tiene la firma electrónica), los solicitantes únicamente plasman su firma autógrafa, y el abogado es el que presenta la demanda en línea, tiene que escanear los documentos que va presentar, tiene que acompañar a su solicitud o a su demanda, subirlos a la página, debe de señalar un correo electrónico para recibir notificaciones, ya que de no hacerlo así, se les dará notificaciones a través de Boletín Judicial.

Una vez que el Juzgado recibe la demanda, se establece el acuerdo correspondiente, se radica el asunto y se señala si no hay alguna prevención, se señala una fecha para una audiencia, en las que se recibirán las pruebas que se han ofrecido, y que sean admitidas. En ese mismo indicio se dicta la resolución, si las partes están conformes, manifiestan su conformidad, se dicta la resolución, manifiestan conformidad, causa ejecutoria y se ordena también la expedición de copia certificada; esto es que en términos del artículo 1.130, párrafo segundo del código de procedimientos civiles; los solicitantes a través del abogado pueden obtener copias de la resolución y del acta mínima incluso, porque obran en el expediente digital y algo importante, tienen el carácter de copia certificada porque cuentan con la cadena de firma electrónica avanzada del secretario, sello electrónico respectivo, eso es lo que le da validez, y bueno se puede validar por alguna institución a través del código QR.

–¿Considera que esta nueva plataforma cubre las demandas de la sociedad y por qué?

–Sí, bueno, siempre se ha cumplido con las demandas de la sociedad, el Poder Judicial cumple con esa función, la de impartición de justicia, sin embargo, con esta nueva modalidad en línea se agilizan los procedimientos, se acortan plazos.

–¿Cómo considera que ha impactado a la sociedad tener el acceso a la justicia mediante una plataforma virtual?

–Bueno, un cambio siempre genera impactos, algunas personas lo han recibido con entusiasmo, pero también existen casos en el que algunas personas, abogados se resisten a este cambio.

–¿Cuáles son las razones que usted considera que dieron pauta para la apertura de un juzgado familiar en línea aquí en el Estado de México?

–Sí bueno, como le he dicho la principal función es la impartición de justicia, con esto se busca eficientar esa impartición de justicia, modernizar su impartición a través de medios tecnológicos para tener una justicia pronta, trasparente y eficiente.

–¿Cómo considera usted que es el proceso legal para la sociedad dentro de este Juzgado Familiar en Línea, en comparación de un Juzgado Familiar Tradicional o de oralidad?

–Bueno, es un proceso ágil, de rapidez, sin perder ese principio de inmediación que se debe tener, ya que a través de la telepresencia pude darse ese principio, ese contacto con la gente, que como te decía es un cambio, pero finalmente, pues la sociedad cambia y tenemos que adaptarnos a esos cambios, no se pierde ese principio de inmediación. Las personas si no tiene recursos pueden acudir a la defensoría pública, ellos los asesoran y la mayoría de los defensores públicos ya

tienen su firma electrónica y pueden presentar sus trámites a través de este medio y poder resolver sus asuntos de la manera más ágil.

–¿Considera que la apertura al uso de las tecnologías para la administración de la justicia es una ventaja para la sociedad y por qué?

–Sí, sí es una ventaja porque la sociedad evoluciona y tenemos que avanzar, adaptarnos, el derecho cambia también y no podemos quedarnos estáticos, siempre debemos avanzar. Buscar siempre el acceso fácil, rápido a la justicia por parte de los usuarios de una manera trasparente y eficaz, y sobre todo rápida, aquí se acortan plazos, en seis días se están resolviendo. Presentas tu solicitud, y en seis días tienes tu resolución.

–Considerando su experiencia dentro de este Juzgado, ¿Usted visualiza limitaciones o deficiencias que se deban mejorar dentro del Juzgado Familiar en Línea?

–Mira, pues siempre abra oportunidades, todo es perfectible, creo que hemos avanzado demasiado, pero sin embargo siempre tenemos oportunidades para mejorar.

–Y Bueno, finalmente, ¿Cuál es su opinión de la importancia del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México para la sociedad, y también para el marco jurídico?

–Bueno, es importante, la sociedad está en constantes cambios, por lo tanto, las cuestiones jurídicas deben estar también a la vanguardia. El Poder Judicial ha implementado una nueva forma de impartir justicia a través del uso de la tecnología en beneficio de la sociedad mexiquense, ya que en este Juzgado los procedimientos se realizan de manera ágil, con trasparencia y eficacia.

A manera de Reflexión: El fenómeno que contrasta la estructura y la función a quienes va dirigida la plataforma en línea, trae consigo un conglomerado multifacético de problemáticas sociales, deben ser atendidas a la vanguardia de los procesos y cambios tecnológicos. La designación social manifiesta en el incremento de usuarios y la audiencia en la plataforma, comunica una exigencia en el conocimiento de los medios y de esta manera, ser parte del fenómeno social que envuelve la administración de justicia.

La etnografía frente a los propósitos del juzgado recopila la interactividad que desempeñan las unidades de análisis, para emprender el análisis reflexivo de todos los elementos que la rodean. Un factor importante en el crecimiento de la ciudadanía incorporada a los servicios que ofrece la plataforma es, la inmediatez, aquel alcance que reconfigura las limitaciones del tiempo y espacio, siempre de la mano de los fenómenos que orillan al usuario tomar dicho medio.

Volverse parte de la comunidad que frecuenta este tipo de espacios y actividades permite un mejor manejo de estas herramientas, haciendo presente una mejora en la observación de las áreas de oportunidad como de crecimiento. El incremento de usuarios, como reitera la jueza, se apropia de características identitarias donde cada elemento debe ser considerado a la hora de un dictamen permanente, que reconfigure de manera apropiada el bienestar en todos los que forman parte del conflicto.

4.1.2 Entrevista a profesionales de la abogacía: Como lo hemos mencionado con anterioridad, la innovación dentro del ejercicio y la administración del derecho ha abierto controversia entre la plataforma digital y el Juzgado Tradicional, por ello es fundamental conocer la percepción y opinión de los profesionistas del derecho respecto al tema.

Dicho esto, se realizaron un total de cuatro entrevistas a abogados: un hombre y tres mujeres inmersos en distintas áreas del Derecho, las cuales se dividirán para el comentario de acuerdo con los objetivos de la presente investigación.

En lo que respecta a las entrevistadas e informantes clave de mujeres abogadas, se entrevistó a la Dra. Laura Guadalupe Zaragoza Contreras, quien estudió Derecho y Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México; la Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México y el doctorado en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Es especialista en Derechos Humanos por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; trabajó en el Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial, y actualmente labora en la Secretaría de Cultura, donde es miembro del comité técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.

Entrevista a la abogada Laura Guadalupe Zaragoza Contreras

– La Tecnología se ha tomado como una herramienta para agilizar los procedimientos no contenciosos. Se debe considerar que se trata de la entidad más poblada del país.

–¿Cuáles considera que son las ventajas y las desventajas de un Juzgado en Línea?

–Se cumplen con todos los requisitos que marca la ley, pero se realizan en forma virtual, lo cual la propia ley no lo prohíbe. Como ventaja creo que la más importante radica en que se agilizan los trámites y se desahoga la carga de los juzgados tradicionales.

–¿Considera que el Juzgado Familiar en Línea responde de manera certera a las necesidades de la sociedad para el cumplimiento de una justicia eficaz?

–Creo que responde mejor a desahogar la carga de trabajo de los juzgados tradicionales. Yo no hablaría de justicia eficaz, porque realmente en estos asuntos no se imparte justicia, por la naturaleza de los asuntos.

A manera de Reflexión: Las funciones y procesos que se desarrollan dentro del juzgado familiar en línea están limitados a lo que la tecnología dispone. En una revisión de características principales, se mantienen con afluencia los procesos que son pertinentes dejar en las relaciones socio jurídicas.

Todos los fenómenos socioculturales que emergen a raíz de la globalización dan apertura a las observaciones contextualizadas en un ámbito virtual, ámbito en donde el método etnográfico alcanza nuevas estrategias de implementación que deben ser aprendidas por el antropólogo social. Dicho esto, será posible el análisis reflexivo y aplicable de los cambios sociales, mismos que se ven orillados a reconfigurar el papel de los alcances que ofrece un juzgado en línea.

El entorno que rodea al individuo que intercepta las herramientas dispuestas por el Estado, se conforma de cimientos socioculturales previamente establecidos que no siempre alcanzan los objetivos de los investigadores, mismos que pretenden elaborar estrategias eficaces en beneficio de su aplicabilidad.

La segunda informante clave, no tiene familiarización con el Juzgado en Línea, sin embargo, es experta en la administración y ejercicio de la justicia en materia familiar dentro del Estado de México y la Ciudad de México. Es la abogada María Virginia Aguilar, profesora de la Universidad Nacional Autónoma de México y especialista en el Derecho Internacional de la Familia y los Derechos Humanos.

Entrevista a la abogada María Virginia Aguilar

Primeramente, explica el funcionamiento de la administración de justicia familiar en el Estado de México:

¿Cuántos juzgados en materia familiar hay en el Estado de México?

–Hay entre seis o cinco en cada Distrito Judicial y tiene varios juzgados. En donde yo tengo más trabajo es en la zona del Valle de México, que está en Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán, Cuautitlan. Y es entonces que en cada uno de ellos hay dos o tres juzgados que tienen diferentes temáticas, todas desde luego de Derecho Familiar. Como todos los juzgados tienen un Juez, que es el que atiende todos los asuntos y se auxilia de dos secretarios de acuerdos. Desde hace un año están trabajando con dos jueces en cada Juzgado porque tienen demasiado trabajo y desde luego, dos o tres secretarios de acuerdos.

Entre los juicios que se llevan son los divorcios, pueden ser divorcios por mutuo consentimiento o divorcio incausados; entre los asuntos que no tienen una tramitación especial como las controversias de orden familiar, por ejemplo, que tienen una tramitación especial y procedimientos judiciales no contenciosos. Entre esos temas están las discusiones que no requieren litigios, por ejemplo, para autorizaciones, para vender, para gravar bienes, o para transigir en derechos de menores. Las adopciones es algo que no se llevan con frecuencia en el Juzgado, más bien, se inician en el DIF y se continúan en el Juzgado para otorgar la sentencia correspondiente.

Es importante señalar que el funcionamiento de la justicia entre las entidades federativas es variable, por lo que la entrevistada comenta las diferencias que pueden llegar a existir, en específico en la comparación del Estado de México y la Ciudad de México:

–En materia familiar varía, por ejemplo, tenemos también en materia internacional las de restitución de menores, y la de adopciones internacionales de menores. A mí me parece mucho más interesante la forma de tramitar las restituciones en el Estado de México que en la Ciudad de México, porque, aunque los dos juzgados aseguran que las tramitaciones que son urgentes, es un trámite

especial. En el Estado de México tienen una tramitación semejante a un Juzgado de oralidad; de tal forma que se lleva a cabo una audiencia inicial y posteriormente la audiencia de ley.

Eso le permite a la madre o padre sustractor, al menos empaparse del asunto de saber que sucedió, y, por otro lado, el abogado que está en la parte del solicitante tiene oportunidad de saber cuál es la situación del padre o madre sustractor. Aunque ahí tenemos un problema con la tramitación, puede ser con una inmediatez de tres a cinco días; considerando las audiencias programadas con prontitud. Desafortunadamente he tenido la desgracia de que, entre la primera audiencia, el momento en el que lo notifican, pierdo al menor, o entre la primera y la segunda audiencia nos emiten un amparo que provoca la detención del juicio.

De cualquier manera, si es una tramitación especial, y ya se tiene un procedimiento en el Estado de México, se denomina restitución internacional de menores. Aquí tenemos también los nombramientos de tutores y cuidadores, otros de guardias y custodias, que son controversias del orden familiar en general. En el Estado de México se le llaman “controversias de la violencia familiar” como lo mencionaba anteriormente que es la restitución internacional de menores, en CDMX denominada como una “controversia del orden familiar” sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar. Estas controversias competen la decisión sobre alimentos, custodias, visitas y pérdida de patria potestad, pero realmente es un procedimiento amplio. Entonces, esa resolución de la controversia en la pérdida de patria potestad tiene que ser un juicio formal normal.

En cuanto a los juicios familiares que se llevan en un juzgado tradicional, se le cuestionó a la entrevistada ¿Cuáles eran los tiempos que tardaban? Ya que esta variable es importante, puesto que uno de los beneficios del juzgado familiar en línea es la rapidez de los juicios y sentencias.

–El tiempo que se llevan los casos es muy relativo. Antes nos decían que los juicios normales se podían llevar entre tres y seis meses, y que en los de oralidad se lleva mucho menos tiempo y no es verdad, en ninguno de los dos casos es cierto; cómo puede ser que en un juicio de divorcio sí se lleven mes y medio, por ejemplo, porque yo denuncio o demando el divorcio, me dan nueve días para que conteste la otra parte que me demandó, ya me ofreció pruebas, ya me ofreció un convenio. Yo le voy a contestar casi de inmediato, también después de los nueve días, pero si no nos ponemos de acuerdo en el juicio principal, que es el divorcio llegando a un acuerdo con un convenio muy bueno, pasamos a la parte de controversia del orden judicial.

Esa parte en la CDMX es un incidente, en el Estado de México es como un apéndice, se lleva a cabo como un pequeño juicio dentro del principal. Aquí en el Estado de México, si se van a una controversia sobre las cosas que no se pudieron poner de acuerdo, que por lo regular son las partes económicas y pueden tardar en resolverse varios años. En mi experiencia llevo un caso de más de un año debido a la solicitud de diferentes pruebas, pruebas que ofrecen los abogados y las que son ofrecidas por el propio juez. Por lo regular son pruebas psicológicas y económicas las que ofrecen las partes, pero las psicológicas y las socioeconómicas que las ofrece el propio Juzgado, implica que allá un perito que es una persona especializada en el tema. Sin embargo, considerando que contamos con 125 municipios se disminuye la disponibilidad de estos, y la espera para el peritaje se extiende de tres a cinco meses, dependiendo la demanda de casos urgentes y no urgentes, así como las distancias territoriales.

Este factor puede aumentar el tiempo de la audiencia, o en los casos de alimentos, por ejemplo, donde estoy solicitando que el papá o la mamá me digan cuánto ganan, qué tienen, cuánto es lo que tienen, y yo le tengo que mandar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una solicitud para que me digan cuántas cuentas tiene y cómo las manejan, etc. Esas contestaciones, aunque si nos las dan al Juzgado, pueden tardar de 6 a 7 meses.

Entonces dentro de la primera audiencia y la segunda pasan meses, en donde tienen que estar todos los peritos y todas las personas que conocen del asunto, aunque pueden quedar algunas pruebas por desahogarse porque se mandaron a otro estado, puesto que a las personas les tarda tiempo en llegar.

De tal forma que los divorcios pueden tardar más de tres meses, un divorcio voluntario se puede llevar muy fácilmente en un mes y medio, porque los dos están de acuerdo y hay una sola audiencia en donde presentan un convenio. Un divorcio incausado, se puede llevar alrededor de tres meses incluso con sentencia, pero si se remite a las partes de controversia el tiempo se extiende considerablemente.

Otro motivo que causa mucho conflicto son las visitas a los menores, en tanto nacionales como internacionales, porque las madres en algunos casos se consideran las dueñas de los niños, entonces por lo regular no dejan que el padre vea a los hijos, sobre todo si él tiene una pareja sentimental, por lo que esta parte acude con los notificadores para que se percaten dando fe pública de que se les niega ver a los hijos.

Uno de los casos que actualmente estoy trabajando es un asunto de 11 años, en la que unos padres comenzaron la discusión cuando su hijo tenía meses de nacido y ahorita el niño tiene 11 años y su madre le niega ver al padre. Apoyándose de excusas controversiales que desacreditan su figura paterna con "n" número de motivos que desde luego se van dilucidando en lo contrario, pero los abogados a veces no consideran estos factores y se enfrascan en el litigio para ganar el caso.

Se pretende que con los nuevos juzgados virtuales se resuelvan estos problemas con prontitud. Definitivamente en un divorcio voluntario no vamos a tener ninguna complicación ya que se llevará a cabo en la misma audiencia, y se tendría un ahorro de tiempo. Es decir, sí yo demando hoy por vía de internet, tiene nueve días la otra parte para contestar y así sucesivamente, sin necesidad de amparos,

por lo que el Juez podrá resolver el divorcio en un mes, sin embargo, si existen controversias el tiempo se extenderá indefinidamente, con una salvedad que me parece correcta va a servir en cuestiones como ahorita en donde estamos enclaustrados en casas, entonces vamos a poder ofrecer pruebas a distancia. Por lo que el Juez logrará valorar más fácilmente y así emitir la sentencia de manera correcta.

Si hay una buena sentencia en donde las dos partes estemos de acuerdo, no tendremos problemas, pero sí una de las dos partes tiene alguna inconformidad, se remitirá a una controversia o una apelación y estas nos llevan a una instancia siguiente.

Por último, la abogada Virginia Aguilar nos comparte su perspectiva respecto al Juzgado Familiar en Línea, el acercamiento que ha tenido y su opinión del funcionamiento.

–No he podido acercarme al Juzgado en Línea. Estoy dedicada más a la mediación en materia, por lo que pocas veces llevo a cabo procesos en materia familiar, sin embargo, de los asuntos que he tenido, visualizo que se agudizan debido a la falta de dialogo entre miembros de la familia, incluyendo asuntos de orgullos, en donde siempre quieren ganar y difícilmente se pueden poner de acuerdo. Sin duda me encantaría poder llevar un divorcio en línea. Sí, me gustaría.

Respecto a la firma electrónica, realicé el trámite correspondiente para obtenerla, tuve que llevar una copia de mi cédula profesional e identificación, para que me proporcionaran los números de validación para la firma.

En cuanto a los juzgados en línea, diferentes países principalmente los de Europa, ya manejan el sistema del juzgado familiar en línea en conjunto de los servicios que este ofrece. Creo que para México y para cualquiera de nuestros juzgados debe de ser bueno, evitaremos muchas fricciones con el personal que

trabaja en los juzgados. Debido a que en los casos más graves hemos sufrido atentados a nuestra seguridad e integridad, y de esta manera se evitaran enfrentamientos que obstaculizan el cumplimiento de la ley.

Respecto a la aplicación de justicia el problema radica en que, a pesar de tener muy buenas leyes y formas correctas de aplicarla, no siempre la población obedece lo que marca la ley y culpa al Estado de su ineficacia. Por ejemplo, en una resolución dictada de manera presencial de un acuerdo familiar para ver a los hijos a veces las personas no obedecen, ahora bien, imagínate a distancia si les indico: usted tiene que dejar ver al niño y que la otra persona diga; “ajá” y no lo haga, entonces considero que la trascendencia social es importante. Que las personas entiendan que sus hijos no son suyos completamente, que tenemos una sociedad en donde todos estamos o podemos estar incluidos y qué más le vale a un niño tener dos familias a tener una familia disfuncional. Esa es mi opinión y que tarde o temprano va a funcionar.

A manera de reflexión El momento en el que se desarrolla el estudio etnográfico debe indicar de manera concisa los alcances de una modificación en cuanto a los significados que tiene el usuario de la administración e impartición de justicia. De esta manera, más allá de agilizar los procesos no contenciosos, las estrategias deben adaptarse a cada uno de los procesos distintos que se llevan a cabo en el sistema jurídico.

La observación prolongada y reiterada de tiempo, debe mantenerse al margen del cambio social, las discrepancias entre entidades federativas manifiestan diversas necesidades de atención respecto al marco jurídico. La intercesión de la tecnología es una bondad que requiere asistencia por parte del Estado, las problemáticas en cuanto al manejo del tiempo y del espacio, se ven reflejados en lo paulatino de los procesos al igual que de la adaptación de los conjuntos sociales respecto al manejo de las tecnologías.

La búsqueda de la agilidad y la fluidez, el desarrollo tecnológico y su aplicabilidad exitosa, dependerá en gran medida de las emociones y la cultura de los individuos que pretenden, o bien, que son usuarios de estas herramientas. Esto resulta contraproducente en la aplicabilidad de la vanguardia que día con día requiere atención desde todas las perspectivas en las que se planee implementar.

Las incidencias que presentan las evidencias recopiladas en las entrevistas anteriormente realizadas se dirigen en mayoría a una inmediatez respecto al servicio que proporciona el juzgado familiar en línea, así como la plataforma. Sin embargo, dentro del sistema surgen contradicciones que requieren asistencia en cuanto a los usuarios de la herramienta, debe transgredir con firmeza las emociones y comprender con sensatez y empatía la cultura de quienes dejan en sus manos la implementación de los procesos jurídicos.

En este tenor, se dará paso a la tercera entrevistada, la Licenciada en Derecho Monserrat Arias Hernández de 27 años de edad, actualmente funge como servidora pública, y tiene experiencia laboral en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, tiempo en el cual desempeñó diversas funciones de acuerdo a la necesidad del juzgado, entre ellas la elaboración de acuerdos, oficios, entrega de pensiones, trámites como, oficios, exhortos y la elaboración de sentencias; el Juzgado era mixto y llevando así asuntos en materia mercantil, civil y familiar; posteriormente del año 2016 a la fecha se desempeña en la Segunda Sala Civil de Toluca.

Entrevista a la abogada Monserrat Arias Hernández

Arias Hernández comparte su perspectiva respecto al funcionamiento de la Tecnología en los juzgados en línea:

–Su funcionamiento es innovador, con un marco de humanismo y bienestar, en general el funcionamiento es bueno y siempre con prontitud. La impartición de

justicia siempre debe ir a la vanguardia con el cambio social, actualmente cuenta con muchas implementaciones tecnológicas que permiten aún más la efectividad de justicia.

La creación de juzgados en línea, la implementación del expediente electrónico, la firma electrónica, así como las video conferencias que se realizan con el fin de una justicia pronta y efectiva, son los cambios más significativos que yo he observado en el uso de la tecnología y la administración de la justicia.

Gracias a la tecnología los justiciables reciben con más prontitud las resoluciones, de igual forma si no pueden trasladarse al Juzgado, la administración de Justicia en línea trae grandes beneficios para los justiciables.

He tenido la oportunidad de asistir a audiencias que se realizan en línea a través del Juzgado y me parece una excelente implementación para la comodidad del justiciable.

–Considerando la experiencia laboral dentro de los juzgados, la entrevistada comparte su consideración, en cuanto las ventajas y/o desventajas del uso de la tecnología en la administración de la justicia:

–Considero que son más ventajas que desventajas porque puedes revisar desde la comodidad de tu hogar los acuerdos o resoluciones que necesites, quizá una desventaja es que por la carga laboral en ocasiones el sistema se tarda en abrir, pero en realidad siempre es muy rápido. Aun así, pienso que los juicios orales y los juicios virtuales tienen la misma efectividad y es una forma de dar respuesta inmediata a la problemática de la sociedad.

Finalmente, lo que yo pudiese proponer es la implementación de Juzgados en línea de todas las materias, así como en un futuro no muy lejano que los justiciables puedan revisar las apelaciones en segunda instancia de forma electrónica también.

En la sala no tenemos expediente electrónico, sin embargo, tomamos capacitaciones constantes y podemos apoyar a los abogados postulantes para la tramitación de esta.

A manera de reflexión: Las diversas perspectivas y opiniones del uso de la tecnología y la innovación virtual en la administración y la impartición de justicia son diversas, sin embargo, tiene una mayor objetividad considerar a todos aquellos que en la práctica lo han llevado a cabo. En este sentido es pertinente considerar y tener en cuenta las facilidades y ventajas que trae consigo el juzgado familiar en línea. Sin embargo, crea un paradigma en donde el funcionamiento social de la justicia gira en torno de la facilidad y la accesibilidad creando ventajas o desventajas dentro de cada contexto sociocultural, tanto para quienes ejercen el derecho (abogados, jueces, mediadores y magistrados), como para la sociedad civil que hace uso de estas nuevas plataformas en la resolución de conflictos familiares.

Ahora bien, se dará continuidad con el siguiente entrevistado, el abogado José Fernando Juárez Dávila, es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, y cuenta con una Maestría en Administración Pública.

Dentro de su experiencia en lo que respecta al Derecho, es presidente de la Barra de Abogados del Municipio de Metepec; Secretario de Vinculación con la Secretaría de la Función Pública de la Confederación Nacional de Colegios y Asociaciones de Abogados y subdelegado en el Estado de México de la Organización Mundial de Abogados.

Actualmente colabora como analista político y columnista en la plataforma digital poderedoméx.com, en los espacios “Oratoria Epistolar” y “Desde la Tribuna”, en este último durante 13 años ininterrumpidos. Desde hace varios años es capacitador del Instituto Nacional de Capacitación y Desarrollo Político, y del Instituto Jesús Reyes Heroles; desempeñándose además como consultor en materias de: comunicación, imagen verbal, negociación y desarrollo humano; funge como

catedrático en instituciones públicas, de educación privada y en organizaciones civiles.

Entrevista al abogado Fernando Juárez Dávila

A continuación, describe, a partir de su experiencia, cómo considera el funcionamiento y la administración de la justicia en el Estado de México:

–Deficiente, es necesaria una profunda capacitación respecto a la técnica de oralidad y su correcta aplicación en la impartición de justicia, tanto para los servidores públicos como para los abogados postulantes; lo que beneficiará en la correcta aplicación de las reformas judiciales y su eficacia en el acceso a la justicia.

Particularmente en el Estado de México, nos encontramos a la vanguardia, tanto en infraestructura como en reglamentación para adecuar la justicia a la realidad social, sin embargo; a nivel nacional se requiere abatir el rezago existente.

Juárez Dávila, expone su parecer en cuanto al uso de la Tecnología y la implementación de los juzgados en línea en materia familiar:

Los cambios han sido significativos, desde la apertura a una firma electrónica de autentificación, hasta las audiencias virtuales, el expediente electrónico, entre otras, todo esto en beneficio de un acceso oportuno a la justicia.

El uso de la justicia electrónica es una ventaja, en esencia debe serlo; pero el problema es el atraso tecnológico que se vive en términos generales dentro del país y la falta de adecuación de los operadores de justicia respecto al uso oportuno de las tecnologías.

Es una oportuna iniciativa del Poder Judicial, por medio de la cual se pueden dirimir controversias que atañen estrictamente al orbe familiar con que se salvaguarda los derechos de la infancia y la mujer (en su caso).

Se impulsó de origen en materia familia derivado de la naturaleza misma de la materia, ante la urgencia de atender casos de violencia familiar, la salvaguarda de los alimentos y el resguardo y convivencia de los menores con sus progenitores, siendo motor de impulso para la transición a otras materias.

A manera de reflexión: La aplicación de nuevos métodos y herramientas en el ejercicio del derecho, y en cualquier otra ciencia, conlleva siempre retos que implican factores de mejora para el funcionamiento de dicho organismo. En este caso es evidente que el uso de los aparatos tecnológicos o TIC surgieron a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, dicho esto, dentro de la ciencia del derecho, los abogados que se formaron durante las décadas de los 70’, 80´ y 90’ y que actualmente siguen ejerciendo su profesión, tuvieron que adaptarse ante una sociedad global, aprendiendo el uso de plataformas digitales para evitar el rezago, sin embargo, no todos han tenido la facilidad de adquirir estrategias optimas, generando un impedimento para la eficacia en el sistema de justicia.

Finalmente, es pertinente mencionar la consideración de las ventajas y las desventajas que el entrevistado Juárez Dávila menciona respecto al juzgado familiar en línea:

Ventajas: Justicia más oportuna, atiende la necesidad social, se reactivan los juicios y se escucha a las partes involucradas.

Desventajas: No todos tienen acceso a equipos tecnológicos y/o internet requerido, no todos han recibido la capacitación adecuada para su uso, no ha existido una correcta difusión para su implementación.

4.1.3 Percepción de los demandantes: La familia es el núcleo de la sociedad, sin embargo, la dinámica de esta trae consigo problemáticas que requieren la intervención jurídica, en materia familiar por lo que el juzgado en línea pretende resolver con eficacia y prontitud.

La utilización de los servicios en línea del Juzgado Familiar, a través de la plataforma digital ha sido distinta en la percepción de los ciudadanos, y varía en cada caso. Por medio de los servicios en línea podemos conocer las opiniones que expresa la ciudadanía, y los manifiesta mediante comentarios en redes sociales (https://www.facebook.com/PoderJudicialEdomex consultado el 14/06/2020) a continuación algunos de ellos:

Alfonso Mota Fernández: *"Me parece excelente el uso de medios distintos en la impartición de justicia, la lucha será larga, pero es tiempo de que Nuestro México enseñe al mundo de lo que es capaz luchando en contra de las vicisitudes de la vida y del desarrollo nacional".*

José Pérez Olivares: *"En la materia familiar únicamente es para dar pensión, pero si ejercen violencia o si no me dejan ver a mi hijo no se puede hacer nada […]. Yo ya entré esas páginas y no me da ninguna opción para poder mandarlo qué es un escrito por medio de internet este o podrían explicar cómo se utiliza o son puras mentiras o únicamente es para checar violencia o pensión".*

Victorio Córdoba: *¿Y qué pasa si una de las partes no da su consentimiento para continuar con el procedimiento en línea? […]. No dudo que es una excelente intención las convivencias por video llamada, pero las estrategias de abogado faltos de ética o padres alineadores logran qué las convivencias no se logren, por favor impulsen qué las convivencias se repongan como un derecho superior de la niñez y como un principio de igualdad y equidad.*

Hugo Montaño: *Estimados señores del Tribunal: El Tribunal Electrónico se ha vuelto ya una necesidad imperiosa para aplicarse hacia el futuro que nos ha*

alcanzado. El esfuerzo de la firma electrónica FEJEM ha sido bueno, pero saben que se queda corta ante las necesidades imperiosas de reactivar el sistema judicial civil, familiar, mercantil.

Sugiero que se dote de más facultades a los abogados quienes ya tenemos una FEJEM y se nos permita presentar demandas a nombre de nuestros patrocinados, asumiendo toda la responsabilidad como si se tratara de una simple gestión Judicial plenamente ratificable. Las audiencias pueden seguir siendo bajo el mismo formato, pero a distancia. Las notificaciones pueden efectuarse con las debidas medidas de protección y bajo el principio de buena fe. Debemos superar perjuicios pasados y ajustarnos a una nueva realidad social.

El esfuerzo conjunto Tribunal-Abogado puede representar una solución importante para avanzar hacia un auténtico tribunal virtual en todas las áreas del ejercicio legal. Si han logrado estos avances mediante acuerdos de la Judicatura, también podrían mejorarlos por esa vía y abrir plenamente el Tribunal virtual mediante juicios orales harto probados que son la solución a futuro. Trabajemos en favor de la sociedad con propuestas concretas y efectivas, ¡den un paso adelante!

Shiva Solano: *Estando físicamente en el juzgado sería el mismo término de 5 días, si en la práctica, los juzgados nos dieran la fecha de audiencia para un divorcio voluntario en 5 días, pero siempre dicen que debido a la carga de trabajo señalan una audiencia 20 días después.*

Sixto Valdez: *Ya llevamos tres semanas y nada más no pueden dar audiencias en el Juzgado Familiar en Línea, hubiera sido mejor esperar a que acabe la emergencia sanitaria, definitivamente.*

Las nuevas estrategias generadas como una innovación de métodos y herramientas en el funcionamiento, la administración y la aplicación del derecho; y la jurisdicción ha generado áreas de oportunidad y para las partes que se puede afirmar que la conforman: 1) el poder judicial como organismo representante y actor de la justicia; 2) la sociedad en general, como colectividad en representación de un

Estado, así como de manera individual como personas características de derechos y obligaciones. Dicho esto, los individuos de manera necesaria hacen valer el derecho en su vida social e individual, por ende, poseer una cultura del derecho permite la exigencia y el cumplimiento de sus deberes. Uno de los objetivos del Juzgado en Línea es tener mayor facilidad y acercamiento a la sociedad; sin embargo, esto puede generar lo contrario, de acuerdo con las oportunidades y deficiencias que tienen las plataformas virtuales.

En los comentarios externados, la ciudadanía tiende a considerar que el Juzgado Familiar en Línea, es una plataforma con deficiencias; como el tiempo en ser atendidos, el manejo de la plataforma, y la falta de orientación del uso de esta.

Sin embargo, es importante señalar que también hay quienes se han beneficiado de forma eficiente a través de esta plataforma; aproximadamente más de 958 asuntos de diversa índole son atendidos en este medio. Los de mayor demanda son el divorcio voluntario y la acreditación de concubinato.

4.1.4 Percepción de abogados litigantes: Ser abogado hoy en día requiere destrezas tecnológicas como uso de herramientas de trabajo, lo cual no es solo estar inmerso en los medios electrónicos, el uso de equipos de cómputo, gadgets y demás medios electrónicos, que permitan optimizar el recurso más escaso, el tiempo. Las condiciones actuales requieren que un abogado aplique las habilidades adquiridas durante su formación y esté capacitado para actuar frente a los retos que presente el desarrollo del Derecho.

En este sentido el Poder Judicial del Estado de México confió en la tecnología para resolver los procesos para la aplicación de justicia, en beneficio de más de 17 millones de mexiquenses para lograr la resolución de conflictos, en materia civil, familiar, penal, mercantil, de adolescentes y constitucionales, conforme a lo establecido en el primer juicio realizado por telepresencia de un divorcio el 4 de

enero del 2018. (http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/noticias-pj/548-con-tecnologia-justicia-mas-cercana-para-mexiquenses)

Considerando la información de las entrevistas anteriores, los profesionales de la abogacía concuerdan que el uso de las tecnologías en el ejercicio y la administración de justicia son fundamentales; sin embargo, reconocen que aún falta mejorar las tramitaciones digitales en cuanto a la plataforma, y la velocidad; así como las capacitaciones del uso virtual de esta.

Una de las principales deficiencias que han expresado los abogados litigantes en el ámbito virtual es la tramitación de su firma electrónica, la cual es necesaria para todo tramite electrónico del uso de la plataforma, como lo expresan en los comentarios de las redes virtuales del Juzgado en Línea (https://www.facebook.com/PoderJudicialEdomex consultado el 14/06/2020):

Abogadas litigantes María del Carmen Gómez Garduño y Jennifer Salvador

María del Carmen Gómez Garduño: *Tramité mi firma electrónica el 16 de abril, me dio fecha hasta el 2 Julio, llamé a los números que proporciona el Poder Judicial del Estado de México, me dicen que tengo que esperar hasta dicha fecha, quisiera ver si se puede adelantar la fecha para mi cita de manera electrónica.*

Jennifer Salvador: *Me parece bien, la cuestión, es que en el curso no te dicen que aparte del abogado el cliente es quien también tiene que tramitar la firma electrónica para seguir con el procedimiento y las citas para la gestión de esta están siendo tardadas. Luego entonces seguimos igual.*

Sin duda, estas cuestiones son los desafíos que tiene nuestro Estado y nuestro país para poder lograr que estas plataformas puedan irse perfeccionando y cumplir su objetivo.

Es importante señalar que, dentro de una sociedad globalizada, la actualización de la tecnología en la enseñanza y ejercicio del derecho es indispensable, es decir, quien no tenga este conocimiento tecnológico será rezagado de manera inmediata. Esto es un ejemplo claro del cambio, y la necesaria modificación o creación de métodos y herramientas que permitan a la ciencia del derecho, la capacidad de cumplir la impartición de la justicia con eficacia ante las necesidades y exigencias de la sociedad de la información. Esto se visualiza en los cambios y la implementación del modelo educativo por competencias que comenzó a desarrollarse en México.

El uso de las tecnologías en la formación del abogado debe permitir la actualización, para que la ciencia jurídica se adapte a la sociedad actual y sea un beneficio para el ejercicio jurídico.

Considerando todo lo anterior, la actualización practica del ejercicio del derecho es fundamental para los profesionistas del derecho, sin embargo, también es preciso analizar cómo y qué herramientas son utilizadas para preparar y regularizar a quienes ejercen e imparten el derecho a través de estas nuevas plataformas como lo es el juzgado familiar en línea.

A continuación, se muestra un mapa conceptual que puntualiza las ideas principales que giran en torno al trabajo de investigación y lo mencionado anteriormente.

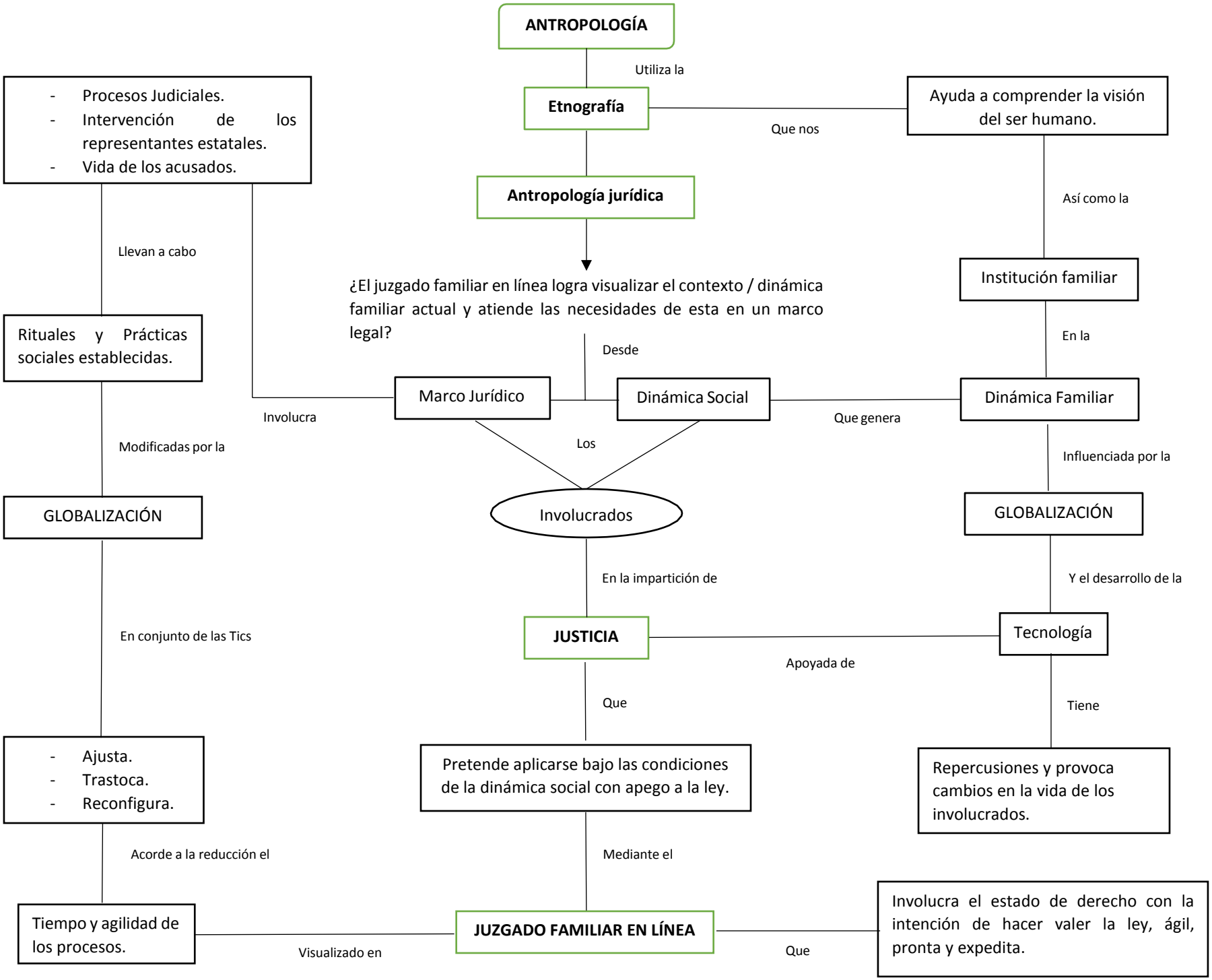
ANTROPOLOGÍA
Utiliza la
Etnografía
Que nos
Ayuda a comprender la visión del ser humano.
Así como la
Institución familiar
En la
Dinámica Familiar
Que genera
Influenciada por la
GLOBALIZACIÓN
Y el desarrollo de la
Tecnología
Tiene
Repercusiones y provoca cambios en la vida de los involucrados.
Apoyada de
JUSTICIA
En la impartición de
Involucrados
Los
Marco Jurídico
Dinámica Social
Desde
¿El juzgado familiar en línea logra visualizar el contexto / dinámica familiar actual y atiende las necesidades de esta en un marco legal?
Antropología jurídica
Involucra
- Procesos Judiciales.
- Intervención de los representantes estatales.
- Vida de los acusados.
Llevan a cabo
Rituales y Prácticas sociales establecidas.
Modificadas por la
GLOBALIZACIÓN
En conjunto de las Tics
- Ajusta.
- Trastoca.
- Reconfigura.
Acorde a la reducción el
Tiempo y agilidad de los procesos.
Visualizado en
JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA
Que
Pretende aplicarse bajo las condiciones de la dinámica social con apego a la ley.
Mediante el
Que
Involucra el estado de derecho con la intención de hacer valer la ley, ágil, pronta y expedita.

4.2 Discusión conceptual de la familia y el funcionamiento del Juzgado: Partiendo de la premisa de que la antropología jurídica está encargada del análisis sociocultural de los fenómenos jurídicos, del mismo modo que se visualiza la noción del Derecho, desde su teoría y práctica como un elemento inmerso en la cultura. De acuerdo con la comprensión del punto de vista antropológico, como se ha fundamentado en los primeros capítulos de esta investigación y la cual se reafirma en la etnografía realizada.

Primeramente, se planteó la idea de diversos autores como Galeano E. N., Juárez G. (2017) y Milka Castro (2014), respecto a que la etnografía jurídica permite la descripción, análisis y observación del funcionamiento de la ley en la sociedad actual, analizado mediante la observación. Así mismo, esta perspectiva la mantienen ciertos informantes clave como los abogados Virginia Aguilar y Juárez Dávila, puesto que expresan que la implementación del juzgado familiar en línea es una respuesta de la administración de justicia que parte de un cambio social, el cuál debe ser comprendido desde las perspectivas de las ciencias sociales como la antropología.

Dicho lo anterior, los fenómenos y hechos sociales que se pueden estudiar dentro de la perspectiva de la antropología jurídica son amplios, sin embargo, lo que concierne a este trabajo es concretamente identificar los cambios y problemáticas de la dinámica familiar bajo la noción del marco jurídico a manera de reflexión, que tiene como propósito atender estas demandas apoyándose principalmente del uso de las tecnologías en la administración de justicia.

Se alude con anterioridad que la ciencia del Derecho visualiza a la familia como la institución básica de la sociedad, por lo que es una prioridad garantizar sus derechos, y para lograr este objetivo se debe de replantear el origen y concepción de la familia, como lo afirma Solís (1977) y Ember (2004), esta configuración de la idea de familia es otorgada bajo la perspectiva antropológica, que permite al marco jurídico tener un panorama amplio de la realidad social en la dinámica familiar. Así

mismo la etnografía realizada permite ratificar este hecho al percibir que las prácticas jurídicas en la resolución de conflictos familiares, permean procesos culturales que parten de la dinámica familiar y los cambios en la organización de esta.

En este sentido, entra un factor relevante como variable de la investigación, que es la tecnología. Precedentemente se aludió a que el juzgado familiar en línea es resultado de un cambio social generado por la globalización, y que la administración de justicia debe de estar a la vanguardia de este hecho social, que ha sido ocupación de juristas actuales como Álvarez (2010), García Barrera (2016), López V. (2019), entre otros, que exhortan a los juristas, jueces, magistrados y al Estado mismo, en la actualización y reajuste de la administración de justicia. De la misma forma conjeturando las entrevistas de los informantes clave, estos refieren dicha importancia y lo identifican como una penuria del marco jurídico.

Planteada la perspectiva de la antropología jurídica, para la comprensión de la dinámica familiar dentro del marco jurídico en la atención de los procesos con herramientas tecnológicas, es menester inquirir si el juzgado familiar en línea, así como la innovación de procesos digitales en la administración de justicia cumplen con la legitimidad de la ciudadanía. Puesto que se planteó en el capítulo dos de este trabajo, bajo la idea de Márquez (2008) y Lacambra (1958) que los elementos de legalidad y legitimidad son necesarios para el funcionamiento eficaz de la justicia, es decir, para la construcción de un Estado de Derecho.

De igual forma, este criterio da la importancia de la legitimidad, lo presiden en la práctica del derecho los mismos juristas que en el trabajo de campo de esta investigación fueron entrevistados: “considero que la trascendencia social es importante para el funcionamiento óptimo del Juzgado en Línea” (Informante Abg. Virginia Aguilar).

La construcción de la legitimidad del juzgado familiar en línea está en proceso, puesto que podemos afirmar que su apertura es aún prematura para la sociedad y para el mismo Estado. La familiarización de esta innovación en la administración de justicia tiene que enfrentar retos culturales y jurídicos para el establecimiento legítimo por parte de la ciudadanía, a esto hace mención el informante Abg. Juárez Dávila “Particularmente en el Estado de México, nos encontramos a la vanguardia, tanto en infraestructura como en reglamentación para adecuar la justicia a la realidad social, sin embargo; a nivel nacional se requiere abatir el rezago existente”, igualmente la abogada Arias Hernández evoca que “Su funcionamiento es innovador, con un marco de humanismo y bienestar, en general es bueno y siempre con prontitud. La impartición de justicia siempre debe ir a la vanguardia con el cambio social, el reto es que la sociedad conozca este proceso, y a veces no se tiene esa cultura jurídica”.

Es entonces que dentro de las nuevas problemáticas familiares existentes a partir de un marco jurídico se utiliza como herramienta la tecnología, para una llamada “justicia virtual” en una sociedad global que exige una implementación que atienda eficazmente a la ciudadanía, y en este caso se tiene como respuesta por parte del Estado la creación el Juzgado Familiar en Línea. Ahora bien, es a la sociedad a la que le corresponde también contribuir al funcionamiento de la justicia, a partir del conocimiento de este juzgado basado en la construcción de la cultura jurídica y demandando la eficacia de los derechos que las familias requieran en la sociedad actual.

CONCLUSIÓN

“La conclusión es que sabemos muy poco y sin embargo es asombroso lo mucho que conocemos. Y más asombroso todavía que un conocimiento tan pequeño pueda dar tanto poder.”

Bertrand Russell.

En esta sección de conclusión, se exponen cuatro recomendaciones resultantes de la reflexión en las entrevistas y opiniones en torno al Juzgado Familiar en Línea de Toluca, Estado de México.

Recomendación primera, indicador de legitimidad derivado de las entrevistas: La legitimidad es un proceso sociojuridico, es esencial que el estado, así como los organismos jurídicos desempeñen la legitimidad en el ejercicio del poder y la administración jurídica.

En el caso del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México, la legitimidad es fundamental para el reconocimiento, de forma que la variable de la legalidad que va en relación con lo legítimo, no se ejerza solo como obligación, sino como responsabilidad jurídica y social, de parte de quien imparte la justicia y quienes la reciben. La legitimidad genera un factor que puede facilitar el ejercicio de esta plataforma.

Desde la Antropología la legitimidad es una variable muy importante, porque enfoca la perspectiva social –del pueblo–, en consideración con quienes ejercen la justicia. Por ende, se consideran las siguientes variables que pueden fortalecer la legitimidad en el caso del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México:

Reconocimiento de la plataforma: Los procesos jurisdiccionales que se llevan a cabo en la plataforma, son una respuesta para atender las necesidades que, ante las problemáticas más demandadas en materia familiar en la ciudadanía del Estado

de México. Es importante que la sociedad este consiente de que el ejercicio de este nuevo organismo innovador funciona no solo a las capacidades del Estado, sino también al reconocimiento que como ciudadanos deben de tener, es decir, en torno a la capacidad y la trascendencia que tengan como ciudadanos, para el acercamiento, el ejercicio y el acceso que aspiren a tener dentro de la organización social.

Conocimiento del Juzgado en Línea: Es relevante afirmar que el Estado tiene la obligación de dar a conocer a la ciudadanía, los derechos y las obligaciones que se tienen; así como es obligación y responsabilidad de la ciudadanía reconocer, saber y ejercer sus propios derechos; por lo que sociedad y Estado deben conjugarse armónicamente. En este sentido el Juzgado en Línea debe ser una plataforma de fácil acceso, que se dé a conocer de manera eficaz.

Con base a lo anterior, es fundamental que por parte de los responsables de la plataforma se establezca a la ciudadanía cuáles son los procedimientos que se pueden llevar a cabo en la plataforma, ya que el desconocimiento de estas ocasiona que la personas quieran llevar a cabo procedimientos jurídicos que no le competen al juzgado familiar en línea, ocasionando informidad y una percepción negativa del funcionamiento del Juzgado.

Derivado del trabajo de la antropología jurídica se aporta como factor elemental que, el conocimiento del Juzgado Familiar en Línea es fundamental para cumplir plenamente sus objetivos y de esta forma tener una relación con las dinámicas sociales.

Recomendación segunda, indicador de la abogacía y la tecnología derivado de las entrevistas: La profesión de la abogacía es la segunda carrera con mayor demanda en el Estado de México, esto de acuerdo a las estadísticas de la Universidad Autónoma del Estado de México (Informe anual de actividades, demandas del periodo 2018-2019.); cabe señalar que la formación del licenciado en

Derecho en México, como respuesta a los problemas jurídicos actuales, en el que se incluye la evolución del sistema de justicia, la globalización y el entorno laboral se han modificado en los últimos 30 años; lo cual, es resultado en primer lugar, de la apertura de nuestro país al extranjero, y por ende, la globalización; en segundo lugar la especialización derivada del aumento de la aplicación de la tecnología, y la evolución del Derecho mismo. Por ello, los nuevos planes de estudios para la obtención del grado académico de licenciado en Derecho requieren de la incorporación de herramientas innovadoras y actualizadas en la formación académica, que respondan a la dinámica del cambio social.

En este sentido, la tecnología, en los últimos años, ha tomado un papel preponderante en la vida diaria del abogado y por ende ha trascendido a los espacios en los que puede desenvolverse, además de que facilita la administración de justicia.

Tan solo el uso y aplicación de la tecnología, se ha incorporado de manera esencial en los procesos judiciales, actualmente el Juzgado Familiar en Línea del Estado de México opera vía remota por medios electrónicos, pero además permite la prestación de servicios para los abogados como:

a) Consulta del expediente electrónico**.**

b) Presentación de demandas a través de Internet.

c) Envió de promociones electrónicas o peticiones diversas**.**

d) Notificación electrónica**.**

e) Servir como medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales, así como con diversas autoridades no jurisdiccionales.

Como se mencionó anteriormente, las nuevas tecnologías provocan cambios en la sociedad y dentro del marco del sistema jurídico modifica en la función y ejecución de este; en el uso de las plataformas virtuales para mejorar y optimizar los procesos

jurídicos, y las actividades de los jueces y abogados. Por ende, también los ciudadanos tienen la facilidad de acceder a la justicia mediante estos medios.

Por ejemplo, las tecnologías dentro del sistema jurídico perfeccionan las actividades administrativas internas, aunado a esto economiza los recursos materiales y los recursos humanos. Pero también tiene beneficio externo, en la sociedad permite más eficacia en el acceso a la justicia, facilidad en los trámites y servicios a la ciudadanía, así como la rendición de cuentas y la transparencia, permitiendo una estructura más horizontal en el sistema jurídico frente a la sociedad.

La contribución de la tecnología en la administración de justicia bajo el cambio de la sociedad global aporta la construcción de nuevos espacios y dinámicas de interacción social, que deben ser atendidas en la perspectiva de la ciencia antropológica para la proposición de mejoras y la detección de disfunciones que son emitidas por los usuarios.

Recomendación tercera, indicador de la nueva administración jurídica derivado de las entrevistas: Las acciones cotidianas coadyuvaron con las nuevas necesidades factibles de llevar a cabo, los procesos necesitaron indudablemente una pronta y eficaz estrategia de practicidad en la que deben ser considerados todos los significados. Sin duda alguna dentro del ejercicio práctico de la observación, deben contrastarse cada uno de los puntos que han llevado a la administración de justicia a un empleo eficaz del marco jurídico, sin lastrar los objetivos que en su génesis fueron estipulados.

El Derecho es una manifestación de la cultura, que tiene consigo elementos clave como la ética, la moral y la justicia. La intervención de la antropología debe ser parte fundamental en el ejercicio integro de la ley, puesto que cada grupo social interpreta de manera distinta los alcances que tiene la justicia y el derecho, pese a que el desconocimiento de la ley no justifica su incumplimiento, existen múltiples factores que perpetran en la significación sociocultural al acudir a ella.

La globalización y la lógica dominante de la sociedad de redes ha engendrado sus propios desafíos que han tomado la forma de identidades colectivas, mismas que requieren la atención del diagnóstico durante los procesos de administración jurídica, estos cambios redundantes manifiestan características específicas de las concepciones socioculturales que sin duda están presentes en todos los procesos al momento de hacer practico el ejercicio del marco jurídico. Las personas que requieran el servicio deben mantener la idea clara de la actualización social y cultural que deviene de las nuevas tecnologías, que día con día reconfiguran incluso los cimientos hegemónicos en los que se desarrollaron.

La trasformación de la sociedad a las nuevas tecnologías ha dado pauta para obligar a los tribunales a trabajar de una manera innovadora y distinta en la última década, adoptando un modelo de “justicia digital”, que significa una profunda transformación en el desarrollo y función de los juzgados.

Abriendo un paréntesis en esta reflexión es importante mencionar que, en estos meses del año 2020, el acontecimiento a nivel mundial de la contingencia sanitaria ha acelerado de manera representativa estos procesos de plataformas digitales, apegándose a las circulares emitidas por las autoridades competentes; por lo que el uso y mejoramiento de estas herramientas es apremiante para la sociedad. Con base a la información expuesta a lo largo de este trabajo se propone la siguiente aportación que podría mejorar la administración del Juzgado familiar en línea:

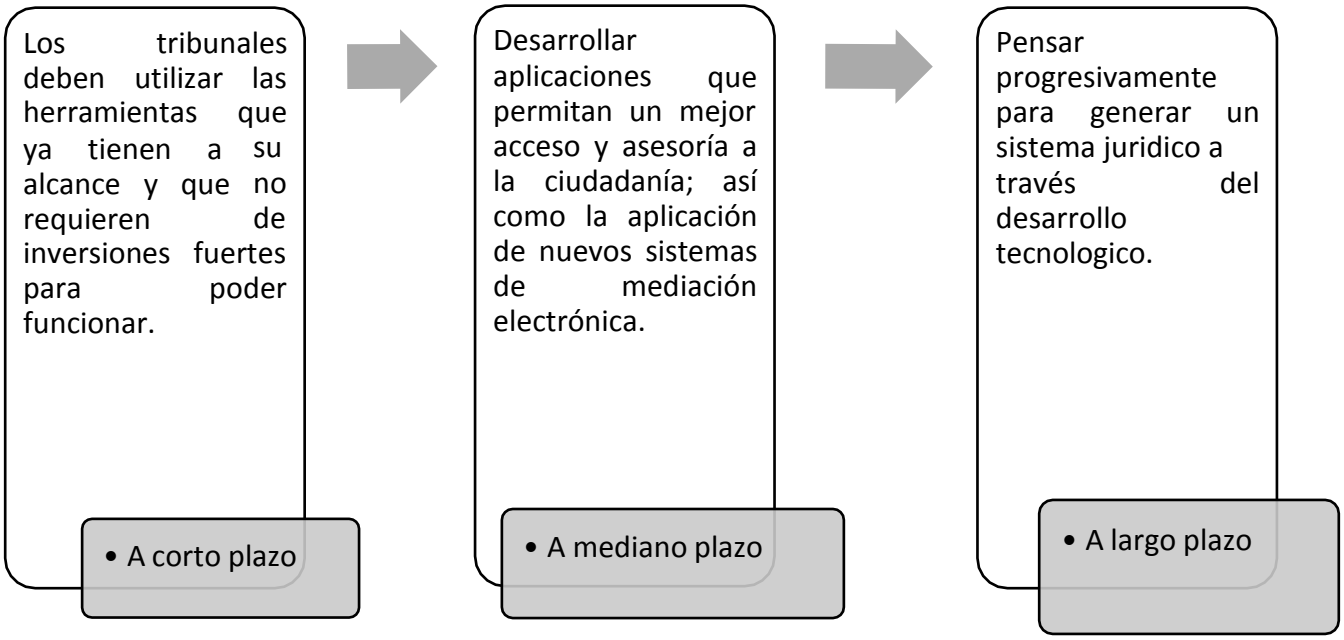

Ahora bien, es importante señalar que a este cambio jurídico le antecede un cambio social, en donde el uso de la tecnología implica un modo de vida, donde la habitualidad de diversos trámites es parte de la nueva cotidianidad.

Se propone entonces, que la ciencia antropológica continúe e intensifique sus investigaciones a los cambios sociales surgidos a causa del fenómeno de la globalización, y que permean modificaciones en el marco jurídico. Considerando los nuevos espacios virtuales y las nuevas normalidades en las que se desenvuelve la sociedad actual.

Recomendación cuarta, indicador de una justicia pronta, eficaz y gratuita derivada de las entrevistas: El principio de justicia comprende el uso racional de los recursos disponibles que permita el ejercicio pleno del derecho, que apunta a los ciudadanos con base en la dignidad de la persona, así como a sus obligaciones frente a la vida, misma que debe ser garantizada por el Estado y ejercida de manera oportuna y ética por medio de los intermediarios como mediadores, que brinden la confianza de las futuras generaciones para acudir a ella en caso necesario.

En México, los tribunales judiciales encargados de la administración de justicia del fuero común, así como los tribunales federales, son lentos, caros, tortuosos y almacenan grandes cantidades de papel en cada uno de los casos, por lo que los juicios, procesos judiciales y desahogo de probanzas en la administración de justicia, llevados a cabo por ellos, están muy lejos de ser garantes de una justicia pronta y expedita (Ramos, 2018, 55).

La ardua tarea de los poderes judiciales requiere de una celeridad y transparencia en sus procesos, la cual puede lograrse utilizando las nuevas tecnologías, estas son instrumentos que pueden aligerar el quehacer diario de quienes realizan los trámites en un proceso de carácter judicial. La administración de justicia requiere, además, un carácter estricto que vincule las fortalezas y áreas de oportunidades respecto al manejo de los procesos, de esta manera, construir una base firme de resultados eficaces en el ejercicio del derecho.

La administración de justicia involucra a los órganos del Poder Judicial, cuya función es necesaria e indispensable en toda sociedad democrática y desarrollada, que debe considerar todos los aspectos que forman parte del entorno social. La administración de justicia ha comenzado a reconfigurarse frente a los fenómenos producidos por la globalización, con múltiples reformas en su régimen interno, ya que de sus determinaciones dependen la armonía y certeza jurídica, así como la seguridad jurídica para la población, por lo cual una justicia expedita, pronta, rápida, completa e imparcial debe garantizar en todo momento los derechos humanos fundamentales de los habitantes de un país, en este caso la población del Estado de México.

La distribución de los recursos debe considerar en su totalidad los aspectos que originan los conflictos que pueden ser solucionados por las herramientas tecnológicas, derivado de ello, lograr una impartición gratuita de la justicia. Si las problemáticas se atienden desde su origen, las capacidades del estado por

administrar la justicia se verán aminoradas, dando resultados equivalentes a una pronta resolución.

El papel de la antropología en este sentido asume una responsabilidad en el ejercicio del Derecho, debido a que no se limita a estudios teóricos y aplicables de otros campos de investigación. Debe mantenerse a la vanguardia en conjunto de otras disciplinas para alcanzar los objetivos que el sector social expone en su dinámica como un ente biopsicosociocultural.

Bibliografía Básica

1. Álvarez, L. (2010). “Justicia electrónica”. Revista Digital de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia. 4 (dic. 2010), 43-56.
2. Ávila, D. (2014). “El uso de las TICs en el entorno de la nueva gestión pública mexicana”.
3. Bronislaw Malinowski (1985). “Crimen y costumbre en la sociedad salvaje.” Barcelona, España.
4. Castro, M. (2014). Los puentes entre la Antropología y el Derecho: Orientaciones desde la Antropología Jurídica, Programa de Antropología Jurídica e Interculturalidad & Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago, 446 pp.
5. Castro, M. (2017). “El Derecho consuetudinario en la gestión del riego en Chiapa. Las aguas del ¨Tata Jachura¨”. Fundación Konrad Adenauer & Facultad de Derecho Universidad de Chile, Santiago, 175 pp.
6. Castro, M. et.al 2014). “Los puentes entre la Antropología y el Derecho: Orientaciones desde la Antropología Jurídica”. Santiago, Universidad de Chile, 99-117pp. Disponible en: https://doi.org/10.34720/j3jk-mq34.
7. Galeano Gasca, E. N., & Juárez Ortiz, G. I. (2017). “Dossier Antropología jurídica: reflexiones sobre justicias locales y derechos universales”. Boletín De Antropología, 32(53), 13-18. Recuperado a partir de https://revistas.udea.edu.co/index.php/boletin/article/view/327458.
8. García Barrera, M. E. (2016). “Justicia electrónica: en busca de la interoperabilidad”. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.
9. García M. (2018). ”Juzgado sin papel, un paso más a la justicia electrónica”. VVAA. Revista IUS, Puebla, UNAM, # 41, volumen XII, enero-junio 2018, pp. 161-181. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100133.

10. García R. & Pérez R. (2003). “Las nuevas tecnologías: un paso adelante en la documentación jurídica”. Biblioteconomía y Documentación, Barcelona, Universidad de Barcelona, # 10, junio de 2003. Disponible en: http://bid.ub.edu/10garcia2.htm.
11. Ignasi T. (2008). “La construcción primitiva de la identidad sucesoria y la génesis de la ordalía”. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coruña. Coruña, Universidad de Coruña, # 12, 965-986 Pp.
12. Ignasi T. (2010). “Antropología Jurídica; costumbres y conflictos”. NOS-OTROS: Miradas antropológicas sobre la diversidad / Vol. 1, (NOSOTROS: Miradas antropológicas sobre la diversidad), ISBN 978-84-96757-26-4, págs. 609-623
13. Krotz, E. (2002). “Sociedades, conflicto, cultura y derecho desde una perspectiva antropológica”, en: Antropología Jurídica: Perspectivas Socioculturales en el estudio del Derecho, UAM Iztapalapa & ANTHROPOS, México/Barcelona.
14. Lewis, J (1982). “Introducción a la Antropología General”. Alianza Editorial. España, ISBN: 978-84-206-4323-6 84-206-4323-8
15. López, V. (2019). "La justicia digital. El nuevo paradigma", Gobierno del Estado de Guerrero 2015-2021. [Consulta: 13 de junio, 2019]. Disponible en: http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/02/LA-JUSTICIA-DIGiTAL.pdf
16. Marcel Mauss (1979). “Sociología y Antropología”. Fondo de Cultura Económica, TECNOS.
17. Marvin Harris (2000). “Antropología Cultural”. Alianza Editorial, ISBN: 9788420658759, 656 Pp.
18. Moncayo M. (2016) “La etnografía virtual como método de investigación en el diagnóstico de la comunicación corporativa”. Facultad de Comunicación y Artes Audiovisuales, UDLA.
19. Niklas Luhmann (2002). “El derecho de la sociedad. México”. Universidad Iberoamericana, (429 pp). Disponible en: https://www.derechopenalenlared.com/libros/niklas_luhmann_el_derecho_de_la_sociedad.pdf.

20. Ojeda J. & Estrada, B. (2019). “Hacia una justicia digital. Diagnóstico de los sistemas tecnológicos en los Poderes Judiciales”, México, CONAMER, 98 pp, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487196/Hacia_una_Justicia_Digital_portal.pdf.
21. Orlando, C. (2009). “La familia como institución”. Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología -Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
22. Peguera, M. (Ed.) (2005). “Derecho y nuevas tecnologías”. Editorial UOC. Catalanya, Barcelona, 594 Pp.
23. Pereznieto, L. (2012). Introducción al Estudio del Derecho. Oxford Uneversity Press, México, 422 pp.
24. Román, P. (2016). “El concepto de la familia en México: Una visión desde la mirada antropológica y demográfica”. Ciencia Ergo Sum, Universidad Autónoma del Estado de México. México, 17 pp.
25. Stavenhagen, R; Sierra, M; et. al (2006). Antrología “Grandes Temas de la Antropología Jurídica”, V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica, 16-20 de octubre, Morelos.

Bibliografía Complementaria

1. Agudelo, M. (2007). “Jurisdicción”, en: Revista Internauta de Práctica Jurídica. #19, enero-junio, México.
2. Becerra, J. (2009). Diccionario jurídico mexicano. México, Porrúa-UNAM, 1230 pp. Disponible en: https://es.scribd.com/doc/264542099/DICCIONARIO-JURIDICO-MEXICANO-P-Z-pdf.
3. Bohannan, P. (1996). “Para raros nosotros”. Introducción a la antropología cultural. Madrid: Arial S. A.

4. Botero, E. (2010). “El peritaje Antropológico. Justicia en clave cultural”. Bogotá, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, 250 pp. Disponible en: https://docplayer.es/55326848-El-peritaje-antropologico-justicia-en-clave-cultural-autora-esther-sanchez-botero-coordinacion-andreas-forer-y-jose-julian-prieto.html.
5. Bryan Pfaffenberger (1998). “Dictionary Of Computer Terms”. Washington, Hungry Minds.
6. Bueno C. (1999) “Una mirada antropológica de la globalización”. V Seminario Internacional de la RII. Toluca, Universidad Iberoamericana, 21-24. Disponible en: http://data.over-blog-kiwi.com/1/38/03/91/20150924/ob_21c5f5_una-mirada-antropologica-a-la-globali.pdf
7. Bueno M. (2017). “Derecho romano. El arte de lo bueno y de lo justo” Editorial. Op. cit. UNAM, México.
8. Bustamante, J. (2005): “La conformación de la Antropología como disciplina científica, el Museo Nacional de México y los Congresos Internacionales de Americanistas”. En: Revista de Indias, 65, 234, pp. 303-318.
9. Carrasco, E. (2017). “Relación cronológica entre la ley y la realidad social. Mención particular sobre la "elasticidad de la ley”. Universidad de Tlaxcala, Ius et Praxis vol.23 no.1 Talca set.
10. Castells M. (2000). “Globalización, sociedad y política en la era de la información”. VVAA. Bitácora Urbano Territorial, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, volumen 4, # 1, pp. 42-53. Disponible en: https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/18812/19705.
11. Diéguez, Y. (2011). “El Derecho y su correlación con los cambios de la sociedad”. Derecho y Cambio Social, Dialnet, ISSN-e 2224-4131, Año 8, Nº. 23.
12. Edwards J. (2005). “El inútil de la familia”. Narrativa América Latina, Editorial Alfaguara, 360 Pp.
13. Ember Carol R.; Ember Melvin; Peregrine Peter N. (2004) “Antropología”. Editorial Pearson Educación, 778 pp.

14. Esteinou, R. (1996). “Familias de sectores medios: perfiles organizativos y socioculturales". México: CIESAS.
15. Fraser, N. (2010). “Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World”. Nueva York, Columbia University Press.
16. Geraldes, T, et.al (2011). “Historia General del Derecho Occidental”. Volumen I. Editor: CIJUS Facultad de Derecho UMSNH. ISBN: 978-0-557-32152-0
17. Giddens, A. (2003). “Un mundo desbocado, los efectos de la globalización en nuestras vidas”. Taurus, México.
18. Godelier M. (2000). “Cuerpo parentesco y poder”. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2000. Disponible en: https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com.mx/&httpsredir=1&article=1066&context=abya_yala.
19. González Salazar, G. (2013). “El derecho como obstáculo al cambio social. Eduardo Novoa Monreal. Problemas Del Desarrollo”. Revista Latinoamericana De Economía, 7(26). https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.1976.26.42970
20. Lacambra L. (1950) “Estudios y notas: Legalidad y legitimidad”. VVAA. Revista de estudios políticos. Madrid, Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
21. Márquez, S. (2008) “Estado de Derecho en México”. VVAA. Estado, Derecho y Democracia en el momento actual, Monterrey, FEJ, pp. 211-230.
22. Maybury-Lewis, David H. P. (1975) "Sistemas matrimoniales prescriptivos", en Louis Dumont, Introducción a dos teorías de la antropología social, Barcelona, Anagrama: 255-278
23. Munster, B. & Bonilla, L (2007). “El impacto social de la globalización”. Washington, D.C.: Banco Mundial. Acimed, 15(3), 1–9
24. Novoa Monreal, E. (1975). “El derecho como obstáculo al cambio social”. Siglo XXI editoriales, Madrid, España, 258 Pp.
25. Ramírez, J. (2002). “Expresión Oral”. Contextos Educativos, Universidad de la Rioja, España. Vol. 5(2002), 57-72.

26. Ramos, I (2018) “El derecho humano a una justicia expedita, pronta, completa, gratuita e imparcial”. Disponible en: http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No8/ADEBATE-8-art4.pdf.
27. Sánchez, E. (2010). “El peritaje Antropológico. Justicia en clave Cultural”, en: Deutsche Gesellschaft für, echnische Zusammenarbeit, GTZ, Bogotá, 250 pp.
28. Savage M. (2015) “Legalidad y práctica del Registro Civil a mediados del siglo XIX: incidencias entre autoridades e individuos de la Ciudad de México”. Universidad de Quintana Roo. Revista Signos Historicos vol.17 no.34 México jul./dic.
29. Schiavone G. (2008). International Organizations: A Dictionary and Directory, Washington, Palgrave MacMillan, p. 14 (337 pp). Disponible en: https://link.springer.com/book/10.1007/978-1-349-22478-4.
30. Samour, H (2005) “Globalización, cultura e identidad”. Dianlet. [En línea]. Estudios centroamericanos. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1262502.
31. Sierra M. & Victoria Chenaut, V. (2006) “Los debates recientes y actuales en la Antropología Jurídica: las corrientes anglosajonas”. VVAA, V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica, Morelos, 16-20 de octubre de 2006. Disponible en: http://sgpwe.izt.uam.mx/files/users/uami/lauv/Grandes_Temas_Antropologia_Juridica.pdf.
32. Tamez-Valdez B. y Ribeiro-Ferreira M. (2016) “El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León”. Universidad Autónoma de Nuevo León. Revista Papeles de Población ISSN 2448-7147.
33. Valdez, J. (2008). “Derecho informático”. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
34. Varela, R. (1996). "Cultura política", en Tejera Gaona (coortl.) Antropología política. l2tifoc//ics Contemporáneos. Plaza y Valdés, México.

Páginas Web

1. Directorio de Juzgados del Poder Judicial del Estado de México", disponible en: [http://web2.pjedomex.gob.mx/web2/documentos/convpjdfpjem/edomex/DIRECTORIO_DE_JUZGADOS.pdf?v=20190206]; 13 de mayo de 2020.
2. INEGI "México en cifras 2015", disponible en: [https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=15], el 13 de mayo de 2020.
3. Plataforma del Poder Judicial del Estado de México: https://yoporlajusticia.gob.mx/

ANEXOS

Anexo 1.1 Guía de entrevista a los abogados

Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Antropología

Entrevista para profesionales del Derecho

A continuación, se presenta una serie de preguntas relacionadas al tema del Juzgado Familiar en Línea en el Estado de México, la información que usted nos proporcione será para uso exclusivamente académico; no existen respuestas correctas o incorrectas.

Agradecemos su aportación y su tiempo para contestarlas.

Responsables del trabajo: P.A.S Karla Elizabeth Jiménez Lujano y P.A.S Joel Antonio Hernández Nava.

Título del trabajo de Investigación: "Sociedad y Tecnología en la Administración de la Justicia: El caso del Juzgado Familiar en Línea en Toluca, Estado de México"

Objetivo: La intención de este cuestionario a es para conocer su opinión como abogado respecto al proceso jurídico y el uso de la tecnología.

_____

Fecha:

Nombre completo:

Edad:

Grado máximo de Estudios:

Institución Educativa de egreso:

Ocupación Laboral Actual:

Breve reseña curricular:

1.- En su desempeño como abogado ¿Cómo describiría el funcionamiento de la administración de la justicia en el Estado de México?

2.- Considerando que la sociedad es dinámica en el contexto global actual, ¿cree que la administración de la justicia esta rezagada o actualizada a dichos cambios sociales?

3.- De acuerdo con su experiencia en el ejercicio del Derecho ¿qué cambios significativos ha podido observar en el ejercicio del derecho y el uso de la tecnología?

4.- ¿Considera que el uso de las nuevas tecnologías para la administración de la justicia es una ventaja para esta, y por qué?

5.- ¿Usted ha escuchado o se ha relacionado con el Juzgado Familiar en Línea en el estado de México, implementado en octubre del 2018?

6.- ¿Cuál es su opinión de dicho juzgado y porqué considera que se implemente solo en el sector familiar?

7.- ¿Conoce cuáles son los trámites jurídicos que se pueden realizar virtualmente en el estado de México?

8.- ¿Usted ha utilizado o explorado la plataforma digital del Juzgado Familiar en Línea? ¿Cómo considera que es su funcionamiento?

10.- ¿Cuál es su opinión respecto a los juicios orales y los juicios virtuales?

9.- ¿Cuenta con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México? ¿Cómo describiría el proceso para obtenerla?

11.- ¿Cuáles considera que son las ventajas y las desventajas de los juzgados en línea?

12.-¿Considera que el Juzgado Familiar en Línea responde de manera certera a las necesidades de la sociedad para el cumplimiento de una justicia eficaz?

13.- Finalmente. ¿Qué propuesta o aportación daría para mejorar la administración de la justicia dentro del ejercicio jurídico virtual?

¡MUCHAS GRACIAS!

Anexo 1.2 Guía de entrevista a la jueza FABIOLA HERRERA GUITIERREZ. Titular del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.

Universidad Autónoma del Estado de México

Facultad de Antropología

Entrevista para profesionales del Derecho

A continuación, se presenta una serie de preguntas relacionadas al tema del Juzgado Familiar en Línea en el Estado de México, la información que usted nos proporcione será para uso exclusivamente académico; no existen respuestas correctas o incorrectas.

Agradecemos su aportación y su tiempo para contestarlas.

Responsables del trabajo: P.A.S Karla Elizabeth Jiménez Lujano y P.A.S Joel Antonio Hernández Nava.

Título del trabajo de Investigación: "Sociedad y Tecnología en la Administración de la Justicia: El caso del Juzgado Familiar en Línea en Toluca, Estado de México"

- ¿Cuánto lleva funcionando el juzgado familiar en línea en el Estado de México?
- ¿Cuántos abogados y trabajadores laboran dentro del juzgado familiar en línea?
- ¿Es el primero en su tipo? ¿Por qué?
- ¿Qué trámites se desarrollan dentro de este juzgado en línea?
- Para trabajar dentro de este juzgado ¿Se requiere una capacitación extraordinaria, además de la formación del abogado?
- ¿Cómo es el acceso y la función de esta plataforma? (su estructura, cómo se desarrolla, etc.)
- ¿Qué requisitos o elementos se requieren para acceder a un trámite dentro de este juzgado familiar en línea?
- ¿Considera que esta nueva plataforma, cubre las demandas de la sociedad? ¿Por qué?
- ¿Cómo considera que ha impactado a la sociedad tener el acceso a la justicia mediante una plataforma virtual?
- ¿Cuáles son las razones que usted considera que dieron pauta para la apertura de un juzgado familiar en línea en el Estado de México?
- ¿Cómo considera usted que es el proceso legal para la sociedad, dentro de este juzgado familiar en línea, en comparación de un juzgado familiar tradicional o de oralidad?

- ¿Considera que la apertura al uso de las tecnologías para la administración de la justicia es una ventaja para la sociedad? ¿Por qué?
- Considerando su experiencia dentro de este juzgado ¿usted visualiza limitaciones o deficiencias que se deban mejorar dentro de este juzgado familiar en línea?
- ¿Aproximadamente cuantos casos lleva actualmente el juzgado familiar en línea?
- ¿Cuáles son los trámites de mayor demanda dentro del juzgado familiar en línea?
- Finalmente. ¿Cuál es su opinión de la importancia del juzgado familiar en línea del Estado de México para la sociedad y para el marco jurídico?

Por su atención. Muchas Gracias

Anexo 2. Fotografías de trabajo de campo

Oficinas del Juzgado Familiar en línea. Calle Pedro Ascencio 307, Barrio de la Merced, Toluca de Lerdo, Edo. Méx. Etnografía de sitio. J.A.H.N. 16/07/2020